

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
SECCIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**TRABAJO DE GRADO:**

“MANUAL DE AUDITORIA INTERNA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS ENFOCADO A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO 2017.”

**PRESENTADO POR:**

CRUZ HERRERA, JEILY LISSETTE

GÓMEZ APARICIO, EVER JOSUÉ

GUEVARA GUZMÁN, EDWIN DAVID

**PARA OPTAR AL GRADO DE:**

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

**DOCENTE DIRECTOR:**

LIC. MIGUEL ÁNGEL MORATAYA PENADO

**CIUDAD UNIVERSITARIA ORIENTAL, FEBRERO 2018**

**SAN MIGUEL**

**EL SALVADOR**

**CENTRO AMÉRICA**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**AUTORIDADES**

**MSC. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO**  
**RECTOR**

**DR. MANUEL DE JESÚS JOYA**  
**VICE-RECTOR ACADÉMICO**

**ING. NELSON BERNABÉ GRANADOS**  
**VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO**

**MAESTRO CRISTÓBAL HERNÁN RÍOS BENÍTEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN**  
**FISCAL GENERAL**

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**

## **AUTORIDADES**

ING. JOAQUÍN ORLANDO MACHUCA GÓMEZ  
**DECANO**

LIC. CARLOS ALEXANDER DÍAZ  
**VICE-DECANO**

LIC. JORGE ALBERTO ORTEZ HERNÁNDEZ  
**SECRETARIO**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
AUTORIDADES**

LIC. OSCAR RENE BARRERA GARCÍA  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO Y COORDINADOR DE PROCESO DE  
GRADUACION DE LA SECCIÓN DE CONTADURIA PÚBLICA**

GILBERTO DE JESÚS COREAS SOTO  
**COORDINADOR DE LA SECCIÓN DE CONTADURIA PÚBLICA**

LIC. MIGUEL ÁNGEL MORATAYA PENADO  
**DOCENTE ASESOR**

LIC. FRANCISCO CRISTOBAL GALLARDO RODRIGUEZ  
**ASESOR METODOLÓGICO**

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS TODOPODEROSO**

Por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

### **A MIS HIJOS Y ESPOSO**

A mis hijos Kathleen y Alessandro por ser mi fuente de motivación y de lucha constante porque este triunfo es para ellos y por ellos, a mi esposo Carlos por ser mi apoyo en los momentos más difíciles.

### **A MIS PADRES**

A mi madre Ingrid Joanna por ser mi pilar y un claro ejemplo de lucha, perseverancia y valor porque gracias a ella estoy donde estoy; a mi padre José Adalberto por su apoyo para culminar mis estudios superiores.

### **A MIS FAMILIARES**

A mis hermanos, a mis tíos y tías, a mis abuelos maternos y paternos, por participar directa o indirectamente en mis estudios y ser siempre una luz en el camino.

### **A MIS AMIGAS**

A Claudia, Ilce y Glenda por acompañarme desde el inicio de la carrera y por ser unas amigas incondicionales; a Anita por estar en las buenas y en las malas dándome su apoyo.

### **A MIS COMPAÑEROS DE TESIS**

Por ser comprensivos, pacientes y solidarios durante este largo pero productivo proceso, por ser más que compañeros amigos.

### **A TODOS**

Demás familiares, amigos y docentes que contribuyeron a mi formación profesional.

**Jeily Lissette Cruz Herrera**

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS TODO PODEROSO**

Por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en momentos difíciles y por brindarme una vida llena de aprendizajes y experiencias.

### **A MIS PADRES**

Herber Raúl Gómez Hernández y Marta Gladis Aparicio de Gómez por apoyarme en todo momento, por los valores inculcados y por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida y por haber tenido en ellos un gran ejemplo.

### **A MIS COMPAÑEROS DE TESIS**

Por haberme tenido la paciencia necesaria, por motivarme a seguir adelante en los momentos de desesperación y sobre todo por el regalo de su amistad.

### **A TODOS**

Familiares, amigos y docentes que de una o muchas maneras me ayudaron y estuvieron conmigo en la consecución de esta meta.

**Ever Josué Gómez Aparicio**

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS TODOPODEROSO**

Por haberme dado la sabiduría, salud y la fortaleza necesaria para que fuera posible alcanzar este triunfo, y por guiarme en el camino correcto durante todo este proceso de aprendizaje y experiencias.

### **A MIS PADRES**

Ilisis Yanira Guzmán de Guevara y Freddy Ángel Guevara Rivas, por ser siempre un gran ejemplo, por su apoyo, su dedicación y empeño incondicional cada día para que yo alcanzara este triunfo.

### **A MIS COMPAÑEROS DE TESIS**

Por todo el tiempo compartido a lo largo de la carrera, por su comprensión y paciencia para superar tantos momentos difíciles.

### **A TODOS**

Los familiares, amigos y docentes que de una u otra manera estuvieron pendientes a lo largo de este proceso brindando su apoyo.

**Edwin David Guevara Guzmán**

## INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	i
CAPITULO I		
1	FORMULACION DEL PROBLEMA	
1.1	Planteamiento del Problema	3
1.2	Enunciado del Problema	5
1.3	Justificación	6
1.4	Delimitación del Problema	8
1.4.1	Delimitación Espacial	8
1.4.2	Delimitación Temporal	8
1.5	Objetivos de la Investigación	9
1.5.1	Objetivo General	9
1.5.2	Objetivos Específicos	9
CAPITULO II		
2	METODOLOGIA DE INVESTIGACION	
2.1	Tipo de Estudio	10
2.2	Determinación del Universo y de la Muestra	10
2.2.1	Universo	10
2.2.2	Muestra	10
2.3	Técnicas e Instrumentos de Investigación	11
2.4	Procedimientos de Análisis e Interpretación de Resultados	11
CAPITULO III		
3	MARCO REFERENCIAL	
3.1	MARCO HISTORICO	
3.1.1	Antecedentes de Lavado de Dinero a Nivel Mundial	12
3.1.2	Antecedentes de Lavado de Dinero en Centroamérica	15
3.1.3	Antecedentes de Lavado de Dinero en El Salvador	16
3.1.4	Antecedentes de Lavado de Dinero en San Miguel	21
3.1.5	Antecedentes de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos	23
3.1.6	Antecedentes de la Auditoría Interna a Nivel Mundial	25
3.1.7	Antecedentes del Instituto de Auditoría Interna en Estados Unidos	27
3.1.8	Antecedentes del Instituto de Auditoría Interna en El Salvador	28
3.1.9	Antecedentes y Generalidades de la Auditoría Interna y de la Gestión del Riesgo Operacional en El Salvador	29
3.1.10	Instituciones y Organismos Mundiales en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos	31
3.1.11	Instituciones y Organismos Nacionales en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos	36
3.1.12	Antecedentes de los Intermediarios Financieros No Bancarios en El Salvador	39

3.1.13	Antecedentes de los Intermediarios Financieros No Bancarios en San Miguel	49
3.2	MARCO LEGAL	
3.2.1	Constitución de la República	56
3.2.2	Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos	56
3.2.3	Ley contra el Lavado de Dinero y Activos	57
3.2.4	Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República	68
3.2.5	Ley Especial contra Actos de Terrorismo	70
3.2.6	Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita	71
3.2.7	Reglamento de la Ley de Lavado de Dinero y Activos	72
3.2.8	Código Penal	75
3.2.9	Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF)	82
3.3	MARCO TECNICO	
3.3.1	Normas Internacionales de Auditoria	87
3.3.2	Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna	91
3.3.3	Código de Ética de Auditoría Interna	92
3.3.4	Normas Prudenciales de Riesgo emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF)	92
3.3.5	Normas Internacionales ISO	93
3.3.6	Recomendaciones GAFI 40	94
3.4	MARCO CONCEPTUAL	
3.4.1	Lavado de Dinero y Activos	97
3.4.2	Concepto de Lavado de Dinero y Activos	97
3.4.3	Objetivo del Lavado de Dinero y Activos	100
3.4.4	Características del Lavado de Dinero	100
3.4.5	Etapas del Lavado de Dinero	101
3.4.6	Técnicas del Lavado de Dinero y Activos	103
3.4.6.1	Trabajo de Pitufo o de Hormiga	104
3.4.6.2	Complicidad de un Funcionario u Organización	104
3.4.6.3	Mezclar	104
3.4.6.4	Compañías Fachada	104
3.4.6.5	Casas de Transferencia	105
3.4.6.6	Compras de Bienes o Instrumentos Monetarios con Productos en Efectivo	105

3.4.6.7	Contrabando de Efectivo	105
3.4.6.8	Garantías de Préstamos	106
3.4.6.9	Venta de Valores a través de Falsos Intermediarios	106
3.4.7	Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo	106
3.4.8	Prevención del Lavado de Dinero en El Salvador	107
3.4.9	Lavado de Dinero y Activos en el Sistema Financiero	110
3.4.10	Pasos para introducir dinero ilícito en el Sistema Financiero	111
3.4.11	Control Interno	113
3.4.12	Oficialía de Cumplimiento	113
3.4.13	Funciones de la Oficialía de Cumplimiento	114
3.4.14	Tipos de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos	115
3.4.15	Agentes Generadores del Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo	116
3.4.16	Ventajas y Desventajas de la Gestión de Riesgo	116
3.4.17	Etapas de la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos	117
3.4.18	El Lavado de Dinero como Riesgo	117
3.4.19	Tipos de Manuales	118
3.4.20	El Lavado de Dinero desde el punto de vista de la Auditoría Interna	119
3.4.21	Fuentes y Clases de Evidencia	120
3.4.22	Obtención de Evidencia Suficiente y Competente	121
3.4.23	Rol de la Auditoría Interna en la Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo	121
3.4.24	Definición de Auditoría Interna	122
3.4.25	Auditoría Interna para la Prevención de Lavado de Dinero	124
3.4.26	Etapas de la Auditoría Interna en la Prevención de Lavado de Dinero	125
3.4.26.1	Planeación de la Auditoría	127
3.4.26.2	Ejecución de la Auditoría	133
3.4.26.3	Informe de Auditoría	136
3.4.26.4	Seguimiento de Auditoría	139

## CAPITULO IV

### 4 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

#### 4.1 GERENCIA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS

4.1.1	Disposiciones Legales	141
4.1.2	Conocimiento de la Normativa Aplicable	142
4.1.3	Oficial de Cumplimiento	143
4.1.4	Manual de Prevención contra el Lavado de Dinero y Activos	144
4.1.5	Procedimientos Escritos	145
4.1.6	Transacciones Sospechosas	146

4.2	AUDITORIA INTERNA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS	
4.2.1	Conocimiento del Manual de Auditoria Interna en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos	147
4.2.2	Manual de Auditoria Interna en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos	148
4.2.3	Conocimientos Técnicos y Aplicativos sobre un Manual de Auditoria Interna en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos	149
4.2.4	Elaboración de un Manual de Auditoria Interna en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos	150
4.2.5	Manual de Auditoria Interna en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos	151
4.2.6	Capacitaciones sobre Lavado de Dinero y Activos	152
CAPITULO V		
5	PROPUESTA DE UN MANUAL DE AUDITORIA INTERNA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS ENFOCADO A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL	
	INTRODUCCION	153
	OBJETIVOS	153
	ALCANCE	154
	PLANTEAMIENTO DEL CASO	155
5.1	PERFIL DEL AUDITOR	156
5.2	FASE DE PLANEACION	158
5.2.1	Memorándum de Planeación	160
5.2.2	Matriz de Riesgo	163
5.2.3	Materialidad e Importancia Relativa	166
5.2.4	Planilla de Decisiones Preliminares	167
5.2.5	FODA	168
5.2.6	Cuestionarios de Control Interno	170
5.2.7	Programas de Auditoría Interna	179
5.3	FASE DE EJECUCIÓN	187
5.4	FASE DE FINALIZACIÓN	213
5.4.1	Carta a la Gerencia	215
5.4.2	Informe de Auditoría	219
CAPITULO VI		
6	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
6.1	Conclusiones	224
6.2	Recomendaciones	225
7	ANEXOS	226
7.1	Referencias Bibliográficas	227
7.2	Instrumento (Cuestionario)	229
7.3	Glosario	231
7.4	Normativa Legal para el Cumplimiento de Lavado de Dinero y Activos	235

## **I. INTRODUCCIÓN**

El Lavado de Dinero y Activos consiste en una actividad ilegal realizada por personas físicas y ficticias que consiste en disimular el origen de los fondos procedentes de actividades ilícitas, infiltrándolos en la economía nacional y utilizarlos como que si fueran lícitos.

Atendiendo el contexto antes descrito, el presente trabajo de investigación pretende definir un Manual de Auditoría Interna en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos enfocado a las Instituciones Financieras No Bancarias, que el departamento de auditoria interna pueda asociar y aplicar de forma concreta en cada área considerada por dicho manual al momento de planificar y desarrollar la auditoria interna.

En el desarrollo del trabajo de investigación, el capítulo I contiene el planteamiento del problema donde se expresa que el delito de lavado de dinero es un riesgo que día a día toma mayor énfasis en la economía de las empresas, las leyes y regulaciones se han fortalecido y orientado a prevenir y combatir dicho delito. Para las Instituciones Financieras esto ha significado mayores esfuerzos para implementar los controles necesarios para reducir sus riesgos, ya que el incumplimiento con los requerimientos legales podría implicar sanciones y multas importantes, deterioro de la relación con los clientes y otras organizaciones, prisión y daño en la reputación.

En el capítulo II se menciona la metodología de investigación, donde hacemos mención que la investigación que realizamos es Descriptiva y que a través de esto podremos identificar, observar y describir los métodos a seguir por las Instituciones Financieras ante la prevención del Lavado de Dinero y Activos enfocándonos en la elaboración de un manual que sea utilizado como una guía a seguir para mejorar dichas situaciones, detallamos a la vez el método de investigación, nuestra muestra y población y aquellas técnicas e instrumentos de investigación en el procedimiento de análisis e interpretación de datos.

En el capítulo III se plasman los antecedentes históricos de lavado de dinero y activos, esto con la idea que el lector conozca las raíces y la evolución que este delito ha llevado a cabo desde su nacimiento, es de vital importancia conocer que existen muchos otros delitos contribuyen a la generación del lavado de dinero; de igual forma se incluye marco teórico que consiste en una de las fases más importantes de un trabajo de investigación, consiste en desarrollar la teoría que va

a fundamentar el proyecto con base al planteamiento del problema que se ha realizado.

En el capítulo IV se desarrolla recolección y análisis de interpretación de resultados, En el capítulo V Se desarrolla la propuesta planteada como equipo que va encaminada a la realización de un Manual de Auditoria Interna que permita prevenir el riesgo de involucrarse en operaciones indicativas de Lavado de Dinero y de Activos y en general por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, su Reglamento y el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.

En el capítulo VI se desarrollan las recomendaciones y conclusiones, las cuales son los resultados de aquellos objetivos planteados en nuestra investigación.

# **1 FORMULACION DEL PROBLEMA**

## **1.1 Planteamiento del Problema**

El Salvador como Estado independiente, ha tenido que someterse a los cambios que el mundo ha sufrido en materia legislativa, y se ha visto en la necesidad de sancionar penalmente comportamientos o actos que hasta hace muchos años no eran considerados como delitos, sino anti-éticos o inmorales, pero que se daban como respuesta a necesidades que las mismas políticas gubernamentales no satisfacían; configurándolos entonces como ilícitos, pues, así lo está demandando la globalización dirigida por los países que más le afectan dichas conductas.

La actividad del Lavado de Dinero y Activos, históricamente ha sido una de las que más ha afectado la economía internacional y la nacional, presentando matices verdaderamente alarmantes en cuanto el incremento y complejidad de la misma, como también los ilícitos asociados a ella; y fue hasta 1998 con la creación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, que entró en vigencia en enero de 1999, que esta conducta se elevó a la categoría de delito como producto de tratados, pactos y convenios que El Salvador materializa como parte de las diferentes relaciones con los países del mundo, y sobre todo por la ayuda que estos hacen a la realidad nacional.

La configuración del delito de Lavado de Dinero y Activos no nace únicamente de la globalización misma, sino más bien por la importancia jurídico-social que este tiene en el ámbito judicial, económico, legal y humanista de una comunidad que lucha por la democracia, la independencia, la equidad social y por poseer un sistema legislativo acorde con sus necesidades e índices delincuenciales.

El Lavado de Dinero y Activos hasta la fecha no ha presentado índices de denuncia por parte de la población, pero tanto a nivel de conocimiento popular como de cifras económicas dadas por las instituciones del Estado como el Ministerio de Hacienda orientan y fundamentan la preocupación por el incremento y conformación de ilícitos asociados, de la actividad más organizada del mundo y que no solamente puede ser considerada un delito que urge no solamente de normativas contra el Lavado de Dinero y Activos; sino de diagnósticos criminogénicos que especifiquen la dinámica polivalente de dicho ilícito, y a su vez proporcione nuevas formas de prevención y sanciones más efectivas que traten a todos los autores por igual y no únicamente se dediquen a perseguir a los operativos dejando de lado a los famosos protagonistas de tan cuestionado delito.

Los antecedentes del ilícito estudiado no se remontan a la década de los noventa tal y como aparece en su configuración, sino aparece desde la época del mercantilismo y en la realidad nacional en la segunda mitad del siglo XX ya que es precisamente en este período en que El Salvador alcanza sus más altos niveles de producción cafetalera y turística convirtiéndose en un blanco para dicha actividad, pero no es hasta la década de los noventa que se evidencia con mayor precisión y se centra en el nuevo sistema económico es decir en una economía de mercado.

Una de las profesiones más afectadas en El Salvador por el Lavado de Dinero y Activos, ha sido la Contaduría Pública, ya que los contadores y auditores juegan un papel muy importante en las finanzas públicas y privadas de nuestro país, es de mucha utilidad que dichos profesionales vayan conociendo muy a fondo áreas como el lavado de dinero, ya que esta es muy novedosa en nuestra región, sin embargo esta se vuelve una problemática en el aspecto de que no todos tienen el acceso a las herramientas necesarias para poder conocer y aplicar las nuevas leyes encaminadas a combatir el lavado de dinero y activos.

Muchas empresas deciden apostar por los servicios profesionales de contadores, y en especial de auditores que conozcan todos los mecanismos a utilizar para combatir el Lavado de Dinero y Activos, y de esta manera dichas empresas lograr un alto nivel de controles en materia de prevención de lavado de dinero y activos.

## **1.2 Enunciado del Problema**

¿Será de importancia para las entidades del Sistema Financiero no Bancario de la ciudad de San Miguel el Diseño de un Manual de Auditoria Interna en materia Prevención de Lavado de Dinero y Activos?

### **1.3 Justificación**

El lavado de Dinero y Activos ha alcanzado niveles tan extremados que ha requerido de la atención y preocupación de casi todos los países del mundo, sin dejar de ser relevante en nuestro país ya que somos golpeados por el narcotráfico y la delincuencia en general.

A medida que ha ido avanzando este crimen organizado, también han ido refinando los métodos para penetrar todas las economías, de modo tal que los expertos que dan seguimiento a este fenómeno delincencial, calculan un monto de alrededor de 300 a 500 billones de dólares, objeto del lavado o blanqueado de dinero todos los años en el mundo.

Uno de los objetivos del Lavado de Dinero y Activos es lograr que el dinero obtenido tanto por el tráfico de drogas, el tráfico de armas, delitos de cuello blanco, el contrabando, etc., parezcan ganancias obtenidas legalmente. Así, utilizan compañías, bancos, financieras como también bienes raíces y cualquier otra área de mercado de dinero informal, donde puedan aparentar que estas ganancias son producto del trabajo honrado.

La investigación del delito del Lavado de Dinero y Activos adquiere trascendencia en la medida que este se ha tornado como un problema social, por tanto, debe ser investigado, pues un punto relevante de dicho ilícito, es la repercusión dañosa que tiene al interior del crecimiento y desarrollo económico-social de una región.

Las entidades del sistema financiero por realizar intermediación financiera, no están exentas a ser utilizadas como un mecanismo para ocultar, encubrir, disfrazar o transferir las ganancias provenientes de actividades delictivas. Los delincuentes utilizan preferiblemente las instituciones del sistema financiero precisamente por la variedad y facilidad de acceso a los servicios y productos financieros.

El patrimonio de estas entidades está compuesto por los aportes de miles de personas, esto significa que todos son partícipes de las pérdidas o ganancias que la institución genere, en tal sentido con el Manual de Auditoría Interna se busca proteger los recursos de cada uno de los clientes, de esta manera contribuir a que se lleven a cabo correctamente las medidas preventivas contra el Lavado de Dinero mediante la intervención del Oficial de Cumplimiento.

Contribuyendo así a que puedan surgir sanciones administrativas, económicas y/o penales para la institución y sus representantes, y consecuentemente dañar la imagen o el prestigio de la institución financiera.

Con el Manual de Auditoria Interna se pretende mejorar la calidad de los procesos ya determinados para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos, los cuales son regulados en la ley denominada de igual manera, y que actualmente se encuentra vigente en nuestro país, logrando así un mejor control, conocimiento y calidad de las actividades y transacciones que las entidades financieras realizan a todos los clientes en general.

Es novedoso en el ámbito en el cual se quiere incursionar, ya que se convertirá en una herramienta que no se encuentra muy explorada por los auditores internos logrando así un mejor conocimiento enfocado a la prevención de lavado de dinero y activos.

Es factible ya que los recursos que se posean para elaborar el manual de auditoria interna en materia de prevención de lavado de dinero y activos se obtiene de fuentes confiables como libros, páginas web, leyes, tesis etc. logrando una auditoria de mayor calidad.

Es de utilidad social, ya que con el manual de auditoria interna en materia de prevención de lavado de dinero y activos, el auditor interno mejorara su entendimiento de las leyes, reglamentos e instructivo en materia de lavado de dinero y activos, y de esta manera una mejor aplicación la cual servirá para que cada proceso de lugar a un mayor funcionamientos tanto de la auditoria interna como del mismo control interno que posea cada empresa donde se desea aplicar.

## **1.4 Delimitación del Problema**

### **1.4.1 Delimitación Espacial**

La investigación sobre este estudio se hará en las Instituciones Financieras no Bancarias de la ciudad de San Miguel.

### **1.4.2 Delimitación Temporal**

La investigación sobre el diseño de un manual de políticas y procedimientos de Auditoría Interna en materia de prevención y detección de lavado de dinero y activos en las Instituciones del Sistema Financiero de San Miguel, se desarrollará en un periodo de 9 meses iniciando en marzo y finalizando en noviembre de 2017.

## **1.5 Objetivos de la Investigación**

### **1.51 Objetivo General.**

Diseñar un Manual de Auditoría Interna en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, enfocado a las Instituciones Financieras no Bancarias de la Ciudad de San Miguel.

### **1.5.2 Objetivos Específicos.**

1. Conocer el ámbito de aplicación de la normativa legal en materia de Prevención del Lavado de Dinero y Activos.
2. Proporcionar una metodología de fácil aplicación, para adaptar el Sistema de Auditoría Interna en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos en las Instituciones Financieras no Bancarias de la Ciudad de San Miguel.

## **2 METODOLOGIA DE INVESTIGACION**

### **2.1 Tipo de Estudio**

La investigación será de tipo “Descriptiva” ya que está encaminada a la observación y conocimiento de los métodos a seguir por los Intermediarios Financieros no Bancarios ante la prevención del Lavado de Dinero y Activos enfocándonos en la elaboración de un manual que sea utilizado como una guía a seguir para mejorar dichas situaciones.

### **2.2 Determinación del Universo y de la Muestra**

#### **2.2.1 Universo**

Para obtener información veraz que fundamente la investigación es necesario determinar la población que será objeto del estudio a realizar, para ello es necesario conocer que en la Ciudad de San Miguel existen 12 instituciones que entran en la clasificación de la ley de Intermediarios Financieros no Bancarios.

#### **2.2.2 Muestra**

La muestra que se utilizara en la investigación es de método dirigido, ya que dicha investigación estará enfocada a los Intermediarios Financieros no Bancarios de la Ciudad de San Miguel, en las cuales serán entrevistados 6 Auditores Internos, y 6 Gerentes Financieros, debido a que solo en 6 instituciones se tuvo acceso para conocer las directrices a seguir ante la prevención del Lavado de Dinero y Activos.

El nombre de las seis instituciones se menciona a continuación:

1. ACOMI de R.L.
2. ACACU, de R.L.
3. Caja de Crédito de San Miguel
4. Banco de los Trabajadores de San Miguel
5. Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito AMC, de R.L.
6. CREDICAMPO, de R.L.

### **2.3 Técnicas e Instrumentos de Investigación**

La técnica utilizada en la investigación es el cuestionario; el cual se utilizará para la recopilación de datos, a partir de la muestra determinada, entrevistando a los auditores internos de las instituciones financieras de la ciudad de San Miguel, para tener así un conocimiento amplio de las variables en estudio.

### **2.4 Procedimientos de análisis e interpretación de resultados**

Una vez realizado la obtención de información mediante cuestionario, se procesarán los datos utilizando tablas de doble entrada las cuales contendrán una consolidación de los datos obtenidos en la investigación realizada, se elaborará una tabla por cada interrogante, la cual será representada en cuadros estadísticos en términos relativos y absolutos los cuales serán reflejados en gráficos circulares.

Esto permitirá hacer un análisis de los resultados de cada pregunta en forma porcentual, para después determinar el conocimiento de los auditores internos sobre el Manual de Auditoria Interna en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos enfocado a los Intermediarios Financieros no Bancarios de la Ciudad de San Miguel.

### **3 MARCO REFERENCIAL**

#### **3.1 MARCO HISTORICO**

##### **3.1.1 Antecedentes de Lavado de Dinero a Nivel Mundial.**

En los últimos años, se viene hablando insistentemente a través de diversos medios, sobre el delito de lavado de activos, lavado de dinero o legitimación de capitales, tratando de crear la impresión, que el fenómeno es algo nuevo o novedoso, lo cual no es cierto, porque el mismo es tan antiguo como lo es el dinero.

Para demostrar lo antes dicho es necesario hacer un breve recorrido histórico de ciertos hechos que están relacionados con el lavado de dinero, esto para percibir el desarrollo que ha experimentado el fenómeno a lo largo de la historia.

En primer lugar debe precisarse que no se sabe a ciencia cierta, cuando surgió el lavado de dinero, ya que si bien es cierto la mayoría de estudiosos del tema, se remontan hasta el tiempo de los Caballeros Templarios, quienes surgieron de un pequeño grupo de nueve caballeros seculares que formaron una Orden después de la primera cruzada en el año de 1118; ya desde la época bíblica existen supuestos en los que se ha tratado de ocultar o encubrir el origen y propiedad del dinero empleado u obtenido ilícitamente, concretamente el establecido en los versículos 1-11 del capítulo 5 del libro de Hechos, titulado “El fraude de Ananías y Safira”<sup>1</sup>

Pero los estudiosos se remontan al suceso del surgimiento de los caballeros templarios, porque “El papa inocente II eximió a la orden a responder a las leyes de hombre”<sup>2</sup>, pues en esa época estaba prohibida la usura, es decir préstamos con intereses, los templarios evitaron tal prohibición cambiando la forma de pago de esos préstamos, pues financiaban, incluso a los miembros de la realeza. “Debido a su vasta riqueza, exceso de materiales y administración, los historiadores consideran que los templarios inventaron los servicios y sistema bancario como lo conocemos”<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> En resumen, Ananías y Safira, unas parejas de esposos vendieron una propiedad, y parte del precio que les pagaron por la misma, se lo guardaron y el resto se lo entregaron a los apóstoles, ante eso Pedro le pregunto a Ananías, que, porque había guardado parte del precio, ante lo que este se desplomo y falleció, tres horas más tarde llego Safira, y fue interrogada por Pedro sobre lo mismo, y corrió con similar suerte a la de su marido.

<sup>2</sup> TONDINI BRUNO M.: “Blanqueo de capitales y lavado de dinero: Su concepto, historia y aspectos operativos”, Centro Argentino de Estudios Internacionales, Programa de Derecho Internacional. <http://www.caei.com.ar>, pág.3.

<sup>3</sup> *Ibidem*

Con el paso del tiempo la orden de caballeros templarios fue destruida, pero sus prácticas perduraron, en el sentido que tanto, “la santa sede y los reyes europeos adoptaron sus métodos y procedimientos para administrar y ocultar riqueza,”<sup>4</sup> que a la fecha han sido perfeccionados por países y principados del viejo continente; de ahí que también se atribuya a los templarios el título de creadores de la administración de riqueza a través valiéndose de estructuras y diversos países.

“La costumbre de utilizar prácticas para disfrazar ingresos provenientes de actividades ilícitas se remonta a la edad media, cuando la usura fue declarada delito. Mercaderes y prestamistas burlaban entonces las leyes que las castigaban y la encubrían mediante ingeniosos mecanismos. Fue entonces cuando los piratas se transformaron en pioneros en la práctica del lavado de oro y el blanco de sus ataques fueron las naves comerciales europeas que surcaban el Atlántico durante los siglos XVI y XVIII.”<sup>5</sup>

Y una gran cuota de esta riqueza obtenida ilícitamente por los piratas fue resguardada por los herederos de la tradición templar, es decir la santa sede y reyes de la época; y por algunos banqueros judíos. “Así surgieron los refugios financieros, moderna versión de aquellas guaridas”<sup>6</sup>, o paraísos fiscales como también se les conoce, que en la práctica actual de las organizaciones criminales son un complemento necesario para culminar actividades de lavado de dinero.

“La ocultación de determinados productos o bienes y su posterior afloramiento con apariencia de legalidad no es pese a lo que pueda parecer- un hecho nuevo ni propio de sociedades desarrolladas.”<sup>7</sup> “Júnteme con esos peregrinos, que tenían por costumbre de venir a España muchos de ellos cada año, a visitar los santuarios De ella, que los tienen por sus indias, y por certísima granjería y conocida ganancia.

Ándala casi toda, y no hay pueblo ninguno de donde no salgan comidos y bebidos, como suele decirse, y con un real, por lo menos, en dineros, y al cabo de su viaje, salen con más de cien escudos de sobre trocados en oro, o ya en el hueco de los bordones, o entre el remiendo de las esclavinas, o con la industria que ellos pueden,

---

<sup>4</sup> *Ibidem*

<sup>5</sup> *Ibidem*

<sup>6</sup> TONDINI BRUNO, M., op cit., pág.4

<sup>7</sup> ALIAGA MENDEZ, J.M: “Aspectos institucionales del blanqueo en España: Fuentes de información” AA.VV., Prevención y Represión del Blanqueo de Capitales, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2000, pág.38.

los sacan del reino y los pasan a sus tierras, a pesar de las guardas de los puestos y puertos donde se registran.”<sup>8</sup>

Con el transcurrir del tiempo, el término lavado se acuñó en los Estados Unidos de Norte América en los años veinte, década en que tuvieron auge las mafias de Chicago y Nueva York, organizaciones que crearon un conjunto de lavanderías, para ocultar el origen ilícito de las ganancias obtenidas de hechos delictivos, con preponderancia del contrabando de bebidas alcohólicas.

O sino, “Basta señalar el caso de “Alcapone”, “il capi di tutti de capi”, controlador de la Mafia de Chicago, quien no dudó en asociarse con, Meyer Lansky, único miembro de origen judío de la Mafia, que más tarde se convertiría en el cerebro financiero del grupo de capone.”<sup>9</sup> El modus operandi de estas organizaciones era básicamente cometer delitos como extorsión, tráfico de armas, contrabando de bebidas alcohólicas, entre otros, y las ganancias o producto de los mismos eran presentadas como si hubiesen sido originadas por el negocio de las lavanderías.

Otro acontecimiento que está interrelacionado con la evolución histórica del lavado de dinero es el surgimiento del narcotráfico, es decir el comercio de las drogas; porque en un principio “El lavado de dinero fue advertido en países desarrollados a mediados de los años 70 con la visión puesta en el narcotráfico.”<sup>10</sup>

Judicialmente hablando el término fue empleado por primera vez en el año de 1982 en los Estados Unidos de Norte América, en un proceso en el que se confiscó dinero lavado proveniente del contrabando de cocaína colombiana.

Sostiene TONDINI que “En el análisis de los antecedentes históricos, no podemos dejar de señalar las modificaciones en la lógica capitalista y empresarial, en estas dos últimas décadas.”<sup>11</sup>

Es decir, la evolución del capitalismo, pues “La mayoría de los delitos económicos nacionales o globales existen desde los orígenes mismos del capitalismo y, en algunos casos, de la sociedad misma. Pero quizá nunca como ahora han dejado de ser excrecencias o vicios periféricos del sistema para convertirse en piezas

---

<sup>8</sup> Ibídem

<sup>9</sup> TONDINI, B.M., op cit., pág.5

<sup>10</sup> Ibídem

<sup>11</sup> TONDINI, B.M., op cit, pág.8

constitutivas y básicas del funcionamiento de lo que puede denominarse, sin temor a la exageración, el capitalismo criminal.”<sup>12</sup>

Actualmente la lógica de los modelos capitalistas es la libertad económica o de mercado, con poca intervención estatal en las actividades económicas que realizan, tanto las personas naturales como jurídicas que tienen participación en los hechos económicos, poca intervención que lleva aparejada como consecuencia el rompimiento de las reglas de la libre competencia, entre otras, ya que algunos de los sujetos antes mencionados, adquieren mayor capital que otras valiéndose de mecanismos ilícitos, un claro ejemplo de esto es el caso de los bancos ubicados en paraísos fiscales o refugios financieros.

“Los primeros indicios acerca del blanqueo de capitales de esta “actividad coordinada entre Estados y Bancos”, tiene sus orígenes, desde fines de la década del 60, en los paraísos fiscales y en las plazas financieras offshore. Estos centros se encuentran fuera del alcance de los bancos centrales, y aptos por su ubicación estratégica, para la gran circulación de divisas. Asimismo, el constante y progresivo crecimiento del narcotráfico de la década de los 80 y 90, resulta contemporáneo a la desregulación y liberalización financiera.”<sup>13</sup> De ahí que se diga que el Estado aparezca como cómplice en el lavado de dinero.

Por lo tanto, podemos concluir que el lavado de dinero, no es algo nuevo o novedoso, lo que sí es algo innovador es su conceptualización como delito, “..., que nace cuando los analistas detectan que se trata de un problema en sí mismo y comienzan a separarlo y distinguirlo de los delitos que le dan origen, dándole un tratamiento independiente.”<sup>14</sup>

### **3.1.2 Antecedentes del Lavado de Dinero en Centroamérica**

Un informe del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) divulgado en noviembre de 2011 en Caracas, Venezuela, estimó que \$500,000 millones anuales se lavan cada año en todo el mundo. ¿Qué dimensiones tiene el lavado de dinero en esta región?, un reporte de Global Financial Integrity presentado a principios de 2011, aseguró que Centroamérica mueve cada año \$14,000 millones de dinero sucio, distribuidos así: \$4.359 millones se lavan en Costa Rica, \$3.940 millones en Panamá, \$2.828 millones en Honduras, \$1.354 millones en Guatemala, \$1.027

---

<sup>12</sup> TONDINI, B.M., op cit, pág.2

<sup>13</sup> TONDINI, B.M., op cit., pág.9

<sup>14</sup> TONDINI, B.M., op cit., págs.1-2

millones en El Salvador y \$774 millones en Nicaragua. (Intendencia de Riesgos, departamento de riesgo LA/FT, Carlos Fernández, 2014).<sup>15</sup>

En octubre de 1997, los países de Centroamericanos firmaron el Tratado Centroamericano para la Prevención y Represión del Lavado de Dinero y de Otras Actividades Conectadas con el Tráfico de Drogas y Crímenes relacionados. Desde entonces algunas naciones han adoptado y otras están en proceso de adoptar Leyes destinadas a la prevención y combate de las Actividades de Lavado de Dinero.

### **3.1.3 Antecedentes del Lavado de Dinero en El Salvador**

Algunos de los casos más significativos de Lavado de Dinero en el país son los siguientes:

✓ Faltante de la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL)

En 1991 se conoció públicamente un faltante de 72.7 millones de colones (9 millones de dólares) en la CEL. El entonces Presidente de la empresa, Sigifredo Ochoa, fue acusado de fraude a la economía pública, pero en mayo de 1995 fue judicialmente sobreesido. El gobierno no recuperó los recursos sustraídos de la CEL.

✓ Malversación en los ingenios de azúcar

En el año 1994 se divulgó la malversación de 130 millones de colones (alrededor de 15 millones de dólares) en el Instituto Nacional del Azúcar (INAZUCAR), en el Ministerio de Agricultura y Ganadería y en la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN). El caso quedó en el olvido.

✓ Fraude en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)

En julio de 1995, se dio una orden de captura para Romeo Majano, director del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), y contra otros cuatro directivos de dicha institución, en base a 14 auditorías de examen especial de la Corte de Cuentas, que reveló la compra de seguros de vida en forma fraudulenta, estafa en la adjudicación de medicamentos (a través de una empresa fantasma) y peculado por un monto de 21 millones de colones (2.4 millones de dólares).

---

<sup>15</sup> MODELO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LAS CADENAS DE FARMACIAS

En abril de 1998, un juez dejó en libertad a los imputados porque supuestamente no se logró establecer el delito. Antes, Majano había huido al exterior. Al final, ningún directivo fue juzgado y el Estado no recuperó el dinero que le habían sustraído.

✓ Malversación en el Fondo de Inversión Social (FIS)

En el año 1995, un informe de auditoría de la Corte de Cuentas responsabilizó al Consejo de Administración del FIS de haber utilizado ilegalmente 18 millones 87 mil colones (10 millones de dólares). Según el informe, un número importante de empleados y de altos ejecutivos del FIS recibieron desproporcionados aumentos a sus salarios antes de renunciar, razón por la cual recibieron exorbitantes indemnizaciones económicas, algunos de ellos de más de 800 mil colones (92,000 dólares). El informe reveló que un estudio de las nóminas de empleados permitía observar que algunos de los que se “retiraron” fueron re contratados el mismo día a petición de la Presidenta del FIS, Norma de Dowe.

En medio del escándalo, la señora de Dowe renunció. Sin embargo, ni ella ni los ejecutivos beneficiarios de la malversación fueron sometidos a la justicia. Los imputados quedaron libres y el dinero no fue reintegrado al Estado.

✓ FINSEPRO - INSEPRO

En 1997, estalla el escándalo financiero más grande gestado en El Salvador, el caso FINSEPRO- INSEPRO el monto de la estafa asciende a más de 130 millones de dólares. Involucró a miembros de prominentes familias salvadoreñas afiliadas con el partido gobernante y afectó a 1,400 personas que invirtieron en la Financiera de Seguros Productivos (FINSEPRO) e Inversiones Segura Productivas (INSEPRO). Siendo detectado por autoridades del Gobierno cuando algunos de los usuarios reclamaron la devolución de sus fondos, pedido que fue rechazado por las financieras.

En 2001 un tribunal de conciencia, desestimando las evidencias presentadas por la Fiscalía, declaró penalmente inocentes a los principales imputados en el caso. Mientras que, por la vía civil, fueron condenados a reponer a los afectados cerca de 90 millones de dólares, aunque el mismo juez admitió que no hay forma de obligarlos a liquidar la deuda con sus clientes.

- ✓ Irregularidades en contrato de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) con la empresa Nejapa Power.

En el año 2000, el Superintendente General de Electricidad y Comunicaciones, Ernesto Lima Mena, señaló que las condiciones del contrato suscrito por la empresa estatal, CEL, con la empresa de capital estadounidense, Nejapa Power, colocaban al Estado en una situación desventajosa, pues para CEL implicaba un costo adicional de 215 millones de colones (24.7 millones de dólares) anuales por un período de 15 años, que era el plazo estipulado en el contrato. Funcionarios de CEL también dijeron que la venta de las generadoras térmicas de electricidad se hizo en condiciones ventajosas para los compradores, al extremo de que la CEL debe pagar hasta por la energía no producida en las plantas de generación térmica privatizadas.

También podemos mencionar los siguientes:



En el año 2004, Carlos Augusto Perla ex presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), enfrentó a la justicia salvadoreña al haber sido acusado de los delitos de negociaciones ilícitas y peculado<sup>3</sup> que aseguran cometió al estar al frente de la autónoma en cuestión, durante los años 1994-2002 donde presuntamente manipulo 26 licitaciones públicas para favorecer a una compañía que conformó en complicidad con cercanos colaboradores.

En segundo lugar el caso de estafa y fraude cometido por la empresa Agave Azul, S.A. de C.V., cuyos socios fueron investigados en 2005 por sospechas de lavado de dinero; esta entidad pedía a sus estafados que invirtieran cierta cantidad de dinero en la compra de tequila, el cual les concedería ganancias muy altas en relación a las sumas invertidas, lo cual fue muy llamativo y permitió que varias personas accedieran y terminaran perdiendo su inversión totalmente, para terminar, la Fiscalía no recibió las denuncias requeridas, el caso no prosperó y la Cámara Primera de lo Penal resolvió no mantener secuestrada más tiempo la documentación del caso, dicha decisión surgió luego de que un abogado de la empresa licorera interpusiera un recurso de apelación que les fue resuelto favorablemente.

Asimismo, en septiembre de 2006 se enmarca el caso del desafuero del diputado suplente Roberto Carlos Silva Pereira del Partido de Conciliación Nacional (PCN), quien fue acusado en El Salvador de lavar cerca de 15 millones de dólares y de sobornar a diferentes funcionarios y en Guatemala de ser autor intelectual del asesinato de los tres diputados de ARENA y su motorista en febrero de 2007. Además, como hechos recientes se trae a mención el conocido fraude cometido por la empresa lotificadora Jumbo Ingeniería cuyos dueños, el financista André Leopold Depréz y el analista de proyectos Pascal Emile Jean Pierre, ambos de nacionalidad francesa, fueron acusados en 2009 de delitos como estafa y lavado de dinero de millones de dólares relacionado con lotificaciones y créditos para reparar viviendas.

Por último, precisamente en el 2011 el entorno presenta otro caso de relevancia en el área, con la captura del ex ministro de salud Guillermo Maza, acusado de delitos de estafa en perjuicio del Estado, negociaciones ilícitas según la orden administrativa de captura, siendo señalado como sospechoso en presuntas irregularidades en el proyecto de Reconstrucción de Hospitales y Establecimientos de Salud de El Salvador (RHESSA).

Otro caso de lavado de dinero es el del empresario José Adán Salazar Umaña, que según una serie de investigaciones del Estado es uno de los líderes del Cártel de Taxis, incluyó en su declaración a Hacienda cheques falsos y simuló préstamos para su empresa hotelera. La Fiscalía procesa a Salazar por evasión de impuestos, el caso podría cerrarse debido a que el empresario ya pagó más de medio millón de dólares a Hacienda.

Salazar es conocido como Chepe Diablo. Es propietario de seis gasolineras y declaró ante el Ministerio de Hacienda que entre los meses de agosto y octubre de 2010 gastó 40 mil dólares en la compra e instalación de cuatro bombas de combustible.

El empresario acordó pagar al Ministerio de Hacienda una multa de 583 mil 734.82 dólares por las irregularidades que los auditores detectaron en sus declaraciones de renta correspondientes a 2010 y 2011. Chepe Diablo pagó esa cantidad en dos cuotas: el 12 de junio pasado abonó 467 mil 949.77 dólares, y el 18 de agosto pagó otros 115 mil 784.91 dólares.

De igual forma se enlistan actos de Lavado de Dinero y Activos relacionados con figuras políticas en el país, los cuales aún se encuentran en proceso de investigación.

✓ Francisco Flores y los millones de Taiwán

La Asamblea Legislativa, ante una comisión especial de investigación, Flores reconoció el 7 de enero de 2014 que había recibido 15 millones de dólares de Taiwán, destinados, entre otras cosas, a los damnificados por los terremotos de 2001. Se supo luego que buena parte del dinero se desvió a cuentas bancarias del partido ARENA para financiar la campaña presidencial de Elías Antonio Saca, el sucesor de Flores. Flores apareció una segunda vez ante la comisión legislativa y luego huyó. Haciendo despliegue de bastante torpeza, la Fiscalía General terminó montando un caso bastante débil por peculado (corrupción) ante los tribunales. El ex presidente terminó entregándose a la justicia y pasó varias semanas en las bartolinas de la División Antinarco tráfico (DAN) de la PNC, pero luego el sistema de justicia, ante reclamos de la defensa del político por la mala salud de su cliente, lo envió a cumplir prisión domiciliar. Flores sigue ahí, en su residencia de la colonia San Benito, en espera del resultado final de su proceso penal, que todo indica terminará en absolución. La Fiscalía aún no promueve investigaciones criminales contra todos los demás miembros del partido ARENA involucrados en el escándalo.

✓ Elías Antonio Saca

Uno de los casos de lavado de dinero está relacionado con la triangulación de fondos de la cuenta subsidiaria del Estado que fue depositado en las cuentas de los exempleados de Casa Presidencial, Francisco Rodríguez y Pablo Gómez, y el exsecretario privado de Saca, Elmer Charlaix. En esa irregularidad está involucrada, según Fiscalía, la agencia América Publicidad porque habría emitido cheques a nombre del Grupo Radial Samix, y en algunas ocasiones a cuentas de Saca.

El segundo caso es sobre cheques extendidos a personas naturales por parte del Julio Zamora y Rubén Castro (todavía no capturados). De acuerdo con las investigaciones había dos cuentas mancomunadas. En una habían \$8 millones y en otra \$6 millones.

En un tercer caso, Oscar Edgardo Mixco, el hermano de la ex primera dama, Ana Ligia de Saca, y su contador, Hernán Antonio Leiva, habrían sustraído más de \$11 millones de cuentas del Tesoro Público del Estado. La forma en la que actuaban, según investigaciones, era abriendo cuentas y maquillando contabilidad de empresas, ya que se presume que no reflejaban clientes de pagos, y al final de mes cuadraban la contabilidad en un solo cierre, uniendo cifras totales.

✓ Mauricio Funes y el uso de fondos públicos

Carlos Mauricio Funes Cartagena llegó a la presidencia de la república en junio de 2009 blandiendo la bandera del cambio. El 26 de mayo de 2014, El Faro publicó un extenso reportaje en el que revela como Miguel Menéndez y Ada Mitchell Guzmán

Siguenza, amigos personales de Funes, instalaron un spa, alquilaron casas y se beneficiaron de los favores presidenciales. Menéndez, también conocido como “Mecafé” y dueño de una compañía de seguridad privada, obtuvo varios contratos para poner guardias a cuidar edificios del gobierno. El 28 de julio de 2014, El Faro reveló, en otro artículo, que “Mecafé”, Guzmán Siguenza y el entonces director del Seguro Social, Leonel Flores, solían acompañar a Funes en vuelos privados.

#### **3.1.4 Antecedentes del Lavado de Dinero en San Miguel**

Los Perrones, la banda de narcotraficantes del Oriente salvadoreño que perfeccionó el lavado de dinero, la creación de fachadas comerciales para encubrir ganancias y logística, y que consolidó viejas rutas de contrabando en la primera avenida terrestre salvadoreña para la cocaína, perdió operatividad luego que sus principales líderes, Reynerio Flores Lazo y Juan María Medrano (aka Juan Colorado), fueron arrestados en 2008 y 2009 respectivamente. El fundador de la banda José Natividad Luna Pereira, alias Chepe Luna, sigue prófugo, al parecer en Honduras, donde se refugia desde 2006 cuando gracias a sus contactos de alto nivel en la PNC salvadoreña logró evadir un operativo internacional de captura.

A finales del año 2009, la banda había vuelto a recuperar buena parte de su capacidad operativa y, hoy, según dos informes recientes de la inteligencia salvadoreña, la banda ha recuperado el contacto directo con uno de sus principales padrinos, el capo mexicano Joaquín Loera Guzmán, el Chapo.

La información indica que los furgones de Los Perrones han vuelto a mover importantes cantidades de coca desde Peñas Blancas, en la frontera entre Costa Rica y Nicaragua; que los herederos de Chepe Luna, Reynerio y Juan Colorado han retomado la red de infiltración estatal en Honduras y El Salvador; y que uno de los socios más recientes de la banda ya ha hecho varios viajes de exploración para buscar inversiones en Cuba.

Los datos más recientes de cuerpos de inteligencia centroamericanos dan cuenta de que uno de los socios juniors de Los nuevos Perrones acaba de adquirir tierras en una bahía salvadoreña a la que empiezan a llegar sumergibles colombianos con capacidad de transportar hasta 10 toneladas de cocaína.

Algunas revelaciones extraídas de los informes y expedientes de investigación e inteligencia más recientes elaborados en El Salvador, Nicaragua y Costa Rica (se omiten a propósito nombres de los narcotraficantes, funcionarios públicos e inversionistas por ser estas investigaciones en curso):

Desde 2011, la banda ha retomado su centro neurálgico de operaciones en Pasaquina. Uno de sus nuevos líderes ha viajado por tierra desde esa ciudad unionense hacia Honduras y Nicaragua para reunirse con el Chapo Guzmán o sus agentes.

El 23 de noviembre de 2011, uno de los nuevos líderes de la banda y dos de sus lugartenientes viajaron a un pequeño pueblo del Atlántico hondureños a bordo de tres todoterrenos. En el poblado conocido como La Brea los tres salvadoreños tenían programado reunirse con el Chapo entre el 24 y el 27 de noviembre.

Poco antes de eso, el 11 de septiembre de 2011, autoridades de Costa Rica habían decomisado 140 kilos de cocaína en Peñas Blancas. La inteligencia de aquel país sospecha que la droga es de Los Perrones y sus socios, al igual que otros 290 kilos decomisados el 25 de marzo en la misma frontera entre Costa Rica y Nicaragua.

Chepe Luna ha rearmado su grupo hondureño y ha establecido nuevos contactos con salvadoreños para ampliar su red de lavado. Una casa de arquitectura moderna, ubicada en el Boulevard Morazán de Tegucigalpa, ha servido de centro de reuniones al grupo de Luna. Uno de los lugartenientes de Luna se reunió a finales del año pasado en Roatán con uno de los nuevos socios salvadoreños, un empresario.

Un testaferro de la banda compró cerca de 70 manzanas en la bocana La Chepona, en la Bahía de Jiquilisco. Investigadores salvadoreños han informado sobre un submarino que ha recalado en el lugar para desembarcar droga. El testaferro también aparece en los registros como dueño de 17 gasolineras en El Salvador. Por la compra de los terrenos en La Chepona recibió 790,000 dólares y hace poco compró un yate.

Otro de los nuevos socios de la banda ha viajado cuatro veces a Cuba en busca de contactos y oportunidades de negocios. En julio de 2010, dos gerentes de un banco privado de El Salvador ofrecieron préstamos personales a socios de Reynerio Flores.<sup>16</sup>

De igual manera, un caso específico de Lavado de Dinero y Activos en San Miguel es el juicio contra Domingo Saravia y su esposa, Carmelina Bonilla, acusados de

---

<sup>16</sup> HECTORSILVAVALOS.BLOGSPOT.COM

lavado de dinero y activos. La Fiscalía sostiene que los esposos no han podido justificar el origen legal de 13 millones de dólares.

El fiscal del caso explicó que el Tribunal Tercero de Sentencia conoció toda la prueba documental, compuesta por informes de auditoría financiera contable, para demostrar que Saravia no obtuvo legítimamente 13 millones de dólares que figuraban en sus cuentas bancarias.

Los esposos Saravia fueron enjuiciados en 2009 y en octubre de ese año fueron absueltos, pero la Fiscalía presentó un recurso ante la Sala de lo Penal de la Corte y, cinco años después, la Sala revirtió el fallo y ordenó un nuevo juicio.

### **3.1.5 Antecedentes de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos**

El instrumento legal que solicitaban la Policía nacional Civil, Fiscalía y funcionarios estadounidenses se encontraba en su fase de culminación en lo que era el proyecto de ley salvadoreña contra el Delito de Lavado de Dinero y de Activos el cual reconocía que en El Salvador las actividades de crimen organizado habían aumentado y, por tanto, podrían presentarse operaciones de Lavado planteado que la utilización de las entidades bancarias y financieras para el lavado de dinero podría o puede poner en riesgo la solidez y la estabilidad de dichas instituciones, así como la credibilidad del sistema financiero en su conjunto.

En El Salvador, la Ley contra El Lavado de Dinero y de Activos entro en vigencia en 1999. Esta Ley crea una Unidad de Investigación Financiera (UIF), dentro de la Fiscalía General de La Republica, la cual tiene a su cargo una serie de obligaciones todas las relacionadas con la investigación del Lavado de Dinero y de Activos. Esta Unidad ha sido concebida para darle funcionamiento y operatividad a la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y a su respectivo Reglamento, como oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República.<sup>17</sup>

En 2015 se realizan reformas a la Ley contra Lavado de Dinero y Activos, las cuales obligan al cumplimiento de los nuevos requerimientos como informe de operaciones y nombramiento de oficial de cumplimiento. Debido a ello, los empresarios se han encontrado con una serie de dudas acerca del cumplimiento de las nuevas obligaciones. Aunque la ley tenga como objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito del lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento, la falta de reglas claras puede tergiversar el propósito inicial de la norma y convertirlo en un infortunado instrumento de persecución si no se realizan los ajustes

---

<sup>17</sup> Juan Ramón Asturias. Tesis Análisis

pertinentes, se generan los instructivos correspondientes y se educa de verdad sobre su aplicación.<sup>18</sup>

El Salvador también se ha integrado a los esfuerzos para combatir las actividades ilícitas que contribuyan al Lavado de Dinero y de Activos, razón por la cual en octubre de 1997 firmó el Tratado Centroamericano para la Prevención y Represión del Lavado de Dinero y de Otras Actividades Conectadas con el Tráfico de Drogas y Crímenes relacionados, junto con los demás países de Centroamericanos.

En 1999 entró en vigencia la Ley contra El Lavado de Dinero y de Activos, que recalca la importancia de adoptar las medidas legales para que las inversiones nacionales como extranjeras que se realicen en el país, estén respaldados con fondos cuyo origen sea lícito; debido a la preocupación que posee el Estado por el incremento de actividades delictivas, en las cuales los sujetos culpables de las mismas buscan y utilizan distintas formas y mecanismos para aparentar legitimidad a las ganancias, bienes o beneficios obtenidos por la realización de determinados delitos, los cuales se denominan como Lavado o Blanqueo de Dinero. (República de El Salvador, 2015, p. 2).

En 2014, esta normativa sufrió reformas en lo relacionado a las obligaciones, las cuales no solo son de aplicabilidad a las instituciones que realizan operaciones de carácter financiero, reguladas y no reguladas, sino que también aquellas instituciones privadas y sociedades mercantiles.

Así mismo se establece que los sujetos obligados que no sean supervisados por institución oficial únicamente estarán exentos de nombrar y tener un oficial de cumplimiento. En 2005 surgieron reformas a la ley de Lavado de Dinero y de Activos, a consecuencia de las recomendaciones que el GAFI realizó a El Salvador en el año de 2014 (FUSADES, 2014, p.1), dentro de estas reformas se establece que si se omite o declara información errónea o falsa sobre la posesión, tenencia o transporte de billetes, instrumentos negociables al portador, títulos valores, bienes con valor cambiario, que estén valorados por 10 mil dólares o más, se sancionara con prisión de tres a cinco años.

De igual forma se incluyó la especificación de los procedimientos para el formulario aduanero y la responsabilidad de la Dirección General de Aduanas, para comprobar la veracidad de las declaraciones aduaneras, y la facultad de notificar a la Policía

---

<sup>18</sup> La Prensa Gráfica. 30 de noviembre de 2015

Nacional Civil y a la Fiscalía General de la República de alguna irregularidad detectada (JMB Blog, 2015, s.p.).<sup>19</sup>

### **3.1.6 Antecedentes de la Auditoría Interna a Nivel Mundial**

El vocablo de “auditoría” deriva etimológicamente del latín “audire”, oír, asimilado al español luego de su difusión en inglés. La función de auditar es muy antigua en la historia de la humanidad.

El primer origen de esta profesión está en la civilización sumeria, pueblo muy antiguo de Babilonia, que vivió 2600 años antes de Cristo. Los escribas preparaban listas sintéticas de las transacciones, que posteriormente eran controladas con las listas originales. Dichas evidencias fueron descubiertas por los arqueólogos reflejándose en puntos, tildes, círculos. Se puede llegar a deducir que es el comienzo del control interno, ya que hay separación de funciones o tareas y confrontaciones sistemáticas.

Prácticas similares surgen de los registros egipcios, persas y hebreos. A los griegos y romanos les preocupaba la auditoría de finanzas públicas o de los fondos del erario. Los griegos preferían que los auditores fueran personas esclavas, ya que las conclusiones de estos, bajo pena de tortura, eran más fidedignas que las que expresaban los hombres bajo juramento.

A comienzo del siglo trece, en la ciudad de Pisa (Italia) se contaba con un revisor oficial. En Gran Bretaña, el Tesorero (que llevaba su propio libro) era controlado por el Secretario de la Cancillería y un representante del Rey. Existe una referencia concreta sobre el vocablo auditor en el año 1285, cuando el Rey Eduardo I ordena que los auditores acusaran a los defraudadores, conduciéndolos a la prisión más próxima. En el año 1310 se creó el Congreso Londinense, que era una asociación profesional que realizaba auditorías. Cristóbal Colón en 1492 fue acompañado en su viaje hacia el nuevo mundo por un auditor representante de la reina Isabel. En Italia, en la ciudad de Venecia, se creó en el año 1851 el “Collegio del Raxonati”, institución de revisores oficiales. En Francia, en el año 1640, existía el Tribunal de Cuentas de París, que examinaba las cuentas oficiales. En la segunda mitad del siglo XVIII se produce la Revolución Industrial y se inicia un proceso de cambio en el funcionamiento interno de las empresas, las organizaciones, la información contable y el control de gestión.

---

<sup>19</sup> <http://acrespin.blogspot.com>

## **Origen de la auditoría interna**

Luego de la depresión, el proceso de la auditoría que realizaban los auditores revisores cada vez era más extenso, por lo que debieron recurrir a la realización de auditorías intermedias. La extensión de los trabajos obligó a implementar un sistema de control interno que inspirara confianza a los auditores para que estos pudieran apoyarse en él, limitándose al estudio selectivo de las partidas.

Desde entonces los objetivos de la función son dos: la auditoría del balance, para obtener un resultado más seguro, y una auditoría permanente sobre la gestión de la empresa. En un principio el objetivo era la contabilidad ya que esta, al ser realizada en forma manual, reflejaba muchos errores. Cuando aparecieron medios mecánicos de registración, el auditor interno comenzó a trabajar en otro tipo de comprobaciones, especialmente controles de caja, haberes y existencias. La auditoría interna, como profesión específica, definida e independiente, no emergió hasta el año 1941, cuando se crea The Institute of Internal Auditors, en los Estados Unidos de Norteamérica. Este instituto ha regulado la profesión de auditor interno como veremos más adelante.

Posteriormente, el auditor interno salió de los registros contables e ingresó en la faz actual. Últimos desarrollos La reseña anterior nos muestra que la auditoría interna, en una primera etapa, era identificada básicamente como una función de cumplimiento dentro de las compañías.

El auditor externo tenía como objetivo verificar la exactitud de la información financiera de una empresa ante diversos usuarios externos, como ser inversores, bancos, acreedores o el Estado, mientras que el auditor interno estaba centrado en los intereses de los propietarios y directores de las organizaciones. Por ello, verificaba no solo el cumplimiento de la normativa externa sino también la interna, así como también protegía los activos de las compañías ante diferentes riesgos, sobre todo el fraude. El mundo en el que opera la auditoría interna está en un permanente cambio. Las empresas pasaron de verse enfrentadas a una demanda de productos y servicios, superior a los ofrecidos por las mismas, a una oferta que superaba la demanda.

Los procesos informáticos llegaron a las compañías, así como la competencia global. Asimismo, cada vez más tienen mayor importancia los activos intangibles y la gestión del conocimiento. Por ello, no alcanza con proteger los activos clásicos de una empresa, hay que proteger la cartera de sus clientes, las bases de datos, los conocimientos y la experiencia de su personal, la calidad de los productos y servicios. Hay que ser competitivo y la auditoría interna debe celar por ello.

En la actualidad, la mayoría de las entidades reconocen que la función de auditoría interna, dado su campo de acción en todas las áreas y niveles de la organización, cuenta con un posicionamiento estratégico para ayudar a las mismas a enfrentarse a nuevos retos, riesgos y muy especialmente a estar alerta ante los eventuales fraudes.

El riesgo de fraude existe en todos los negocios y organizaciones. Se destaca la característica de que los fraudes son cada vez más tecnificados y difíciles de identificar.

No solo se tecnifican las prácticas, sino el nivel técnico de los defraudadores. Existen redes de fraude amplias y muchas veces se externalizan las operaciones con el riesgo adicional que ello implica. Asimismo, la mejora continua se aplica a todos los procesos de una organización, incluyendo al de auditoría interna y control interno.

Por ello, la auditoría interna tiene la responsabilidad de velar por la mejora continua en todas las áreas, procesos, productos y servicios de una compañía, entre otros aspectos para que sea competitiva en el mercado. Es una actividad estratégica y clave en cuanto a prevención. Uno de los mayores desafíos es añadir cada vez más valor agregado a su función. No solo debe participar activamente en la evaluación del control interno y la detección del fraude.

Cabe destacar que la falta de control interno es citada como la debilidad más importante que contribuye al fraude. El mayor número de casos se produce en el área de contabilidad, ya sea manipulando pagos o facturaciones falsas, entre otros. Los mayores importes se ven en la alta dirección como ser corrupción, facturas falsas, reembolsos de gastos entre otros. Comenzando el siglo XXI, en el marco de un buen gobierno corporativo, sistema a través del cual las corporaciones empresariales son dirigidas y controladas, la auditoría interna debe aportar buenas prácticas para las organizaciones, fiabilidad y confianza en los sistemas de control interno, salvaguardar activos y el ahorro de costos, impulsar el cumplimiento de la estrategia, siendo una conexión entre los diferentes elementos del gobierno corporativo, supervisar leyes y normativas y ser un facilitador de la gestión de riesgos.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> “La evolución de la Auditoría Interna en el comienzo del siglo XXI” - XXX Conferencia Interamericana de Contabilidad 2013

### **3.1.7 Antecedentes del Instituto de Auditoría Interna en Estados Unidos**

Establecido en 1941, el Instituto de Auditores Internos (IIA) es una asociación profesional con sede central en Altamonte Springs, Florida, Estados Unidos. El IIA es la voz de la profesión de auditoría interna, autoridad líder reconocida y principal educador. Generalmente, sus miembros trabajan en auditoría interna, manejo de riesgo, gobernanza, control interno, auditoría en tecnología de la información, educación y seguridad.

Globalmente, el IIA tiene más de 180.000 miembros. En América del Norte tiene 160 capítulos que agrupan a más de 72.500 miembros en los Estados Unidos, Canadá, Caribe (Aruba, Bahamas, Barbados, Islas Caimán, Curacao, Jamaica, Puerto Rico y las Islas Turcas y Caicos), Bermuda, Guyana, y Trinidad y Tobago.

Los miembros disfrutan beneficios ofrecidos por el centro norteamericano incluyendo redes profesionales locales, nacionales y globales, capacitación de clase mundial, certificación, normas y directrices, investigación, desarrollo ejecutivo, oportunidades profesionales y más.

El Centro Ejecutivo de Auditoría del IIA les provee a los directores de auditoría liderazgo y conexión con sus pares, de manera oportuna y precisa, para evaluar comparativamente y compartir las buenas prácticas. Además recursos como los servicios de evaluación QA hacen del Instituto de Auditores Internos un compañero indispensable para usted y su organización.

### **3.1.8 Antecedentes del Instituto de Auditoría Interna de El Salvador**

El Instituto de Auditoría Interna de El Salvador fue fundado el 13 de julio del 2007, siendo su misión primordial es promover y fortalecer la práctica profesional de la auditoría interna en El Salvador, brindando programas de formación continua y actualizando a los auditores en el ejercicio de la profesión.

Es una asociación sin fines de lucro. Los recursos financieros que percibe provienen de cuotas abonadas por los miembros, y de los ingresos por la organización de seminarios y otros encuentros profesionales.

A nivel internacional, está asociado a The Institute of Internal Auditors (IIA), que constituye la principal asociación profesional de magnitud internacional, y detenta el liderazgo mundial en investigación, educación, guía tecnológica y certificación de auditores internos.

La visión a mediano plazo es ser líderes regionales en el desarrollo de la profesión de la Auditoría Interna, promoviendo las mejores prácticas para el fortalecimiento e integración de los diferentes sectores de la sociedad.

La auditoría interna es una función independiente dentro de la organización, cuyo objeto es examinar y evaluar la eficiencia y la efectividad de su sistema de control interno y su calidad de funcionamiento.

La auditoría interna revisa la confiabilidad e integridad de la información, el acatamiento de regulaciones, la protección de los activos, el uso económico y eficiente de los recursos, las metas y objetivos operacionales establecidos; asimismo, abarca actividades financieras y operacionales, incluyendo sistemas, producción, ingeniería, recursos humanos, comercialización.

En función de tal concepción, los auditores internos pueden especializarse en áreas tales como auditoría ambiental, de sistemas de información, de autoevaluación de control, de cumplimiento, de fraude, de aseguramiento de la calidad.

### **3.1.9 Antecedentes y Generalidades de la Auditoría Interna y de la Gestión del Riesgo Operacional en El Salvador.**

En un principio la función de auditoría interna se vinculó como parte de la contabilidad y durante mucho tiempo ha venido desempeñando sus funciones con métodos tales como auditoría de agenda (papeles de trabajo), revisión de cheques y firmas, atender consultas y detalles orientados hacia cumplimientos, trabajos operativos en el ámbito del contador y casi todo su enfoque está sobre la base de transacciones de la entidad, revisión de los estados financieros, búsqueda de posibles fraudes o errores y asegurando la aplicación correcta de las normas contables.

El desarrollo del trabajo del auditor interno ha sido continuo a lo largo de su historia, caracterizándose por un progresivo aumento de sus atribuciones, responsabilidades y con el propósito principal de asegurar la eficacia de su gestión para colaborar e informar oportunamente a la dirección de la empresa.

Dentro del área de la auditoría los antecedentes históricos parten desde el Comité para la Coordinación de la Profesión Contable por el año 1904 en los Estados Unidos de América, cuyo objetivo era el establecimiento de Normas de Contabilidad Internacional. Dentro del ámbito de la auditoría interna, un evento importante y trascendental fue la creación en Nueva York del Instituto Internacional Auditores Internos (IIA) en 1941, la cual en la actualidad es la única organización internacional

dedicada exclusivamente al progreso del Auditor Interno como individuo y de la auditoría interna como profesión al proporcionar información actualizada que permiten al profesional contable el desarrollo de un conjunto común de conocimiento y un programa de formación continuada.

En 1947 se introdujo, entre las atribuciones de los auditores internos, una cláusula que les permitía incluir el examen del funcionamiento de otras actividades distintas a las contables y financieras.

Es así como la auditoría interna no limita su responsabilidad solo para con la empresa a la cual presta sus servicios profesionales, sino también en un grado cada vez mayor para con los inversionistas, gobierno y público en general.

A partir de esa fecha la auditoría interna ha continuado escalando considerablemente en importancia y categoría jerárquica dentro de las organizaciones de las empresas, desarrollando nuevos y mejores servicios para proporcionar un valor agregado a clientes internos y/o externos, y así poder contar con la experiencia y conocimiento profesional multidisciplinarios que le permitan efectuar análisis del perfil del negocio, comunicar o informar sobre riesgos observados y tener una participación como un asesor de negocio y no como un supervisor de controles; para ello debe tener el apoyo incondicional de la alta dirección de la organización y poder obtener una independencia en todas sus funciones.

El surgimiento de la auditoría basada en riesgos en El Salvador, se le atribuye al cambio financiero, económico y comercial posterior a los Acuerdos de Paz y ha venido ganando importancia y generando cambios en el control interno, el perfil y desempeño profesional del auditor interno en sus funciones para estar en sintonía con el ámbito mundial, y para asesorar a la administración de las empresas que quieran estar dentro de este mercado competitivo y agresivo, evaluando para ello riesgos inherentes, riesgos de control y los riesgos de detección, para su desarrollo independiente o a través de alianzas estratégicas que le permitan ser competitiva en un mundo globalizado.

La Auditoría Interna funciona como un órgano asesor de la dirección, que busca la manera de dotar a la empresa de una mayor eficiencia, eficacia, economía y legalidad, mediante el constante y progresivo perfeccionamiento de las políticas, sistemas, métodos y procedimientos de la empresa.<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DEL TRABAJO DEL AUDITOR INTERNO Y EL RIESGO OPERACIONAL EN EL SALVADOR. UTEC

### **3.1.10 Instituciones y Organismos Mundiales en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos**

Para fomentar la aplicación mundial de las normas internacionales contra el lavado de dinero, el GAFI promueve el establecimiento de GRUPOS REGIONALES. Estos grupos tienen en el GAFI la condición de observadores y desempeñan en relación con sus miembros, funciones similares a las que tiene el GAFI con los suyos. También llevan a cabo evaluaciones mutuas y examinan las tendencias regionales del lavado de dinero.

#### **✓ Banco Mundial (BM)**

El Banco Mundial es una fuente vital de asistencia financiera y técnica para los países en desarrollo de todo el mundo. No somos un banco en el sentido corriente. Esta organización internacional es propiedad de 185 países miembros y está formada por dos instituciones de desarrollo singulares: el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF). Cada institución tiene una función diferente pero fundamental para alcanzar la misión de reducir la pobreza en el mundo y mejorar los niveles de vida de la gente. El BIRF centra sus actividades en los países de ingreso mediano y los países pobres con capacidad crediticia, mientras que la AIF ayuda a los países más pobres del mundo. Juntos ofrecen préstamos con intereses bajos, créditos sin intereses y donaciones a los países en desarrollo para proyectos de educación, salud, infraestructura, comunicaciones y muchas otras esferas.

#### **✓ Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**

El Banco Interamericano de Desarrollo fue creado el 1ero de Octubre de 1960 como una institución financiera multilateral con el propósito de fomentar el desarrollo económico de los países latinoamericanos y del Caribe. El BID ofrece programas de financiamiento y prestamos, orientados al apoyo de políticas sociales y de integración, así como de políticas de expansión y modernización del Estado.

El Grupo BID está formado por El Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), y La Comisión Interamericana de Inversiones (CII). Cada una de estas instituciones cumple una función específica orientada al desarrollo de la industria privada y pública (BID), pequeña y mediana industria (CII) y organismos de recaudación de fondos a través donaciones e inversiones (FOMIN). Operaciones Entre las operaciones ofrecidas por el BID se encuentran: préstamos de inversión, préstamos de política, préstamos al sector privado, programa de empresariado social (microempresa), préstamos de emergencia, garantías, donaciones de cooperación técnica, facilidad de preparación de proyectos.

Asimismo, el Banco otorga financiamiento para operaciones de comercio exterior a través de su departamento del sector privado y financiamiento para inversiones a través del Fondo Multilateral de Inversiones y la Corporación Interamericana de Inversiones.

Para el momento de su fundación, el BID contaba con 19 países latinoamericanos y Estados Unidos. Hoy en día, la organización cuenta con 47 países miembros, 26 de los cuales son de América Latina.

#### ✓ **Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN)**

Es una institución sin fines de lucro, constituida en 1965 en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina. Agrupa, a través de sus respectivas asociaciones en 19 países del continente, a más de 500 bancos y entidades financieras de América Latina.

#### OBJETIVOS DE LA FEDERACIÓN

- a. Cooperar dentro de las actividades que le son propias, al más eficaz desarrollo económico de los países latinoamericanos y a los movimientos de integración económica en que participen.
- b. Propender por todos los medios a su alcance, al desarrollo y bienestar de los países miembros.
- c. En resumen, la integración de los sistemas financieros de la región.

#### ✓ **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)**

Es un organismo inter-gubernamental, cuyo propósito es el desarrollo y promoción de políticas para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Su función es propiciar la aprobación de legislación específica que ayude en la lucha contra el lavado de dinero y el terrorismo.

La organización fue establecida originalmente durante la Cumbre del G-7 de París en 1989, y desde entonces ha desarrollado una serie de propuestas y recomendaciones para contrarrestar las actividades criminales que hacen uso de los sistemas financieros en diferentes países (véase la sección de Documentos de Consulta).

Un año después de su creación el GAFI hizo público un reporte en el que aparecían 40 recomendaciones para entidades financieras, con el fin de prevenir actividades ilegales relacionadas con el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

El Grupo de Acción Financiera Internacional estaba constituido por 16 países miembros, en la actualidad ese número se ha expandido a 34 miembros, 4 miembros asociados, 4 cuerpos regionales, y otras organizaciones internacionales participantes.

### **Historia de las Recomendaciones GAFI**

Las 40 Recomendaciones originales del GAFI del año 1990 fueron una iniciativa para combatir los usos indebidos de los sistemas financieros por parte de personas que lavaban el dinero del tráfico ilícito de drogas. En 1996, se revisaron las Recomendaciones por primera vez para reflejar las crecientes tendencias y técnicas de lavado de activos y para ampliar su campo más allá del lavado de activos proveniente de las drogas.

En octubre de 2001, el GAFI expandió su mandato e incluyó el financiamiento de actos y organizaciones terroristas y creó las importantes Ocho (luego ampliadas a Nueve) Recomendaciones Especiales sobre el financiamiento del terrorismo. En 2003, las Recomendaciones del GAFI se revisaron por segunda vez y junto con las Recomendaciones Especiales fueron avaladas por más de 180 países, y son reconocidas universalmente como el estándar internacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT).

Después de concluida la tercera ronda de Evaluaciones Mutuas de sus miembros, el GAFI revisó y actualizó sus Recomendaciones en cooperación con los Organismos Regionales estilo GAFI (FSRB por su sigla en inglés), y los organismos observadores, incluyendo el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y las Naciones Unidas. Las revisiones contemplan nuevas amenazas emergentes, clarifican y fortalecen muchas de las obligaciones existentes, manteniendo la estabilidad necesaria y el rigor de las Recomendaciones.

#### **✓ Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC)**

En Aruba, los representantes de países del hemisferio occidental, en particular del Caribe y de América Central se reunieron para desarrollar un método común de abordar el fenómeno del lavado del producto del crimen.

Diecinueve recomendaciones fueron desarrolladas, las cuales constituyen este método común. Estas recomendaciones, que tienen una pertinencia particular para la región, complementan las cuarenta recomendaciones adicionales del Grupo de Acción Financiera, establecidas por el Grupo de Siete en la Cumbre de París en 1989.

La Reunión Ministerial de Jamaica fue celebrada en Kingston, en noviembre de 1992. Los Ministros enunciaron la Declaración de Kingston, en la cual respaldaron y afirmaron el compromiso de sus respectivos gobiernos a la puesta en práctica de las Recomendaciones del FATF (GAF) y de Aruba, los Reglamentos Modelos de la OEA, y la Convención de las Naciones de 1988. Además, mandaron el establecimiento de la Secretaría para coordinar la puesta en práctica de dichas recomendaciones por los países miembros del GAFIC.

El objetivo principal del Grupo de Acción Financiero del Caribe es lograr la puesta en práctica efectiva de sus recomendaciones, tanto como el cumplimiento, para la prevención y el control del lavado de dinero. La Secretaría fue establecida como un mecanismo responsable de controlar y fomentar el progreso, y de asegurar la plena realización de la Declaración Ministerial de Kingston.

#### ✓ **Grupo de Acción Financiera del Sur (GAFISUD)**

Es una organización inter-gubernamental constituida por países de América del Sur y dedicada a combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, a través de la implementación de políticas de cooperación entre los países miembros.

La organización fue creada formalmente el 8 de Diciembre del 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, con la participación de diez países.

#### ✓ **Grupo de EGMONT**

El 9 de junio de 1995, representantes de 24 países y 8 organizaciones internacionales se reunieron en el Palacio de EGMONT - Arenberg en Bruselas (Bélgica) para discutir sobre las organizaciones especializadas en la lucha contra el lavado de dinero, conocidas en ese entonces, como “disclosures receiving agencies”, correspondientes a las actuales UIF.

Poco a poco, el Grupo fue creciendo en la medida en que los estándares internacionales exigían a los gobiernos el establecimiento de UIF. Para el Pleno de Junio de 2006, realizado en Chipre, el Grupo contaba con 101 de estas unidades. Entre los requisitos para ser miembro, se ha incluido recientemente que la UIF esté

legalmente capacitada para recibir ROS relacionados con Financiamiento del Terrorismo.

La "Reunión de Directores de UIF" es el máximo órgano decisorio que se convoca una vez al año en los países que se ofrecen para hospedarla. Por otra parte existe un Comité, que se creó oficialmente en junio de 2002 en Montecarlo, con el fin de coordinar sus actividades y permitirle al grupo hablar con una sola voz en los distintos foros internacionales que tratan temas relacionados con el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Adicionalmente, el EGMONT cuenta con una Secretaría conocida como "Permanent Administrative Support" o PAS. Este órgano de apoyo es una contribución de un país miembro y se previó que debía ser rotativa. Uno de los principales objetivos del grupo es el intercambio de información entre los países miembros con el fin de combatir el delito de lavado de activos. La principal herramienta para el intercambio de información es un sitio seguro administrado por FinCEN (la UIF de Estados Unidos).

Asimismo, el Grupo promueve la firma de acuerdos interinstitucionales, conocidos como Memorandos de Entendimiento, para facilitar el intercambio de información bilateral.

#### ✓ **Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción (GOPAC)**

Fue creada en octubre de 2002, durante la Conferencia Mundial celebrada en Ottawa (Canadá). La conferencia contó con el apoyo del Parlamento de Canadá, el Instituto del Banco Mundial y la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional. Participaron en ella más de 170 parlamentarios de más de 60 países.

Constituida como organización sin fines de lucro conforme a las leyes canadienses, GOPAC está guiada por un Consejo de Dirección elegido por las secciones regionales. El Comité Ejecutivo del Consejo está presidido por John Williams, diputado de Canadá. Además de crear secciones regionales, servicios de información, y establecer alianzas, los miembros de GOPAC han identificado una serie de temas específicos que la organización debe tratar de resolver y sobre los cuales deberá presentar informes a la Conferencia Mundial de 2008.<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> Anti Lavado de Dinero (<http://www.antilavadodedinero.com>).

### **3.1.11 Instituciones y Organismos Nacionales en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos**

#### **✓ Unidad de Investigación Financiera (UIF)**

El Fiscal General organizará y dirigirá la Unidad de Investigación Financiera, UIF, para la investigación del Delito de Lavado de Dinero y de Activos y es una oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República con dependencia funcional del Fiscal General.

La Unidad de Investigación de Financiera (UIF) de la República de El Salvador, es una oficina adscrita a la Fiscalía General de la República y tiene como primer objetivo combatir el lavado de dinero y de activos.

DECRETO N° 498.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme al Decreto Legislativo No. 126, de fecha 30 de octubre de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 337 de fecha 4 de diciembre del mismo año, fue ratificado el Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos del Lavado de Dinero y de Activos Relacionados con el Tráfico ilícito de Drogas y Delitos Conexos

II.- Que se impone la necesidad de adoptar las medidas legales a fin de que las inversiones nacionales como extranjeras que se hagan en nuestro país, lo sean con fondos que tengan origen lícito

III.- Que es una preocupación del Estado el crecimiento y auge de conductas delictivas, en las cuales los sujetos culpables de las mismas buscan y utilizan diversos mecanismos para darle una apariencia de legitimidad a las ganancias, bienes o beneficios obtenidos de la comisión de determinados delitos, a través de lo que se denomina como Lavado o Blanqueo de Dinero

IV.- Que para lograr sus objetivos los delincuentes utilizan diversas entidades, especialmente las instituciones financieras para el lavado de dinero proveniente de actividades delictivas, lo cual puede poner en peligro la solidez y la estabilidad de dichas Instituciones, así como la credibilidad del sistema financiero en su conjunto, ocasionando o pudiendo ocasionar la pérdida de confianza del público

V.- Que el lavado de dinero influye de manera manifiesta en el aumento de la delincuencia organizada, por lo que es necesario combatir dicho delito, especialmente por medio de normas de carácter penal, las que deben ir acompañadas de medidas de vigilancia sobre el sistema financiero y otros entes afines, de manera que exista un control y seguimiento de las actividades de esas instituciones y sus usuarios.

#### ✓ **Banco Central de Reserva (BCR)**

Ante el Comité Organizador, se realizó el traslado del oro acuñado que respaldaba los billetes en circulación de las bóvedas del Banco Salvadoreño y del Banco Occidental, a las del nuevo Banco Central de Reserva de El Salvador, que comenzó a operar en el antiguo edificio del Banco Agrícola Comercial, en donde actualmente se encuentra la biblioteca “Luis Alfaro Durán”, ubicado en la 2ª. Calle Oriente NO. 225, de San Salvador.

El Banco Central de Reserva de El Salvador, que fue fundado como Sociedad Anónima, el 19 de junio de 1934, comenzó a operar el 5 de Julio de ese mismo año. Sus objetivos fueron controlar el volumen del crédito y la demanda del medio circulante, asegurando la estabilidad del valor externo del Colón, regulando la expansión o contracción del crédito y fortaleciendo la liquidez de los bancos comerciales, mediante un fondo central de reserva bancaria bajo su control. Se le facultó para emitir moneda con carácter exclusivo. El Banco funcionó durante 27 años como sociedad anónima, manteniendo su imagen de austeridad y sanidad.

El General Hernández Martínez nombró como Presidente de la Institución, a don Luis Alfaro Durán, a recomendación del Sr. Powell, quien se distinguió por su conducta rectilínea y su notorio interés en el progreso del país. El Sr. Alfaro no tenía ambiciones políticas de carácter personal, condición que se consideró esencial para ejercer el cargo con absoluta independencia; además contaba con experiencia agropecuaria y hablaba inglés y francés. Don Luis Alfaro Durán presidió al Banco Central hasta el 16 de febrero de 1954.

Siendo Presidente del Banco Central el Señor Carlos Canessa, el 20 de abril de 1961, mediante la Ley de Reorganización de la Banca de la Nación, el Banco Central se convirtió en entidad del Estado de carácter público, reorganizando y modificando sus funciones originales.

En julio de 1961, fue nombrado Presidente de la Institución el Doctor Francisco Aquino. Luego, fue aprobada la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador el 15 de diciembre de 1961 y, en ella, se establecieron los siguientes objetivos: promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias favorables para el desarrollo ordenado de la economía nacional; mantener la estabilidad monetaria del país; preservar el valor internacional del Colón y su convertibilidad; y coordinar la política monetaria del Banco Central con la política económica del Estado. Dentro de la organización y administración del Banco, se creó la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, para supervisar al sistema financiero.

El Banco Central trasladó sus oficinas al edificio ubicado en la 1ª. Calle Poniente y 7ª, Avenida Norte, en San Salvador, edificio que fue construido especialmente para albergar las oficinas y las nuevas bóvedas. El 17 de septiembre de 1970, se emitió la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, permitiendo a las autoridades regular las actividades monetarias, crediticias, financieras y cambiarias del sistema financiero.

Luego, con la Ley de Creación de la Junta Monetaria, decretada el 23 de agosto de 1973, se concentró la formulación y dirección de las políticas monetarias y financieras en un nuevo ente del Estado y el Banco Central se convirtió en ejecutor de las resoluciones. Asimismo, esta misma Ley estableció que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras dependería de la Junta Monetaria.

Posteriormente, el 25 de marzo de 1982, siendo Presidente del Banco Central el Licenciado Alberto Benítez Bonilla, se emitió la Ley del Régimen Monetario, que depositó el manejo de las medidas monetarias, cambiarias y crediticias en el Estado, por medio de la Junta Monetaria.<sup>23</sup>

#### ✓ **Superintendencia del Sistema Financiero (SSF)**

La Asamblea Legislativa aprobó, mediante Decreto Legislativo No.592 de fecha 14 de enero 2011, la nueva Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, marco legal que regirá a la Superintendencia del Sistema Financiero como ente

---

<sup>23</sup> Unidad de Investigación Financiera El Salvador (<http://www.uif.gob.sv>)

supervisor único, que integra las atribuciones de las Superintendencias del Sistema Financiero, Pensiones y Valores.

El objetivo de la Superintendencia es preservar la estabilidad del sistema financiero, y velar por la eficiencia y transparencia del mismo; todo en concordancia con las mejores prácticas internacionales.

La Superintendencia del Sistema Financiero tiene como competencia cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones legales aplicables al sistema financiero, monitorear preventivamente los riesgos de las instituciones integrantes, propiciar el funcionamiento eficiente, transparente y ordenado del sistema financiero, vigilar que las instituciones supervisadas realicen sus negocios, actos y operaciones de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, dando continuidad al eficiente trabajo de supervisión y regulación que anteriormente realizaban las Superintendencias del Sistema Financiero, Pensiones y Valores.

La Superintendencia del Sistema Financiero está conformada por un Consejo Directivo, por el Superintendente, nombrado por el Presidente de la República, por un periodo de cinco años, los 4 Superintendentes Adjuntos, nombrados por el Presidente de la República de ternas propuestas por el Consejo de Ministros para un período de 5 años, y por los funcionarios y empleados que la Superintendencia requiere.

### **3.1.12 Antecedentes de los Intermediarios Financieros no Bancarios en El Salvador**

#### **Las Cajas de Crédito y Cooperativas de Ahorro y Crédito (SAC)**

Las Cajas Populares de Crédito se originaron a mediados del siglo XIX. Las mismas nacieron con el objetivo de ayudar a la gente, en su mayoría de clase trabajadora, que no reunía los requisitos de garantía necesarios para poder acceder a un crédito bancario.

Durante la década de los cuarenta en nuestro país, se despertó un espíritu de reforma financiera, con énfasis en el sector institucional, con el objeto de promover el desarrollo económico y que a su vez impulsar el bienestar social de la población. En este sentido se creó el Banco Central de Reserva (BCR) y posteriormente el

Banco Hipotecario de El Salvador. La estructura bancaria de esa época presentaba la debilidad que, por sus características, el pequeño agricultor y comerciante no tenían acceso al crédito, por lo que era necesario establecer entidades financieras que cumplieran ese objetivo.

Para solventar esta situación, se pensó en crear un sistema de pequeños bancos populares, que servirían no solamente a los pequeños agricultores, sino también a los comerciantes, artesanos y otros sectores vinculados con la actividad económica.

Un grupo de hombre visionarios y de gran sensibilidad social, creyó que la solución cooperativa era la adecuada; para ello se revisaron los sistemas cooperativos de muchos países, siendo el más adecuado, el modelo alemán. Así fue como se tomaron las ideas de las Cajas Raiffeisen y de los Bancos Populares Delistch, para la creación de cooperativas agrícolas, de obreros y artesanos. El Banco Hipotecario fue el promotor del proyecto, siendo sus líderes Don Héctor Herrera, el Dr. Alfonso Rochac, Don Emilio Herodier, el Dr. Oscar Emeterio Salazar, Don Francisco Altschul Peña y otras personalidades; quienes el 20 de octubre de 1940 fundaron la primera cooperativa de crédito en Izalco, con un capital de 400 colones, aportados por 40 personas, entre ellas el Banco Hipotecario de El Salvador, con una Acción de 10 colones.

Poco tiempo después de fundada la Caja, la idea comenzó a difundirse y despertó la curiosidad y el interés de varias comunidades del país, dando como resultado la fundación de otras 15 cajas. Los préstamos que por entonces se concedían, generalmente oscilaban entre los 25 y 300 colones, con las más diversas formas de garantía; todas estas operaciones eran manejadas por una sección del Banco Hipotecario.

Este aumento en las operaciones, planteó la necesidad de crear un organismo especializado para dirigir, supervisar y financiar las operaciones de las Cajas de Crédito Rural; por lo que después de muchas conversaciones, se determinó que era importante la creación de una federación que albergara a las cooperativas; pero para darle una verdadera personalidad jurídica y regular adecuadamente la organización y funcionamiento de las cooperativas y de la Federación, que sería el organismo central de ellas, era conveniente y necesario promulgar una ley especial.

El cooperativismo de ahorro y crédito en El Salvador tiene sus orígenes en los años 40 cuando aparecen las primeras cooperativas de Crédito Rural, creadas con el propósito de organizar y favorecer a los pequeños y medianos productores artesanales. Colateralmente nacen las cajas de crédito Rural, que pasaron a integrar 3 años más tarde la Federación de Cajas de Crédito.

En 1942 se crea el Crédito Rural por medio de la Ley del Crédito Rural que fue promulgada en diciembre de 1942, y establecida la forma de organizar y desarrollar un sistema de cooperativas de crédito y a su vez del organismo central de ellas: la Federación de Cajas de Crédito. La razón de ser del Sistema es: El Sistema de Crédito Rural tiene por objeto proteger y mejorar el trabajo de los productores y comerciantes en pequeño, así como de todo trabajador que encauce sus actividades lícitas a la producción, distribución y circulación de la riqueza. Además, tiene por objeto estrechar las relaciones del pueblo con el hogar, la tierra y la riqueza nacional, mediante la organización cooperativa.

El 10 de febrero de 1943 surgió a la vida la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada o Federación de Cajas de Crédito, organizada en forma cooperativa por acciones, habiendo participado como accionistas el Estado, el Banco Hipotecario y las 16 cooperativas por entonces existentes. El capital aportado fue de 201 mil 600 colones.

En la zona urbana en los años 60, se inicia de manera acelerada la creación de las cooperativas de ahorro y crédito las cuales en 1966 constituyeron la Federación de Cooperativa de Ahorro y Crédito de El Salvador (FEDECACES) estos fueron formadas en el marco del Programa regional Alianza para el Progreso, por medio de AID en toda América Latina.

17 de mayo de 1991 Decreto No. 770, se emite la Ley de las Cajas de Crédito y de los bancos de los Trabajadores.

### **Asociaciones de Ahorro y Préstamo.**

El 13 de marzo de 1963 se emite Decreto Legislativo No.282 que contiene la Ley de la Financiera Nacional de la Vivienda y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo. Por medio de la cual es creada la Financiera Nacional de la Vivienda, gozando de autonomía en la administración de su patrimonio y en ejercicio de sus funcionarios, con el objeto de ser rectora del sistema de ahorro y préstamo, captar ahorros del público y destinarlos principalmente al financiamiento de vivienda para familias de bajos y medianos ingresos, para contribuir a la solución del problema de alojamiento para el mayor número de familias de bajos y medianos ingresos.

El Sistema de Asociaciones de Ahorro y Préstamo fue creado así mismo por medio del Decreto Legislativo No. 282 que contenía la Ley de la Financiera Nacional de la Vivienda y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo. Se creó la Financiera nacional de la Vivienda con el objeto de ser rectora del Sistema de Ahorro y

Préstamo, captar ahorros del público y destinarlos principalmente al financiamiento de vivienda para familias de bajos y medianos ingresos.

Las AAP se constituyeron desde su creación en un sistema especializado en el financiamiento de viviendas para familias de medianos y bajos ingresos, cuyos fondos a invertir provienen de los depósitos captados del público, del Estado y de otras fuentes nacionales y extranjeras (a través de la FNV).

El objetivo para el cual se crearon no se cumplió a cabalidad, debido a que grupos de poder invirtieron sus recursos financieros en ellas, con la finalidad de disponer de abundante liquidez para invertir en operaciones de crédito a corto plazo destinados a la construcción de viviendas, y así lograr altos índices de rentabilidad, dejando a un lado el interés social, ya que los dueños de estas empresas han sido los fundadores de las AAP.

Ante el incumplimiento de su objetivo, se pretendió con la nacionalización, reorientar en cierta medida los recursos que captan a fin de democratizar el crédito. No obstante, las mismas han servido para legitimar los procesos de acumulación y concentración de la actividad económica, en alianza con la industria de la construcción, ya que pocas empresas constructoras concentran una gran parte de los proyectos habitacionales.

Las primeras AAP que surgen como sociedades anónimas en 1964 son: 10 de septiembre de 1964 se constituye la asociación de Ahorro y Préstamo ATLACATL S.A., y comenzó sus operaciones el 10 de diciembre de dicho año. El 21 de diciembre de 1984 las Asociaciones de Ahorro y Préstamo ATLACALT y LA POPULAR fundada en 1974 se fusionan.

29 de octubre de 1964 se constituye la asociación de Ahorro y Préstamo CONSTRUCCION Y AHORRO, S.A. (CASA), y comenzó sus operaciones el 5 de enero de 1965.

30 de octubre de 1964 se constituye CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. (CREDISA) e inicio sus operaciones el 10 de diciembre del mismo año. 11 de septiembre de 1991 se fusionan las Asociaciones de Ahorro y Préstamo LA CENTRAL Y CREDISA.

5 de enero de 1965 Acuerdo Ejecutivo No. 250 autoriza para operar a la FINANCIERA DE DESARROLLO E INVERSION que después se convirtió en Banco de Desarrollo e Inversión.

15 de noviembre de 1972 se constituye la Asociación de Ahorro y Préstamo AHORROS METROPOLITANOS, S.A. (AHORROMET) e inicio sus operaciones el 5 de abril de 1973 que después se convirtieron en banco en 1996.

11 de noviembre de 1979 se constituye la Asociación de Ahorro y Préstamo CRECE. El 28 de agosto de 1991 se fusionan CRECE y CASA.

25 de enero de 1977 se constituye la ASOCIACIÓN DE AHORRO Y PRÉSTAMO E INVERSIONES S.A. APRISA con un capital social de ₡ 2, 000,000 de colones. El 13 de septiembre de 1991 se fusionan las asociaciones de ahorro y préstamo APRISA y AHORROMET.

El 28 de mayo de 1992 se promulga la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, que deja sin efecto la Ley de la Financiera Nacional de la Vivienda, desapareciendo en forma definitiva el Sistema de Ahorro y Préstamo integrado por la Financiera Nacional de la Vivienda y las Asociaciones de Ahorro y Préstamo.

### **Instituciones Oficiales de Crédito**

También han existido en nuestro país Instituciones Oficiales de Crédito, quienes han jugado un papel muy importante en la actividad financiera de El Salvador, su función la realizan de acuerdo con la Ley que las regula y al objetivo para el cual fueron creadas.

### **Banco de Fomento Agropecuario (BFA)**

El 11 de diciembre de 1961, el Directorio Cívico Militar emitió el Decreto 457, llamado —Ley de Bienestar Rural, creándose por medio de dicha Ley la Administración de Bienestar Campesino, Institución conocida como ABC.

La A.B.C. pretendía favorecer a los campesinos y microempresarios, elevar el nivel de vida de los campesinos, instrumentalizando un programa conocido como Crédito Agrícola Supervisado, que consistía en el servicio del crédito con asistencia técnica, en busca del desarrollo de la finca y el hogar de los beneficiarios.

A pesar de los logros de la A.B.C. y su penetración en el desarrollo rural, la Institución resultaba inoperante para las grandes necesidades financieras del sector rural de El Salvador.

Es así como el Poder Ejecutivo presentaba un anteproyecto de Ley que fue aprobado por el Poder Legislativo, dándole vida al Banco de Fomento Agropecuario (BFA).

El Banco de Fomento Agropecuario fue creado mediante Decreto Legislativo No. 312 de fecha 10 de abril de 1973, con personería jurídica propia, definido como institución oficial de crédito, descentralizada, con capital aportado por el Estado, con autonomía en la administración de sus bienes y operaciones que realiza y su plazo es indefinido.

El Banco de Fomento Agropecuario se dedica a la intermediación financiera mediante la captación de depósitos del público y a la colocación de préstamos, principalmente a los sectores, agropecuario y la pequeña empresa.

El BFA abrió sus puertas al público el 4 de mayo de 1973 y se creó como una Institución Oficial de Créditos, en donde participaban el Estado y el Sector Privado a través de las Asociaciones Cooperativas, las Sociedades Cooperativas Agropecuarias, Asociaciones Gremiales Agropecuarias y las Asociaciones Profesionales del Sector.

Se aprobó con duración indefinida, personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en la administración de sus bienes, operaciones y servicios. Sus objetivos eran: crear, fomentar y mantener facilidades financieras y servicios conexos para contribuir al fomento agrícola y servir de agente financiero de los organismos encargados de desarrollar programas de bienestar rural y de reformas a la Estructura Agraria.

### **Fondo de Financiamiento y Garantía para la Pequeña Empresa.**

El 10 de mayo de 1973 es emitido Decreto Legislativo N° 324, publicado en el Diario Oficial N° 105, Tomo N° 239 de fecha 7 de junio de 1973 que creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTIA PARA LA PEQUEÑA EMPRESA, como una institución autónoma de derecho público y con patrimonio propio, con el propósito de conceder créditos a los pequeños comerciantes e industriales contribuyendo así al desarrollo económico y social del país; contribuyendo así al desarrollo económico y social del país.

El Fondo de Financiamiento y garantía para la Pequeña Empresa (FIGAPE) Se crea esta institución autónoma para que conceda crédito a los pequeños comerciantes e industriales; para que garanticen los créditos que otorguen a los pequeños comerciantes e industriales, las instituciones públicas y privadas, y para que conceda préstamos o garantías a las asociaciones cooperativas y sociedades cooperativas constituidas por pequeños comerciantes e industriales.

## **Fondo Social para la Vivienda (FSV)**

Fondo Social para la Vivienda creado en el 6 de junio de 1973 con base al Decreto Legislativo No. 328, Institución de Crédito autónoma de derecho público enmarcada dentro de un programa de seguridad social, que tiene por objeto contribuir a la solución habitacional de los trabajadores, proporcionándoles los medios adecuados para la adquisición de viviendas cómodas, higiénicas y seguras.

Un organismo cuya estructura financiera a través del ahorro compulsivo o forzoso le permitiría crear dotar de su propia vivienda al mayor número de familias de bajos ingresos.

## **Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA)**

28 de noviembre de 1980 se promulga la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada uno de los objetivos es conceder financiamiento a sus miembros afiliados para adquirir sus viviendas los recursos principales provienen de las cotizaciones de los afiliados y de las aportaciones ordinarias y extraordinarias del Estado.

## **Fondo Nacional de la Vivienda Popular (FONAVIPO)**

28 de mayo de 1992 Decreto Legislativo No. 258, se promulga la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), que deja sin efecto la Ley de la Financiera Nacional de la Vivienda que inició sus operaciones en 1963. Desaparece definitivamente el Sistema de ahorro y préstamo integrado por esta institución y las asociaciones de ahorro y préstamo después de 29 años de actividades. Dicha Institución comenzó a operar en a finales de 1992 tiene como objetivo beneficiar a todas aquellas familias que tengan ingresos mensuales inferiores a dos salarios mínimos vigentes, sean o no cotizantes de instituciones que otorgan financiamiento para la compra de vivienda.

Para cumplir dicho objetivo FONAVIPO tenía como política subsidiar una parte del valor de la vivienda; la otra parte la proporciona el interesado y el resto es cubierto por un crédito que cancelan los beneficiarios en condiciones favorables. De ahí que la institución no brinda ningún tipo de préstamo hipotecario, sino que solo sirve como garantía y facilitador para que los interesados puedan recibir financiamiento de partes de bancos y AAP.

## **Banco Multisectorial de Inversiones (BMI)**

El Banco Multisectorial de Inversiones, fue creado como una Institución Pública de Crédito, para un plazo indefinido, con personería jurídica y patrimonio propio mediante Decreto de Ley aprobado por la Asamblea Legislativa, según Decreto No. 856, del 21 de abril de 1994, publicado en el Diario Oficial No.98 del 27 de mayo de 1994.

En la Ley de creación se estableció que el domicilio del Banco estaría ubicado en la capital. Según la Ley de Creación, el BMI, tiene como objeto promover el desarrollo de proyectos de inversión del sector privado, a fin de promover el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos, promover el desarrollo y la competitividad de las empresas, propiciar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, la generación de empleo y mejorar los servicios de educación y salud.

Con la creación del Banco Multisectorial de Inversiones se eliminó la responsabilidad del Banco Central de Reserva de dar crédito al sector privado, ya que lo asumió la nueva institución. Entre otras Instituciones Oficiales de Crédito tenemos al: Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero(FOSAFFI), Corporación Salvadoreña de Inversiones y Fondo Fiduciario Especial para atender a los Afectados de las Operaciones Ilegales realizadas por el Grupo Financiero Insepro (FEAGIN), Instituto de garantía de Depósitos (IGD) este Instituto en caso de disolución y liquidación forzosa de un banco miembro, garantiza los depósitos del público hasta por US\$6,700 dólares. Asimismo, contribuye a la reestructuración de bancos miembros con problemas de solvencia, en defensa de los derechos de los depositantes y del propio Instituto. De acuerdo con el Art. 181 de la Ley de Bancos, corresponde a la SSF la fiscalización de este Instituto.

Tampoco podemos dejar de lado a las Casas de Cambio que son entidades que se dedican a la compraventa de moneda extranjera, especialmente dólares provenientes de las remesas que envían los salvadoreños en el exterior están reguladas por la Ley de Casas de Cambio y son fiscalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.<sup>24</sup>

En el Salvador el Cooperativismo funciona desde el siglo pasado durante la época precolombina, con la llegada de la colonia al Movimiento Cooperativo clasificándose en tres Etapas:

---

<sup>24</sup> Evolución de la Banca en El Salvador

## **PRIMER ETAPA**

1860- Se funda la sociedad de artesanos “La Concordia”.

1896- Se implanta la cátedra de Cooperativismo, en la carrera de Jurisprudencia de la actual Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

1885- España estableció legalmente el movimiento Cooperativista con la publicación del Código de Comercio. Sirviendo este de modelo para el Código de Comercio Salvadoreño promulgado en 1904.

1814- Se funda la Cooperativa de Zapateros en la “Cuesta de Palo Verde”.

1917- Se organiza la Cooperativa de la “Sociedad de Obreros de El Salvador” federada con fines de Ayuda Mutua, Ahorro, Moralidad, Educación y Beneficencia.

1935- Se organiza la Cooperativa de “Paneleros de Cojutepeque y del Valle de Jiboa”.

1938- Debido a la situación crítica de los agricultores dedicados a la producción de algodón, se creó la cooperativa Algodonera de Responsabilidad Limitada.

1940- Se organiza la primera Caja de Crédito Rural el 20/10/1940 en Izalco, con un capital inicial de ¢400.00

1943- Por el amparo de la ley de Crédito Rural, surge a la vida el 10/02/1943, la Federación de Cajas de Crédito.

1948- Se funda la primera Cooperativa Pesquera “Trabajadores Pesqueros de Acajutla”.

## **SEGUNDA ETAPA**

1950- Se crea en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social la SECCION DE EDUCACION OBRERA, la cual desarrolló programas de carácter pedagógico entre la clase trabajadora, habiendo incluido dentro de sus actividades el hacer conciencia Cooperativista, en 1953 se creó la sección de Cooperativismo, adscrita a este Ministerio; se funda además la Cooperativa “Lechera de Oriente de R.L.”, sin ningún principio Cooperativista.

1951- Se fomenta la creación de Cooperativas escolares durante la presidencia del coronel Oscar Osorio, el movimiento Cooperativo cobro fuerza, durante la

administración del coronel Julio Adalberto Rivera, envió al extranjero a una buena cantidad de personas a estudiar lo concerniente a Cooperativismo.

1956- La Fundación promotora de Cooperativas FUNPROCOP, inicia sus actividades, como una sección de Cooperativas a cargo del secretariado social ínter diocesano, de igual forma en este mismo año se organiza la Cooperativa “Ganadera de Sonsonate”.

1957- El Ministerio de Agricultura y Ganadería establece ya específicamente una SECCION DE FOMENTO DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS, quienes fundaron 21 Cooperativas, este año se constituye la Cooperativa “Lechera de Santa Ana”.

1961- Colonización rural, comenzó a trabajar para lograr la unión de adjudicatarios de esa dependencia Gubernamental.

1965- El 14 de octubre de este año nace en el Centro Escolar “Dr. Nicolás Aguilar”, en la ciudad de San Vicente ACCOVI de R.L. con el nombre de “Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Magisterial Vicentina de Responsabilidad Limitada, con un capital de ¢55.00.

1966- En el centro Obrero del Lago de Coatepeque, líderes del movimiento Cooperativo de ahorro y crédito se reúnen para construir legalmente FEDECACES “Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador de Responsabilidad Limitada”, con 46 Cooperativas con 4,890 asociados constituyeron FEDECACES en junio de 1966, con un capital de ¢1,550.00

### **TERCERA ETAPA**

1969- En este período se promulga la ley de Asociaciones Cooperativas. Según Decreto Legislativo N° 560 del 25/12/1969, se crea el INSAFOCOOP (Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo) con la finalidad de centralizar en una sola institución especializada la función de dirigir y coordinar las actividades Cooperativas.

1980- Se constituye legalmente la Federación de Cooperativas de Producción Agropecuaria de El Salvador FEDECOOPADES. Este mismo año se crea la Federación de Cooperativas de Transporte de El Salvador FENACITES. Se implementa el proceso de reforma agraria.

1982- Se crea la Federación de Cooperativas de la Reforma Agraria FESACORA.

1984- Por iniciativa conjunta de FEDECOOPADES, FEDECACES y FENACITES, se constituye la Confederación de Asociaciones Cooperativas de El Salvador, COASES, con el fin de defender los intereses del movimiento Cooperativo Salvadoreño.

1984-85-86- El movimiento Cooperativo logra reconocimiento por el Gobierno Salvadoreño y a nivel internacional como una Fuerza Social.

1986- A través de COACES, se logra la promulgación o aprobación de una nueva ley de Cooperativas, en la cual se logró la participación del movimiento Cooperativo independiente en la elaboración de la misma.<sup>25</sup>

### **3.1.13 Antecedentes de los Intermediarios Financieros no Bancarios en San Miguel**

En la Ciudad de San Miguel existen 13 instituciones que entran en la clasificación de Intermediarios Financieros no Bancarios, las cuales son:

- ✓ ACOMI de R.L.
- ✓ ACACU de R.L.
- ✓ ACOACAC de R.L.
- ✓ ACACESPRO de R.L.
- ✓ ACODEZO de R.L.
- ✓ ACACCIBA de R.L.
- ✓ CAJA DE CREDITO DE SAN MIGUEL
- ✓ CAJA DE CREDITO DE SAN ALEJO
- ✓ BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL
- ✓ AMC de R.L.
- ✓ INTEGRAL SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO
- ✓ CREDICAMPO de R.L.

La muestra a utilizar en la investigación es de 6 instituciones de las antes mencionadas, de las cuales se cita una breve reseña histórica.

#### **ACOMI, DE R.L.**

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Migueleña de Responsabilidad Limitada (ACOMI de R.L.) inició sus operaciones financieras el 16 de mayo de 1969

---

<sup>25</sup> BANCOVI DE R.L.- RESEÑA HISTORICA

con el nombre de Cooperativa de Ahorro y Crédito del personal de la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel, (Local que hoy ocupa el Centro de Gobierno Migueleño).

En sus inicios La Cooperativa tuvo cierta oposición del Sindicato laboral de esa época, porque creían que dicho movimiento pretendía desestabilizar la lucha sindical. Pero el tiempo demostró todo lo contrario y poco a poco se fueron incorporando los miembros del sindicato, haciendo prevalecer el principio democrático que es uno de los pilares fundamentales para un desarrollo exitoso del movimiento cooperativo.

El 27 de marzo de 1971 se inscribió la Cooperativa en el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP). Al mismo tiempo se cambia su razón social a “Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Migueleña de Responsabilidad Limitada (ACOMI DE R.L.)” con 57 asociados y un capital de veintiocho mil ciento cincuenta colones (¢28,150.00).

ACOMI, dejó de ser una Cooperativa de vínculo cerrado (solo Asociados de la Fábrica de Hilados y Tejidos) y se convirtió en cooperativa de vínculo abierto, teniendo oportunidad de ingresar las personas que lo solicitasen, con iguales derechos y deberes que cumplir, de acuerdo con los Estatutos que rigen La Cooperativa.

Para ese entonces se trasladó a un local contiguo a lo que fue la Farmacia “La Botica”, frente a la Escuela “Aminta de Montiel”, sobre la 4ª. Calle Poniente. A raíz del buen desarrollo obtenido, decidió comprar su propio local, siempre sobre la 4ª. Calle poniente #501. El 15 de mayo de 1999 (30 años después) ACOMI inaugura su moderno edificio, ubicado sobre la 4ª. Calle Poniente No. 501. El cual es un legado a la comunidad Migueleña. Cuenta además con cinco Sucursales: Mercados (San Miguel), Santa Rosa de Lima, Usulután, La Unión y San Francisco Gotera.

### **ACACU, DE R.L.**

La Cooperativa nació a iniciativa de varios sacerdotes americanos que estuvieron dirigiendo la parroquia San Carlos Borromeo de la ciudad de La Unión, quienes impulsaron un programa de formación de Cooperativas a nivel latinoamericano, auspiciado por la Agencia Internacional para el Desarrollo, AID, en los años 1960-1964.

Durante 6 o 7 años, ACACU de R.L. estuvo funcionando sin registro legal, hasta que el 27 de junio de 1968, se constituyó legalmente como Sociedad Cooperativa de Ahorro Comunal de La Unión de Responsabilidad Limitada y que en ese

entonces se abrevió Cooperativa Comunal de La Unión, ante los oficios del notario Oscar Adalberto Zepeda

Los Asociados fundadores fueron:

- ✓ Guillermo Ugarte Bejarano (Q.D.D.G)
- ✓ Francisco Alfonso Carranza
- ✓ Carlos Antonio Sánchez
- ✓ Ena Espinoza de Milla
- ✓ Salvador Milla Peña
- ✓ José Santana Montesinos (Q.D.D.G)
- ✓ Francisco Murcia (Q.D.D.G)
- ✓ José Salomón Barahona
- ✓ Adán Humberto Rosales
- ✓ Rafael Antonio Romero Dheming (Q.D.D.G)
- ✓ José Francisco Reyes Dheming
- ✓ Estela de Ugarte
- ✓ Angela Benítez de Carranza
- ✓ María Alicia Molina de Montesinos
- ✓ Florentín Aguilar (Q.D.D.G)
- ✓ Gladys Yolanda Viscarra vda. de Aguilar
- ✓ Joaquín Espinoza
- ✓ Angela Odilia Rubio Monzón
- ✓ Mauricio Adolfo Dheming Morrisey (Q.D.D.G)
- ✓ Emilio Arnoldo Lazo Piche

Cada uno aportó la cantidad de CINCO COLONES (¢5.00), con lo que se hizo un capital inicial de CIEN COLONES (¢100.00) y fue de esa manera como comenzó a funcionar legalmente la Cooperativa

El 3 de marzo de 1971, se inscribió en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, bajo el número 11.

En sus inicios, ACACU de R.L. tuvo que alquilar locales y trasladarse de un lugar a otro para poder prestar sus servicios; pero en el año 1980, nuestra empresa Cooperativa construye su local y a partir de 1981 comienza a laborar en su propio edificio.

- ✓ En 1993 se remodeló el edificio de la Oficina Principal.
- ✓ El 27 de junio de 1998 se inauguró la Agencia Centro en la ciudad de La Unión.

- ✓ El 26 de mayo de 1998 se ofrecen los servicios de la Cooperativa en la ciudad de San Miguel, en el local de Funerales Campos, El 3 de noviembre de 1998 en un nuevo y actual local.
- ✓ El 17 de junio de 2000 se inauguró la Agencia en la ciudad de Usulután
- ✓ El 27 de marzo de 2004 se inauguró la agencia en la ciudad de San Francisco Gotera en el Departamento de Morazán.
- ✓ El 11 de marzo del 2013, se apertura agencia en Santa Rosa de Lima, pero fue hasta el 6 de abril del mismo año que se realizó el acto oficial de inauguración.

## **CAJA DE CREDITO DE SAN MIGUEL**

Es una institución financiera sólida, de ahorro y crédito, dedicada a atender y satisfacer las necesidades de nuestros socios y clientes, de la micro, pequeña, mediana empresa y trabajadores; a través de la prestación de servicios financieros de alta calidad.

Ofrecen los siguientes servicios:

- ✓ Créditos
- ✓ Cuentas de Ahorro
- ✓ Depósitos a Plazo
- ✓ Cuentas de Ahorro infantil
- ✓ Tarjeta de Crédito
- ✓ Tarjeta de Débito
- ✓ Remesas Familiares
- ✓ Seguros de Vida
- ✓ Pago de Servicios

## **BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL (BANCOMI)**

El Banco de los Trabajadores de San Miguel (BANCOMI), miembro de la Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO) fue fundado el 12 de Julio de 1991. Con 75 socios, su capital social inicial fue de \$ 4,788.57, cada acción de \$1.142857 c/u, equivalente a 4,190 acciones. Las Instalaciones se ubicaron en el edificio Roosevelt, local 4, frente al Centro Médico de Oriente, iniciando operaciones el 18 de noviembre del mismo año.

En Junio de 1993 se inauguró la Agencia Usulután, en la ciudad de Usulután que está separada físicamente de la oficina central, pero que forma parte integrante de la misma persona jurídica, que puede realizar las mismas operaciones de ésta, que no tiene capital asignado y cuya contabilidad no está separada de la oficina central.

Debido a la demanda de los clientes y a la expansión financiera, la directiva decide en el año 2006, y con motivo de cumplir 15 años el Banco, construir su propio edificio en San Miguel. Este hoy en día es la oficina central y está sobre la Carretera Panamericana Salida a la Unión.

Durante el año 2009 se realizó la firma de importantes convenios con FEDECREDITO con el objetivo de crear más y mejores beneficios para nuestros socios y clientes, dentro de estos convenios tenemos:

Convenio de Operaciones Inter-Entidades. El cual permite la realización de operaciones Inter-Entidades, es decir, que un cliente de una Entidad Socia puede realizar operaciones activas y pasivas en cualquier Caja de Crédito o Bancos de Los Trabajadores existentes en todo el país, permitiendo que cada Entidad del SISTEMA FEDECREDITO se vuelvan Agencias de todas, esta actuación conjunta permite mayor fidelización de la clientela y mejora la competitividad en el mercado financiero.

Convenio para la Prestación de Servicios de Gestión Telefónica o Call Center. Que tiene como objeto efectuar llamadas a clientes del Banco para recordatorios de pagos en sus cuotas de créditos en mora de uno a treinta días.

Convenio para uso de Nuevas Empresas Remesadoras. Con el objetivo de que nuestros compatriotas que residen en los Estados Unidos de Norte América, cuenten con más opciones para realizar sus transacciones de dinero a nuestro país.

El 4 de Junio de 2011 se inauguró la nueva Agencia Plaza Médica San Francisco en la ciudad de San Miguel, de esa forma el banco está más cerca de sus clientes e incrementa las oportunidades que ofrece el mercado.

El 25 de noviembre de 2011 se inauguraron las nuevas y amplias instalaciones de la Agencia Usulután, ya que anteriormente se estaba alquilando local.

## **SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMC, DE R.L.**

La actual AMC inició sus actividades como programa de microcréditos de la Agencia de Desarrollo Económico Local del departamento de Morazán - ADEL Morazán, sin personalidad jurídica diferenciada. En el periodo de tiempo transcurrido desde entonces, se ha desarrollado institucionalmente, tanto en lo que se refiere a su nivel de negocio, como de su estructura y de su implantación en el país, extendiéndose a los países de Nicaragua Honduras y Guatemala, y

formando parte de un conjunto de empresas impulsado por un grupo promotor, cuya cabeza societaria y de propiedad es la empresa holding INVERSIONES CONFIANZA S.C. DE R.L.

En la fecha reciente AMC ha tomado la decisión de transformarse en entidad regulada por leyes financieras, y supervisada por la Superintendencia del Sistema Financiero, y hacerlo bajo la fórmula de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito. Las razones que ha transmitido para llevar a cabo este cambio, institucionales y de mercado, en definitiva, de supervivencia en el largo plazo, son lo suficientemente profundas y convincentes.

La estrategia de AMC durante los últimos años ha sido expandir sus servicios geográficamente en casi todos los departamentos del país, contando con presencia en 12 de los 14 departamentos del país, con una red de 17 agencias y puntos de servicio, ubicados en las principales ciudades y cabeceras departamentales, desde donde atiende a más de 15 mil clientes activos.

En estos últimos años AMC de RL ha centrado sus esfuerzos en llevar servicios financieros al sector meta, dando énfasis al microcrédito y a las remesas; en la actualidad el mercado ha evolucionado, los microempresarios demandan otros productos y la competencia es más fuerte, por lo que se hace necesario replantear el enfoque de atención a los clientes, promoviendo una estrategia comercial más completa en cuanto a productos y servicios financieros.

AMC de RL DE CV, a lo largo de su trayectoria ha establecido importantes alianzas estratégicas con instituciones y organismos nacionales e internacionales; es miembro de las principales Asociaciones de Microfinanzas en la región, como ADA microfinances expertise, y mantiene alianzas con instituciones internacionales que han permitido fortalecer las operaciones crediticias ofrecidas a nuestros clientes, posibilitando de esta manera el acceso a financiamiento a más empresarias y empresarios de las micro y pequeñas empresas en nuestro país.

### **CREDICAMPO DE R.L.**

Surge como producto de un proyecto ejecutado por CARE El Salvador durante el período 1994 - 1997 denominado "Crédito para la Agricultura Sostenible" (CAS), financiado con recursos del convenio de donación USAID para la Paz y Recuperación Nacional.

El proyecto CAS en sus inicios, fue desarrollado en 20 municipios del oriente del país, de los departamentos de Usulután, San Miguel y Morazán; y comprendió 4 componentes: Crédito con participación comunitaria, Organización comunal, Asistencia técnica agropecuaria e Investigación participativa aplicada.

Con el propósito de capitalizar los buenos resultados del proyecto, CARE promovió a partir del año 1995 la creación de la Fundación Campo, como una institución de segundo piso, para darle seguimiento a los programas en marcha. Es así como en 1995, se constituye la Fundación por 48 Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCO); y obtuvo en 1998 la personería jurídica, a través del Ministerio del Interior, hoy Ministerio de Gobernación, mediante el decreto ejecutivo número 34.

A raíz de las modificaciones a la ley de asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, promovida por la Asamblea Legislativa, la Fundación Campo realizó reforma a sus estatutos, siendo aprobados por el Órgano Ejecutivo mediante el decreto N° 52, de fecha 21 de abril del año 2015; y los estatutos fueron publicados en el Diario Oficial el día 18 de mayo del año 2015.

Una vez finalizado el proyecto CAS a principios del año 97, la Fundación Campo fungió como administradora del fondo de crédito (1.9 millones de US\$), hasta febrero del año 2004; fecha en que la Fundación recibe, en calidad de donación, la cartera de créditos y la administración plena de los mismos.

## **3.2 MARCO LEGAL**

### **3.2.1 Constitución de la República.**

Todo el ordenamiento jurídico del país tiene sus cimientos en la Carta Magna, ya que es en esta en donde se contemplan los derechos y principios fundamentales de los cuales debe de partir el legislador para crear normativas especiales para proteger de manera más amplia los bienes jurídicos amparados en la ley primaria; es así que toda ley parte de la protección de un derecho o en cumplimiento de un principio regulado en la constitución.

La ley contra el lavado de dinero y activos, parte de la protección de un bien jurídico colectivo: —el orden socioeconómico, regulado en el Título V, artículo 101 Cn. el cual expresa que —El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano.

El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de Los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores. También esta ley hace uso de diversos principios regulados en la Constitución como lo es el de Legalidad, artículo 12 Cn., pero el que le da origen es la protección al orden socioeconómico.

### **3.2.2 Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.**

En Centro América las repúblicas de Costa Rica, el Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá suscribieron, en el marco de la XIX cumbre de presidentes centroamericanos, que tuvo lugar en Panamá el 12 de junio de 1997, el Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión del Lavado de Dinero y Activos, relacionados con el Tráfico ilícito de Drogas y delitos conexos.

En él se pretende armonizar las legislaciones de los países centroamericanos con la convención de Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y con el modelo de legislación sobre el blanqueo de dinero y el decomiso en materia de drogas del Programa de Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID).

Según el Convenio ratificado, los estados partes deben adoptar las medidas necesarias para tipificar como delitos en su derecho interno, conductas tales como la conversión o transferencia de recursos o bienes, con conocimiento que procedan directa o indirectamente del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o delitos conexos, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de los actos, a quien haya participado en la comisión de uno de dichos delitos.

Así mismo se ordena establecer penas agravadas cuando estos delitos sean cometidos por funcionarios y empleados públicos. Las personas que realicen actividades como la operación sistemática o sustancial de canje de cheques, de emisión, venta o rescate de cheques de viajero o giro postal y todas aquellas actividades que comprendan intermediación financiera.

Las entidades de intermediación financiera y las que realicen actividades financieras deberán cumplir con prontitud y dentro del plazo que se determine, las solicitudes de información que les dirijan las autoridades competentes. Estos datos serán utilizados en investigaciones y procesos penales, civiles o administrativos, según corresponda, relacionados con los delitos de tráfico ilícito o conexo, o con violaciones a las disposiciones del convenio; el mismo manifiesta que las instituciones financieras o las que realizan actividades de esa índole, deberán registrar, en un formulario diseñado por la autoridad competente de los estados parte, aquellas transacciones en efectivo en moneda nacional o extranjera que supere al monto determinado por el Convenio y así mismo determina que el Secreto o reserva Bancaria, no serán un impedimento para cumplir con lo establecido en sus disposiciones, cuando la información sea solicitada por un tribunal o autoridad competente, conforme al derecho interno de cada país.

Se formalizó la importancia de dictar instructivos o recomendaciones que ayuden a las entidades de intermediación financiera a detectar patrones sospechosos en la conducta de sus clientes; y cooperar con las autoridades competentes y aportarles asistencia técnica, en el marco de investigaciones y procesos referentes a los delitos que regula el Convenio.

### **3.2.3 Ley contra el Lavado de Dinero y Activos**

Conforme al Decreto Legislativo No. 126, de fecha 30 de octubre de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo no. 337 el 4 de diciembre del mismo año, fue ratificado el Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los

Delitos de Lavado de Dinero y de Activos Relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.

Con lo que se impone la necesidad de aportar las medidas legales a fin de que las inversiones nacionales como extranjeras que se hagan en nuestro país, sean con fondos que tengan origen lícito.

El lavado de dinero influye de manera manifiesta en el aumento de la delincuencia organizada, por lo que es necesario combatir dicho delito, especialmente por medio de normas de carácter penal, las que deben ir acompañadas de medidas de vigilancia sobre el sistema financiero y otros entes afines, de manera que exista un control y seguimiento de las actividades de esas instituciones y sus usuarios

Por lo que se decretó el 10 de diciembre de 1998 la Ley Contra El Lavado de Dinero y de Activos, con la entrada en vigencia de la ley se crea la Unidad de Investigación Financiera (UIF) para el delito de lavado, como oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República.

De acuerdo al Art. 1 esta ley tiene como objeto prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento. A demás el Art. 2 de esta ley dice es aplicable a toda persona natural o jurídica aun cuando esta última no se encuentre constituida legalmente, quienes deberán presentar la información que les requiera la autoridad competente, que permita demostrar el origen lícito de cualquier transacción que realicen.

Según el art. 2 de la ley son sujetos obligados son todos aquellos que habrán de, entre otras cosas, reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen el umbral de la ley, nombrar y capacitar a un oficial de cumplimiento, y demás responsabilidades que esta ley, el reglamento de la misma, así como el instructivo de la UIF les determinen.

Se consideran sujetos obligados a la Ley:

- a. Toda Sociedad, Empresa o Entidad de cualquier tipo, nacional o extranjera, que integre una institución, grupo o conglomerado financiero supervisado y regulado por la Superintendencia del Sistema Financiero;
- b. Micro-financieras, Cajas de Crédito, e Intermediarias Financieras no Bancarias;
- c. Importadores o Exportadores de productos e insumos agropecuarios, y de vehículos nuevos o usados;

- d. Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito, Co-emisores y Grupos Relacionados;
- e. Personas naturales y jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de Fondos, incluidas las Casas de Empeño y demás que otorgan préstamos;
- f. Casinos y Casas de Juego;
- g. Comercializadores de Metales y Piedras Preciosas;
- h. Empresas e Intermediarios de Bienes Raíces;
- i. Agencias de Viajes, Empresas de Transporte Aéreo, Terrestre y Marítimo;
- j. Personas naturales y jurídicas que se dediquen al envío y recepción de encomiendas y Remesas
- k. Empresas constructoras;
- l. Empresas Privadas de seguridad e Importadoras y Comercializadoras de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares;
- m. Empresas Hoteleras;
- n. Partidos Políticos;
- o. Proveedores de Servicios societarios y Fideicomisos;
- p. Organizaciones no Gubernamentales;
- q. Inversionistas Nacionales e Internacionales;
- r. Droguerías, Laboratorios Farmacéuticos y Cadenas de Farmacias;
- s. Asociaciones, Consorcios y Gremios Empresariales; y, (4)
- t. Cualquier otra Institución Privada o de Economía Mixta, y Sociedades Mercantiles.

Así mismo los abogados, Notarios, Contadores y Auditores tendrán la obligación de informar o reportar las transacciones que hagan o se realicen ante sus oficinas, mayores de Diez Mil Dólares de Los Estados Unidos de América, conforme lo establece el Artículo 9 de la presente Ley.

Los sujetos obligados que no sean supervisados por institución oficial en su rubro ordinario de actividades únicamente estarán exentos de nombrar y tener un oficial de cumplimiento.

En el art. 3 de la ley, da por cumplida la creación de la Unidad de Investigación Financiera para el delito de lavado, como oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República, que en el contexto de la presente Ley podrá abreviarse UIF. Los requisitos e incompatibilidades para pertenecer a la UIF, serán desarrollados en la Ley Orgánica del Ministerio Público.

El art. 5 de la ley establece casos especiales de lavado de dinero y activos y menciona que para los efectos penales se consideran también lavado de dinero y de activos, y serán sancionados con prisión de ocho a doce años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales, computados conforme a lo establecido en el artículo anterior, los hechos siguientes:

- ✓ Ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad aparentemente legal de fondos, bienes o derechos relativos a ellos, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas; y,
- ✓ Adquirir, poseer y utilizar fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos, sabiendo que derivan de actividades delictivas con la finalidad de legitimarlas.

Así mismo el Art. 6 habla sobre los delitos generadores y dice que estarán sometidos a la presente ley toda actividad delictiva generadora de lavado de dinero y de activos, y de manera especial en lo que fuere aplicable los siguientes delitos:

- a. Los previstos en el capítulo IV de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas;
- b. Comercio de personas;
- c. Administración fraudulenta;
- d. Hurto y Robo de vehículos;
- e. Secuestro;
- f. Extorsión;
- g. Enriquecimiento ilícito;
- h. Negociaciones ilícitas;
- i. Peculado;
- j. Soborno;
- k. Comercio ilegal y depósito de armas;
- l. Evasión de impuestos;
- m. Contrabando de mercadería;
- n. Prevaricato;
- o. Estafa; y,

- p. Todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas.

El Art. 8 menciona el encubrimiento culposo, si este se produjere por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de las instituciones a que se refiere el Artículo 2 de esta Ley o de los organismos fiscalizadores o de supervisión en que se produce, la sanción será de dos a cuatro años.

Del Art. 8 se desglosa el art. 8-A. y expresa que por sí o interpósita persona al ingresar, transitar o salir del territorio de la República por cualquier vía independientemente de su nacionalidad, omita declarar, declare falsamente o de forma inexacta, a la autoridad aduanera, en el formulario previamente establecido, la posesión, tenencia o transporte de billetes, instrumentos negociables al portador, títulos valores o bienes con valor cambiario que no sean de uso personal, individualmente o en conjunto, valorados en moneda nacional o extranjera, en la cuantía de diez mil dólares de los Estados Unidos de América o más o el equivalente en moneda extranjera, será sancionado con prisión de tres a cinco años.

La obligación de las instituciones sometidas al control de esta ley se explica en el art. 9 de la ley expresando que estos deberán informar a la UIF, por escrito o cualquier medio electrónico y en el plazo máximo de cinco días hábiles, cualquier operación o transacción de efectivo, fuere individual o múltiple, independientemente que se considere sospechosa o no, realizada por cada usuario o cliente que en un mismo día o en el término de un mes exceda los **diez mil dólares** de los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier moneda extranjera. El plazo para remitir la información se computará a partir del día siguiente de realizada la operación o transacción.

Igual responsabilidad tendrán si se trata de operaciones financieras que se efectúen por cualquier otro medio, si esta fuere **superior a veinticinco mil dólares** de los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier moneda extranjera.

Las sociedades de seguros, dentro del plazo establecido en el inciso anterior, también deberán informar a la UIF, de todos los pagos que realicen en concepto de indemnización de los riesgos que aseguren en exceso de la cantidad indicada en el inciso anterior.

Los reportes de operaciones sospechosas deberán ser remitidos a la unidad de investigación financiera en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que, de acuerdo con el análisis que se realice, existan suficientes

elementos de juicio para considerarlas irregulares, inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

Dicho análisis deberá hacerse a más tardar dentro del plazo de quince días hábiles, prorrogables una sola vez, por igual período, previa solicitud a la UIF. El monto de las operaciones o transacciones es irrelevante para los efectos del presente artículo.

Los sujetos que se mencionan anteriormente también estarán obligados a reportar la tentativa de operaciones sospechosas. La UIF emitirá el formulario para reportar este tipo de operaciones.

No obstante, lo establecido en las leyes especiales sobre la materia, los sujetos a que se refiere el art. 9 de la presente ley, están obligados a enviar un reporte de operación sospechosa cuando existan motivos razonables para considerar que el dinero o los activos están relacionados o podrían ser utilizados para actos terroristas u organizaciones terroristas, crimen organizado, narcotráfico y cualquiera de sus variantes.

La UIF podrá efectuar inspecciones, análisis o auditorías a los sujetos obligados, mediante procedimiento aleatorio o cuando existieren indicios sobre actuaciones irregulares, con el propósito de verificar el debido cumplimiento a lo anterior.

### **Requisitos para ser Oficial de Cumplimiento**

Los requisitos mínimos que debe cumplir el Oficial de Cumplimiento se detallan en el Art. 14. Este menciona que se debe establecer una Oficialía de Cumplimiento, a cargo de un Oficial nombrado por la Junta Directiva u órgano competente.

El Oficial de Cumplimiento debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Certificación ratificada por parte de la Fiscalía General de la República, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento del terrorismo, y dos años de experiencia en dichas ramas.
- b. Ostentar cargo gerencial.
- c. Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles.
- d. Contar con grado académico a nivel universitario y conocimiento sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro del negocio o actividad de que se trate.

Los integrantes de la Oficialía de Cumplimiento gozarán de independencia, teniendo facultad para la toma de decisiones en lo que compete a su función. No pudiendo ser despedidos, sancionados o removidos de sus cargos por cumplir con las atribuciones inherentes a los mismos.

## **CIRCULAR No. 01/ UIF/2016**

En atención a lo dispuesto en los artículos 9, 9-A, 10 literal e) romano IV, 13, 14, y 22 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en la presente circular LCLDA, relacionados con reportes de operaciones, oficiales de cumplimiento y la confidencialidad; y el artículo 8 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera; para la Prevención del Lavado de Dinero, este último relacionado con la Acreditación de Sujetos Obligados; y considerando que se ha cumplido con el propósito de registrar, controlar y concientizar a la mayoría de sujetos obligados para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo; y en adición al comunicado publicado el 11 de diciembre de 2015, sobre el proceso de acreditación; y dada la incertidumbre que ha generado en el sector bancario el próximo vencimiento del plazo para los sujetos que deben acreditarse hasta el 30 de septiembre de 2016, se ACUERDA lo siguiente:

### **1. Acreditación de sujetos obligados del sector financiero y APNFDs.**

Referente al vencimiento de plazo de acreditación que vence el 30 de septiembre de 2016, para sujetos obligados del sector financiero distintos a bancos, se comunica que únicamente serán acreditadas las instituciones financieras que formen parte o no de un conglomerado financiero. En lo que respecta a las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, únicamente serán acreditadas aquellas que dentro del portafolio de productos dispongan de: servicio de caja, red de cajeros automáticos, apertura de cuentas de ahorros, depósitos a plazo, tarjetas de débito y crédito, otorgamientos de préstamos, remesas familiares, etc., siendo requisito indispensable el manejo de cuentas de ahorros y de depósitos a plazo, todo con el propósito de delimitar al sector de asociaciones cooperativas, dado la diversidad de las mismas. Para el sector agrupado como Actividades y Profesiones no Financieras Designadas, abreviada APNFDs., solo se incluirán los sectores citados en la Recomendación 22 del GAFI, excepto los abogados, notarios, contadores y auditores que de conformidad al Art. 2 inciso 4° de la LCLDA ya tienen un tratamiento especial. En el caso que algunos de los sujetos obligados no complete el proceso de Acreditación dentro del plazo establecido en el comunicado del 11 diciembre 2015, esto no deberá ser causal para que los bancos cancelen

cuentas activas, pasivas o de servicio, dado que la Unidad de Investigación Financiera iniciará las acciones que correspondan según cada caso en particular.

## 2. Nombramiento del oficial de cumplimiento sector financiero y APNFDs.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LCLDA, los conglomerados financieros debidamente autorizados podrán nombrar a un oficial de cumplimiento con el cargo de Oficial Corporativo en la institución líder, debiéndose nombrar a oficiales suplentes en cada una del resto de las instituciones integrantes del grupo, caso contrario deberán nombrar a un oficial titular y un suplente en cada institución, con el objeto de preservar una estructura de control que minimice el riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Para el resto de sujetos obligados que no forman parte de un conglomerado financiero, deberán nombrar a un oficial de cumplimiento titular y un suplente, excepto los sujetos agrupados como APNFDs., estos últimos deberán designar a un titular y a un suplente, para cumplir con las funciones de oficial de cumplimiento, mientras se designa por Ley al ente supervisor oficial de dicho sector.

## 3. Delimitación al acceso a reportes de operaciones reguladas y/o sospechosas

Dado que los reportes de operación regulada y/o sospechosa son requeridos por la Unidad de Investigación Financiera para propósitos estrictamente de inteligencia financiera; por consiguiente debe preservarse la confidencialidad que se demanda de los mismos, por tal razón se comunica que los citados reportes no deben ser compartidos con ninguna persona natural o jurídica, independientemente del rol que esta desempeñe; tampoco podrán ser compartidos otros documentos relacionados con los referidos reportes tales como análisis, anexos u otros documentos vinculados con la operación reportada; los cuales se encuentran regulados como información confidencial y está protegida por ley, de conformidad a lo establecido, en los artículos 9, 9-A; 10 literal e) romano IV; y 22 de la LCLDA, Capítulo IX Reserva y Confidencialidad Artículo 17; y Capítulo XII Sanciones Artículo 22 Inc. 2° del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, extendiéndose la protección a la persona que remite la información de tal manera que nuestro marco legal regula el anonimato con el fin de proteger al funcionario o empleado, razón por la cual los reportes pueden ser emitidos utilizando códigos cifrados para establecer auténticamente su identidad según se establece en el Procedimiento II del Instructivo de UIF en relación al Art. 2 Inc. 2° y 26-B de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos; las precitadas disposiciones legales protegen las actuaciones que los sujetos obligados realizan con el fin de Vigilar el Sistema de Prevención de

Lavado de Dinero, Elaboración de informes, Desarrollo de Normas, Procedimientos y Controles para la Prevención; en consecuencia esta Unidad se encuentra obligada a garantizar que se cumplan las mismas, en virtud de lo cual se les informa que en caso de incumplimiento a la presente instrucción se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15 y 26-B de la LCLDA.

**COMUNICADO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA (UIF) PARA SUJETOS OBLIGADOS**

LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA (UIF) DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA,  
AL PÚBLICO EN GENERAL,  
INFORMA:

- I.- Que el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, aprobado mediante Acuerdo No. 85 de fecha 20 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial en fecha 1 de julio de 2013, establecía la obligación de acreditarse ante la UIF, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho instructivo, en un plazo que vence el 31 de diciembre de 2015.
- II.- Que se ha emitido un nuevo Instructivo de la UIF, en el cual se han considerado nuevos plazos para Acreditarse ante la UIF, de la siguiente manera:

Sector Económico	Subsectores	PLAZO	
		Desde	Hasta
Financiero	Asociaciones de ahorro y crédito, cooperativas financieras, cajas de crédito, FEDECREDITO, FEDECRECE, FEDECACES, ASOMI, Micro Financieras, Otras Financieras, Personas jurídicas que se dediquen al envío y recepción de remesas; Personas jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidas las Casas de Empeño y demás que otorgan préstamos.	01/01/2016	30/09/2016

APNFDs	Casinos y Cajas de Juego, Comercializadoras de Metales y Piedras Preciosas, Empresas e Intermediarios de Bienes y Raíces; Proveedores de Servicios Societarios y Fideicomisos	01/01/2016	30/09/2016
Otros Sectores	Gran Contribuyente	01/10/2016	31/03/2017
	Mediano Contribuyente	01/01/2017	30/06/2017

III.- Están obligados a nombrar Oficial de Cumplimiento las instituciones supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, de conformidad al Art. 14 de la Ley contra el lavado de dinero y de activos. Los demás sujetos obligados deberán nombrar a una persona designada.

IV.- Para las instituciones agrupadas en Otros Sectores que presenten ingresos brutos anuales iguales o menores a \$1,212,438.90 y personal de hasta 50 empleados, según lo dispuesto en la Ley de Fomento y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, estarán exoneradas de cumplir con los requisitos de Acreditación. Lo anterior no les exonera registrarse ante la UIF.

V.- Los Partidos Políticos, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Consorcios y Gremiales Empresariales; deberán registrarse ante la UIF, designar a una persona con las competencias que demanda el cargo, y reportar las operaciones reguladas y/o sospechosas; así como cumplir con la debida diligencia y confidencialidad en la realización de las operaciones con clientes, donantes o terceros.

VI.- Los requisitos para la Acreditación pueden ser consultados en el sitio web de la UIF <http://www.uif.gob.sv>.

VII.- Al margen del proceso de Acreditación, todos los Sujetos Obligados conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley, deberán registrarse a través del sitio web de la UIF, en el período comprendido desde la fecha de publicación hasta el 31 de marzo de 2016.

## **INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA (UIF)**

El instructivo tiene por objeto emitir normas específicas de prevención, detección y reporte de operaciones relacionadas con el lavado de dinero y de activos para las

Instituciones de Intermediación Financiera, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, promulgada por Decreto Legislativo Número 498 del dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y al Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, aprobado mediante Decreto Ejecutivo Número 2, dado el veintiuno de enero de dos mil.

El Acuerdo bajo el cual fue aprobado el Instructivo cita lo siguiente:

**ACUERDO No. 3 5 6**  
**EL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA,**  
**C O N S I D E R A N D O:**

- I. La necesidad de establecer, conforme a lo dispuesto en los Capítulos III de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, II y III del Reglamento de la referida Ley, las acciones que las Instituciones sometidas al control de dicha Ley deben realizar para prevenir y detectar actos, transacciones u operaciones con fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas;
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, todas las Instituciones del Estado y los entes cuyas actividades están sometidas al control de la Ley, deberán cumplir con las instrucciones emitidas por la Unidad de Investigación Financiera; por lo que es necesario adoptar medidas que procuren la estandarización de mecanismos para la identificación y conocimiento de sus Clientes, así como para la conservación de documentos, la elaboración de formularios de transacciones en efectivo y de reportes de operaciones sospechosas, a fin de coadyuvar a combatir la utilización de esas instituciones que, por la naturaleza de la función que realizan y el marco legal que las rige, deben ser depositarias de la confianza del público, y evitar así que personas u organizaciones se aprovechen o pretendan aprovecharse del régimen legal que al efecto se prevé, para ocultar o encubrir el origen ilícito de sus ganancias; y
- III. Que dichas prácticas ilícitas se desarrollan generalmente triangulando operaciones entre diversos países en todos los continentes, con la finalidad de hacer más difícil la identificación de las verdaderas fuentes de los recursos así reciclados, comprometiendo con ello la seguridad integral de los Estados y la sana operación de sus sistemas financieros y económicos al ser indebidamente utilizados con los fines señalados, convirtiéndose en un problema de trascendencia internacional.

### **3.2.4 Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica**

La ley tiene por objeto regular la organización y funciones de la Fiscalía General de la República, así como el establecimiento de la carrera fiscal, en base a las atribuciones que la Constitución le confiere al Fiscal General de la República, titular de la institución.

Dicha Ley Orgánica en su Título IV trata los aspectos concernientes a la Unidad de Investigación Financiera.

#### **TITULO IV DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA**

##### **Unidad de Investigación Financiera**

Art. 70.- El Fiscal General organizará y dirigirá la Unidad de Investigación Financiera, UIF, para la investigación del Delito de Lavado de Dinero y de Activos y es una oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República con dependencia funcional del Fiscal General.

##### **De su integración**

Art. 71.- La Unidad de Investigación Financiera estará integrada por:

- a) El Jefe de la Unidad.
- b) Los Agentes Auxiliares que designe el Fiscal General.
- c) Contadores.
- d) Expertos Financieros o profesionales con conocimiento en sistemas bancarios, administración de empresas, finanzas públicas y/o aduanales.
- e) Analistas de información e inteligencia;
- f) Personal administrativo.

Su nombramiento, remoción y aplicación de medidas disciplinarias estará sujeto al sistema general de los empleados de la Fiscalía y serán desarrollados en el Reglamento respectivo.

##### **Atribuciones de la Unidad de Investigación Financiera**

Art. 72.- Son atribuciones de la Unidad de Investigación Financiera las siguientes:

- 1) Velar porque las instituciones y organismos de fiscalización o supervisión de aquéllas, sometidos al control de la Ley de Lavado de Dinero y de Activos, cumplan con las obligaciones que ésta les impone.
- 2) Recomendar, cuando fuere necesario, la modificación de formularios que llevan las instituciones para controlar las transacciones que realicen los usuarios, cuando sobrepasen las cantidades establecidas en la citada ley.
- 3) Presentar sugerencias que ayuden a las instituciones en la detección de conductas de los usuarios y clientes que realicen actividades o transacciones sospechosas de un posible lavado de dinero y de activos.
- 4) Investigar las denuncias que reciba de cualquier autoridad o funcionario estatal, respecto de las actividades relacionadas con el lavado de dinero y de activos.
- 5) Manejar y dar el destino que se determina para el patrimonio especial a que se refiere el Art. 23 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y cumplir con las instrucciones que al respecto le dicte el Fiscal General.
- 6) Suscribir los Convenios de Entendimiento necesarios para el intercambio de información con otras unidades de inteligencia financiera de otros Estados o con otras instituciones.
- 7) Las demás que establezca la Ley de Lavado de Dinero y Activos o su Reglamento.

#### **Personal de la Unidad de Investigación Financiera**

Art. 73.- Los miembros del personal de la Unidad de Investigación Financiera ejercerán sus cargos a tiempo completo y serán incompatibles con cualquier otro cargo público o privado que pueda relacionarse con las instituciones o con las actividades sometidas al control de la Ley de Contra el Lavado de Dinero y de Activos, sean remuneradas o no, excepto las actividades docentes.

#### **Requisitos del Jefe de la Unidad de Investigación Financiera**

Art. 74.- Para ser de Jefe de la Unidad de Investigación Financiera será necesario reunir los mismos requisitos que establece el Art. 177 de la Constitución y el cargo será incompatible con la función pública del ejercicio del Notariado. Para los demás cargos que establece el Art. 71 literales c, d, e y f de la presente ley será necesario ser salvadoreño, mayor de edad, de moralidad notoria y con comprobada competencia y experiencia en la materia, así como encontrarse en el pleno goce de los derechos de ciudadano.

#### **Excusa de un Miembro de la unidad de Investigación Financiera**

Art. 75.- Cuando en una investigación un miembro de la Unidad de Investigación Financiera tuviere interés personal o lo tuviere alguno de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, deberá excusarse, lo mismo

que en los hechos en los cuales tuvieren interés personas que hubieren sido sus socios.

### **Información Confidencial**

Art. 76.- Toda la información relacionada con las investigaciones realizadas en materia de lavado de dinero y de activos son confidenciales de acuerdo a los términos que establece el Art. 22 de la Ley sobre la materia.

### **3.2.5 Ley Especial Contra Actos de Terrorismo**

La presente Ley tiene como objeto prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos que se describen en ésta, así como todas sus manifestaciones, incluido su financiamiento y actividades conexas, y que por la forma de ejecución, medios y métodos empleados, evidencien la intención de provocar estados de alarma, temor o terror en la población, al poner en peligro inminente o afectar la vida o la integridad física o mental de las personas, bienes materiales de significativa consideración o importancia, el sistema democrático o la seguridad del Estado o la paz internacional; todo lo anterior, con estricto apego al respeto a los Derechos Humanos.

En ningún caso, los delitos comprendidos en la presente Ley serán considerados políticos o conexos con políticos ni como delitos fiscales.

Esta Ley se aplicará a los hechos punibles cometidos total o parcialmente en el territorio de la República o en los lugares sometidos a su jurisdicción.

También se aplicará a cualquier persona aún en lugar no sometido a la jurisdicción salvadoreña, por delitos que afecten bienes jurídicos del Estado o de los habitantes de la República de El Salvador, o aquellos bienes jurídicos protegidos internacionalmente por pactos específicos o normas del derecho internacional.

La presente Ley se rige por el absoluto respeto a los principios de independencia y no intervención. Las acciones de cooperación que se lleven a cabo, se realizarán en el marco de dicho respeto. No se afectan los mencionados principios, cuando se realicen actividades policiales o de cualquier otro tipo, siempre que previamente hayan sido acordadas por las autoridades competentes correspondientes.

### **Financiación de Actos de Terrorismo**

El que, por cualquier medio, directa o indirectamente, proporcionare, recolectare, transportare, proveyere o tuviere en su poder fondos o tratare de proporcionarlos o

recolectarlos, dispensare o tratare de dispensar servicios financieros u otros servicios con la intención de que se utilicen, total o parcialmente para cometer cualquiera de las conductas delictivas comprendidas en la presente Ley, será sancionado con prisión de veinte a treinta años, y multa de cien mil a quinientos mil dólares.

En igual sanción incurrirá el que, directa o indirectamente, pusiere fondos, recursos financieros o materiales o servicios financieros o conexos de cualquier otra índole, a disposición de persona o en entidad que los destine a la comisión de alguno de los delitos previstos en esta Ley.

### **3.2.6 Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita.**

El objeto de la presente ley consiste en normar el procedimiento que regula la acción de extinción de dominio a favor del Estado, sobre aquellos bienes que se encuentran dentro de los presupuestos que dan lugar a la misma. Asimismo, regula lo concerniente a la administración de los bienes y su destinación.

Esta ley se aplicará a los bienes de interés económico, de origen o destinación ilícitos ubicados dentro o fuera del territorio nacional, cuando su origen, incremento o destino se ubique dentro de los presupuestos contemplados en la misma, siempre que la acción de extinción de dominio sea iniciada en El Salvador.

Cuando se haya iniciado la acción de extinción de dominio en más de un país, se estará a lo dispuesto en el respectivo tratado o convenio internacional. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de interés social.

La presente ley se aplicará sobre cualquiera de los bienes que se encuentran descritos en los presupuestos que dan lugar a la extinción de dominio y provengan de o se destinen a actividades relacionadas o conexas al lavado de dinero y activos, al crimen organizado, maras o pandillas, agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal, actos de terrorismo, tráfico de armas, tráfico y trata de personas, delitos relacionados con drogas, delitos informáticos, de la corrupción, delitos relativos a la hacienda pública y todas aquellas actividades ilícitas que generen beneficio económico u otro beneficio de orden material, realizadas de manera individual, colectiva, o a través de grupos delictivos organizados o estructurados.

También se aplicará a todos aquellos bienes que constituyan un incremento patrimonial no justificado cuando existan elementos que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.

### **3.2.7 Reglamento de la Ley de Lavado de Dinero y Activos**

El Reglamento tiene por objeto facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

#### **Obligaciones de las instituciones y de los Organismos del Estado.**

- a. Prestar la asistencia técnica que les sea requerida por la UIF, cuando se trate de investigaciones relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos;
- b. Bajo la supervisión de los respectivos organismos de fiscalización, adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos, previstos en la Ley y en los tratados o convenios internacionales, para prevenir y detectar las actividades relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos;
- c. Adoptar una política que garantice suficientemente el conocimiento de sus clientes, con el fin de alcanzar los objetivos de la Ley y de este Reglamento;
- d. Establecer procedimientos para asegurar un alto nivel de integridad del personal y un sistema de auditoría interna a fin de verificar el cumplimiento de la ley y este Reglamento;
- e. Recopilar documentación bibliográfica sobre el lavado de dinero y de activos, y establecer programas permanentes de capacitación para los miembros de su personal, tanto en lo relativo a procesos y técnicas de lavado de dinero y de activos, como en la forma de reportar oportunamente a quien corresponda, en forma razonada y documentada, los casos en que, en el desempeño de sus cargos, detecten situaciones irregulares o sospechosas;
- f. Analizar los reportes a que se alude en la letra anterior e informar inmediatamente a la Fiscalía General de la República, por medio de la UIF, y a la Superintendencia respectiva, cuando del examen correspondiente considere la existencia de alguna transacción irregular o sospechosa de las indicadas en el Art. 9 de la Ley y en el Art. 10 de este Reglamento, para que se adopten las medidas pertinentes;
- g. Comunicar a la UIF y a los organismos de fiscalización o supervisión, en un plazo de quince días hábiles, la designación o cambio de los funcionarios, respecto a: 1) encargados de ejecutar programas, procedimientos internos y las comunicaciones referentes a transacciones irregulares o sospechosas; y

- 2) responsables de la supervisión del trabajo de los encargados de tal ejecución, quienes servirán de enlace con la UIF;
- h. Dotar a los funcionarios encargados de la ejecución y supervisión a que se refiere la letra precedente, de los recursos humanos y materiales necesarios, y la autoridad suficiente para el cumplimiento de sus funciones;
  - i. Establecer los canales de comunicación adecuados con la UIF y con los organismos de fiscalización y supervisión;
  - j. Guardar confidencialidad de toda información transmitida o requerida de conformidad con la Ley y este Reglamento, de manera que no podrán divulgarla a ninguna persona, incluso a los usuarios o clientes investigados, salvo por orden de un juez competente o del Fiscal General de la República.

Las Instituciones procurarán realizar acuerdos interinstitucionales para prevenir el uso indebido de sus servicios, mediante los cuales se pretenda dar legitimidad a fondos provenientes de actividades ilícitas.

Los organismos e instituciones del Estado que tengan bases de datos relacionadas con el lavado de dinero y de activos, deberán comunicarlo a la UIF con el objeto de que ésta, ya sea directamente o en forma electrónica, pueda tener acceso a ellos cuando fuere necesario; además deberán colaborar en las investigaciones que dicha Unidad realice en esa actividad. Las mismas bases de datos servirán para que la Fiscalía General de la República elabore y mantenga su propia base de datos, en donde recopilará tanto información nacional como internacional.

Los organismos de fiscalización y supervisión de las Instituciones, así como cualquier organismo o institución del Estado que en alguna forma se relacione con las actividades que la Ley somete a su control, están obligados a prestar cooperación y asistencia técnica a la UIF para la concreción de los objetivos de dicha Ley.

Todas las Instituciones del Estado y los entes cuyas actividades están sometidas al control de la Ley, deberán cumplir con las instrucciones emitidas por la UIF, en el marco de la Ley y el presente Reglamento, y especialmente deberán:

- a. Comunicar a dicha Unidad los resultados relacionados con el cumplimiento de tales instrucciones;
- b. Informar si ha habido algún problema o dificultad en atender las recomendaciones del Fiscal General de la República, en cuanto al contenido de los formularios para el registro y reportes de las transacciones y actividades sometidas al control de la Ley, y las relativas a la detección de actividades o transacciones sospechosas en la conducta de los usuarios y clientes.

### **Transacciones irregulares o sospechosas.**

Se consideran transacciones irregulares o sospechosas todas las operaciones poco usuales, las que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas, pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

A fin de detectar transacciones irregulares o sospechosas, las Instituciones deberán prestar atención especial respecto de aquéllas que revistan las características indicadas en el artículo anterior, particularmente las operaciones que los clientes realicen mediante:

- a. La ejecución de múltiples transferencias realizadas de un día para otro o en horas inhábiles, de una cuenta a otra, por comunicación telefónica o electrónica directa al sistema de computación de la institución;
- b. Pagos anticipados de préstamos, o de abonos excediendo las cuotas pactadas, o el que se efectúen pagos repentinos de préstamos problemáticos, sin que exista explicación razonable del origen del dinero;
- c. La utilización de instrumentos monetarios de uso internacional, siempre y cuando no se encuentre proporcionalidad con la actividad económica del cliente.

Las Instituciones también deberán prestar atención especial a las operaciones realizadas por los clientes, que revisten características marcadamente poco usuales, tales como:

1. Préstamos que tienen como garantías certificados de depósito y otros instrumentos de inversión;
2. Cuando visitan a menudo el área de las cajas de seguridad y posteriormente hacen un depósito de dinero en efectivo en la misma agencia bancaria, cuyo monto está justo bajo el límite requerido para generar un formulario de transacciones exigido por la Ley;
3. La compra de cheques de caja, cheques de viajero o cualquier otro especial, con grandes sumas de dinero en efectivo o justo bajo el monto requerido para generar un informe, sin razón aparente;
4. La constitución de fideicomisos por personas naturales o jurídicas en los cuales se reflejen depósitos sustanciales de dinero en efectivo;
5. Las cuentas abiertas a nombre de casas de cambio en que se reciben transferencias nacionales, internacionales o depósitos estructurados;

6. Mantener cuentas que muestran constantes depósitos efectuados en máquinas de cajero de transacciones automáticas; y
7. Disponer de cuentas donde se depositan instrumentos monetarios marcados con signos o símbolos extraños.

### **3.2.8 Código Penal**

El Código Penal en materia de lavado de dinero hace referencia a los siguientes delitos:

#### **Estafa**

Art. 215.- El que obtuviere para sí o para otro un provecho injusto en perjuicio ajeno, mediante ardid o cualquier otro medio de engañar o sorprender la buena fe, será sancionado con prisión de dos a cinco años si la defraudación fuere mayor de doscientos colones. Para la fijación de la sanción el juez tomará en cuenta la cuantía del perjuicio, la habilidad o astucia con que el agente hubiere procedido y si el perjuicio hubiere recaído en persona que por su falta de cultura o preparación fuere fácilmente engañable.

#### **Estafa Agravada**

Art. 216.- El delito de estafa será sancionado con prisión de cinco a ocho años, en los casos siguientes:

- ✓ Si recayere sobre artículos de primera necesidad, viviendas o terrenos destinados a la construcción de viviendas;
- ✓ Cuando se colocare a la víctima o su familia en grave situación económica, o se realizare con abuso de las condiciones personales de la víctima o aprovechándose el autor de su credibilidad empresarial o profesional;
- ✓ Cuando se realizare mediante cheque, medios cambiarios o con abuso de firma en blanco;
- ✓ Cuando se obrare con el propósito de lograr para sí o para otro el cobro indebido de un seguro; y,
- ✓ Cuando se realizare manipulación que interfiera el resultado de un procesamiento o transmisión informática de datos.

#### **Apropiación o Retención Indebidas**

Art. 217.- El que teniendo bajo su poder o custodia una cosa mueble ajena por un título que produzca obligación de entregar o devolver la cosa o su valor, se apropiare

de ella o no la entregare o restituyere a su debido tiempo en perjuicio de otro, será sancionado con prisión de dos a cuatro años.

### **Administración Fraudulenta**

Art. 218.- El que teniendo a su cargo el manejo, la administración o el cuidado de bienes ajenos, perjudicare a su titular alterando en sus cuentas los precios o condiciones de los contratos, suponiendo operaciones o gastos, aumentando los que hubiere hecho, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente, será sancionado con prisión de tres a cinco años.

### **De los Delitos Relativos a la Hacienda Pública Defraudación al Fisco**

Art. 249.- Son delitos de Defraudación al Fisco los siguientes:

- a. Evasión de Impuestos;
- b. Apropiación indebida de Retenciones o Percepciones Tributarias;
- c. Reintegros, Devoluciones, Compensaciones o Acreditamientos Indebidos;
- d. La falsificación en la impresión, emisión, entrega u otorgamiento de documentos que soportan operaciones tributarias, así como la tenencia o la circulación de los mismos, a que se refieren los artículos 283, 284 y 287, y;
- e. La proposición y conspiración para cometer cualquiera de los delitos anteriores. Los hechos punibles a que se refiere el literal
- f. De este artículo, se juzgarán de manera independiente a los demás delitos de Defraudación al Fisco, bajo la caracterización propia de los Delitos contra la Fe Pública. La investigación de los delitos a que hace referencia este artículo podrá realizarse con la participación de agentes encubiertos, previa autorización por escrito del Fiscal General de la República.

### **Evasión de Impuestos**

Art. 249-A.- El que omitiere declarar hechos generadores, o declarare costos, gastos, compras o créditos fiscales inexistentes, con el propósito de evadir impuestos, utilizando cualquiera de los medios siguientes:

- 1) No llevando libros o registros contables, especiales, auxiliares o legales que exigen las leyes tributarias;
- 2) Llevando doble o múltiple contabilidad o doble o múltiple facturación;
- 3) Declarando información falsa o inexacta;
- 4) Excluyendo u omitiendo declarar hechos generadores estando obligado a ello;

- 5) Destruyendo u ocultando documentos necesarios para la determinación de obligaciones tributarias;
- 6) No presentando tres o más declaraciones tributarias, habiendo realizado operaciones gravadas;
- 7) Declarando costos o gastos, compras, créditos fiscales u otras deducciones, hechos o circunstancias que no han acontecido;
- 8) Respaldao sus costos, gastos o compras en contratos falsos o inexistentes. Será sancionado con prisión de cuatro a seis años, cuando el impuesto evadido corresponda al Impuesto sobre la Renta y la suma evadida fuere de trescientos mil a quinientos mil colones; y con prisión de seis a ocho años, si la evasión de impuestos excediere de quinientos mil colones. Cuando el Impuesto evadido corresponda a impuestos que se declaran mensualmente y el monto evadido en dicho período tributario fuere de cien mil a trescientos mil colones será sancionado con prisión de cuatro a seis años.

Si la evasión de los impuestos de carácter mensual excediere de trescientos mil colones en el período tributario, la pena será de seis a ocho años de prisión. En el caso de contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que se encuentren obligados a aplicar proporcionalidad del crédito fiscal, el monto evadido se establecerá tomando como base doce períodos tributarios y para la aplicación de la sanción se atenderá a los mismos montos y penas establecidas para el Impuesto sobre la Renta. La regla anterior también será aplicable cuando existan remanentes de crédito fiscal en uno o más períodos tributarios que incidan en otros en los que se ha suscitado evasión de impuestos.

### **Apropiación Indevida de Retenciones o Percepciones Tributarias**

Art. 250. - El que retenga o perciba impuesto estando designado para tal efecto por virtud de la ley o por la Administración Tributaria, no enterándolo al Fisco en el plazo legal estipulado para tal efecto, y las sumas apropiadas indebidamente excedieren en total de veinticinco mil colones por mes, será sancionado con prisión de cuatro a seis años. La misma pena será aplicable para quien sin tener la designación u obligación legal de retener o percibir, retengan o perciban impuesto total superior a veinticinco mil colones por mes y no lo enteren al Fisco.

### **Reintegros, Devoluciones, Compensaciones o Acreditamientos Indevidos**

Art. 250-A.- El que obtuviere para sí o para otro en perjuicio del Fisco, un provecho económico al que no tiene derecho o lo obtuviere en exceso al que le correspondiere por medio de devoluciones, reintegros, compensaciones o acreditamientos de

carácter tributario, será sancionado con prisión de cuatro a seis años, si la defraudación excediere de veinticinco mil colones. El delito por la obtención indebida de reintegros, devoluciones, compensaciones o acreditamientos, será sancionado con prisión de seis a ocho años, si el provecho se obtuviere por cualquiera de los medios siguientes:

- a. Utilizando documentos que previamente han motivado reintegros, devoluciones, acreditamientos o compensaciones;
- b. Documentos obtenidos en forma fraudulenta;
- c. Documentos que reflejen actos u operaciones que realmente no han ocurrido o que no ha realizado;
- d. Excluyendo u omitiendo declarar ingresos;
- e. Declarando valores provenientes de operaciones inexistentes;
- f. Aumentando las operaciones efectivamente realizadas, empleando valores o precios superiores o inferiores a los que corresponden.

### **Falsedad Material**

Art. 283.- El que hiciere un documento público o auténtico, total o parcialmente falso o alterare uno verdadero, será sancionado con prisión de tres a seis años. Si la conducta descrita en el inciso anterior se realizare en documento privado, se impondrá la misma pena si el agente actuare con ánimo de causar perjuicio a un tercero.

El que estando autorizado por la Administración Tributaria para imprimir los documentos relativos al control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, elaborare, facilitare, hiciere circular o pusiera a disposición cualquiera de los referidos documentos a nombre de persona no inscrita en el Registro de Contribuyentes de la Dirección General de Impuestos Internos, o que contenga datos o información que no corresponden al contribuyente con el que se vinculan, será sancionado con prisión de cuatro a seis años. Cuando el que incurriere en las conductas establecidas precedentemente no estuviera autorizado por la Administración Tributaria para imprimir los documentos relativos al control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la sanción a imponer se incrementará en dos terceras partes de la pena máxima estipulada.

### **Falsedad Ideológica**

Art. 284.- El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público o auténtico, insertare o hiciere insertar declaración falsa concerniente a un hecho

que el documento debiere probar, será sancionado con prisión de tres a seis años. Si la conducta descrita en el inciso anterior se realizare en documento privado, se impondrá la misma pena si el agente actuare con ánimo de causar perjuicio a un tercero El que emitiere o entregare documentos relativos al control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo constar una operación que no se realizó o que habiéndose realizado se hagan constar cuantías y datos diferentes a los reales, será sancionado con prisión de cuatro a seis años. Si los documentos referidos en el inciso anterior acreditaren como emisores a sujetos que no se encuentran inscritos en el registro de contribuyentes de la Administración Tributaria; contengan datos o información que no corresponden al contribuyente con el que se vinculan en él, la sanción se incrementará hasta en una tercera parte del máximo señalado en el inciso anterior.

### **Falsedad Documental Agravada**

Art. 285.- En los casos de los artículos anteriores, si el autor fuere funcionario o empleado público o notario y ejecutare el hecho en razón de sus funciones, la pena se aumentará hasta en una tercera parte del máximo y se impondrá, además, inhabilitación especial para el ejercicio del cargo, empleo o función por igual tiempo.

### **Supresión, Destrucción u Ocultación de Documentos Verdaderos**

Art. 286.- El que en todo o en parte haya suprimido, destruido u ocultado un documento público, auténtico o privado verdadero o una certificación o copia que lo sustituya legalmente, si de ello pudiere resultar perjuicio al Estado, a la sociedad o a los particulares, será sancionado con prisión de uno a tres años.

### **Uso y Tenencia de Documentos Falsos**

Art. 287.- El que con conocimiento de la falsedad y sin haber intervenido en ella, hiciere uso o tuviere en su poder un documento falsificado o alterado, sea público, auténtico o privado, será sancionado con prisión de tres a cinco años. El que con conocimiento de la falsedad y sin haber intervenido en ella, tuviere en su poder o hubiere utilizado documentos relativos al control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios que acrediten como emisor a un contribuyente inscrito en el Registro que lleva la Administración Tributaria, y se comprobare que los documentos no han sido emitidos u ordenada su impresión por el contribuyente a quien acreditan tales documentos, será sancionado con prisión de cuatro a seis años. Igual sanción se aplicará a quien comercializare con documentos relativos al control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles

y a la Prestación de Servicios, sin tener autorización de la Administración Tributaria para imprimirlos o que teniéndola se comprobare que no han sido solicitados por los contribuyentes a quienes acreditan. En ambos casos, cuando el documento acredite como emisor a un sujeto no inscrito como contribuyente en el Registro de la Administración Tributaria o contenga datos o información que no corresponde al contribuyente que acreditan, la sanción se incrementará hasta en una tercera parte del máximo señalado en el inciso anterior.

### **Peculado**

Art. 325.- El funcionario o empleado público o el encargado de un servicio público que se apropiare en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores, especies fiscales o municipales u otra cosa mueble de cuya administración, recaudación, custodia o venta estuviere encargado en virtud de su función o empleo o diere ocasión a que se cometiere el hecho será sancionado con pena de prisión de acuerdo a las reglas siguientes: Si el peculado fuere hasta cien mil colones, la sanción será de seis a ocho años. Cuando fuere superior a cien mil colones pero inferior o igual a quinientos mil colones, la sanción será prisión de ocho a diez años. Si el peculado fuere superior a quinientos mil colones, la sanción será prisión de doce a quince años.

### **Peculado por Culpa**

Art. 326.- El funcionario o empleado público que, por su culpa, diere ocasión a que se cometiere por otra persona el peculado de que trata el artículo anterior, será sancionado con pena de prisión de dos a tres años si el peculado fuere inferior o igual a cien mil colones; y con prisión de tres a cinco años si supera esta cantidad.

### **Concusión**

Art. 327.- El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública que, abusando de su calidad o de sus funciones, obligare a otro a dar o prometer a él o a un tercero, dinero u otra utilidad lucrativa, será sancionado con prisión de tres a seis años e inhabilitación especial del cargo o empleo por igual tiempo.

### **Negociaciones Ilícitas**

Art. 328.- El funcionario o empleado público que debiendo intervenir por razón de su cargo, en cualquier contrato, licitación, subasta, decisión o cualquier operación, se aprovechare de tal circunstancia para forzar o facilitar cualquier forma de participación directa o por persona interpuesta, en tales negocios o actuaciones,

será sancionado con prisión de cuatro a ocho años e inhabilitación especial del cargo o empleo por el mismo tiempo. El funcionario o empleado público, que por razón de su cargo, interviniera en cualquier contrato, suministro, licitación o subasta en que estuviere interesada la Hacienda Pública y aceptare comisiones o porcentajes en dinero u otras dádivas que le ofrecieren los interesados o intermediarios, será sancionado con prisión de dos a cinco años. Si el funcionario o empleado público hubiere sido el que solicitare las comisiones o porcentajes, la sanción podrá aumentarse hasta en una tercera parte de su máximo. La disposición del inciso primero, es aplicable a los árbitros, peritos, contadores y demás profesionales, respecto a los actos en que intervinieren por razón de su oficio, así como a los tutores y síndicos y a todo el que en virtud de cualquiera otra actuación legal interviniera en rendiciones de cuentas, particiones, concursos, liquidaciones y actos análogos.

### **Exacción**

Art. 329.- El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que prevaliéndose de su condición o cargo, impusiere u obtuviere para la administración pública o municipal, tasas, derechos, contribuciones, arbitrios o cualquiera otra prestación que supiere no es legal o aun siendo legal empleare para su cobro, medio vejatorio o gravoso que la ley no autorice o invocare falsamente orden superior, mandamiento judicial u otra autorización legítima, será sancionado con prisión de seis meses a dos años.

### **Cohecho Propio**

Art. 330.- El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que por sí o por persona interpuesta, solicitare o recibiere una dádiva o cualquiera otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de la misma naturaleza, para realizar un acto contrario a sus deberes o para no hacer o retardar un acto debido, propio de sus funciones, será sancionado con prisión de tres a seis años e inhabilitación especial del empleo o cargo por igual tiempo.

### **Cohecho Impropio**

Art. 331.- El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que por sí o por persona interpuesta, solicitare o recibiere una dádiva o cualquiera otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de la misma naturaleza, para realizar un acto propio de sus funciones o por un acto ya realizado propio de su cargo, será sancionado con prisión de dos a cuatro años e inhabilitación especial del cargo o empleo por igual tiempo.

## **Malversación**

Art. 332.- El funcionario o empleado público, que diere a los caudales o efectos que administra, una aplicación diferente de aquélla a la que estuvieren legalmente destinados, será sancionado con multa de cincuenta a cien días multa. Si del hecho resultare algún provecho personal para sí o para un tercero, la sanción será de uno a tres años de prisión inhabilitación especial del cargo o empleo por el mismo tiempo.

## **Enriquecimiento Ilícito**

Art. 333.- El funcionario, autoridad pública o empleado público, que con ocasión del cargo o de sus funciones obtuviere incremento patrimonial no justificado, será sancionado con prisión de tres a diez años. En la misma pena de prisión incurrirá la persona interpuesta para simular el incremento patrimonial no justificado. En todo caso, se impondrá inhabilitación especial para el ejercicio del cargo o empleo por el mismo tiempo.

## **Infidelidad en la Custodia de Registros o Documentos Públicos**

Art. 334.- Será sancionado con prisión de dos a cuatro años e inhabilitación especial del cargo o empleo por igual tiempo, el funcionario o empleado público que:

1. Sustrajere, destruyere, ocultare o inutilizare registros o documentos que le estuvieren confiados por razón de su cargo;
2. Destruyere o inutilizare los medios establecidos para impedir el acceso que ha sido restringido por autoridad competente, respecto de registros o documentos públicos, o consiente su destrucción o inutilización; y,
3. Accediere o permitiere que otro lo hiciere a registros o documentos clausurados, cuya custodia le estuviere encomendada por razón de su cargo o empleo. Igual sanción se aplicará al notario que destruyere, ocultare o inutilizare su libro de protocolo.

### **3.2.9 Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF)**

Tiene por objeto emitir normas específicas de prevención, detección y reporte de operaciones relacionadas con el lavado de dinero y de activos para las Instituciones de Intermediación Financiera, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, promulgada por Decreto Legislativo Número 498 del dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y al Reglamento de la Ley

contra el Lavado de Dinero y de Activos, aprobado mediante Decreto Ejecutivo Número 2, dado el veintiuno de enero de dos mil.

### **Sujetos Obligados según Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera**

Los bancos nacionales, bancos extranjeros, sus sucursales, agencias y subsidiarias, financieras, casas de cambio de moneda extranjera, bolsas de valores, casas corredoras de bolsa, sociedades emisoras de tarjetas de crédito y grupos relacionados, grupo o Conglomerado Financiero y los intermediarios financieros no bancarios, están obligados a dar cumplimiento a las Disposiciones de la Unidad de Investigación Financiera, adscrita a la Fiscalía General de la República para prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita.

### **Política conozca a su cliente**

Toda política “Conozca a su Cliente” debe de establecer un mecanismo de identificación claro y verificable de clientes y solicitantes de servicios y productos financieros, recoger la implantación de un perfil de cada Cliente a fin de poder establecer los patrones de operación de la cuenta, con la finalidad de detectar las necesidades de servicios por parte del Cliente y la de descubrir cambios en los patrones los cuales no necesariamente indican que sea causado por una actividad ilegal, bien pueden estar motivados por una ampliación del negocio del Cliente y, por lo tanto puede ser prospecto para otros servicios financieros o bien para ser incluido en una Lista de Exentos que cada Institución podrá llevar para eximir al cliente de completar el Formulario de Transacciones en Efectivo (F-UIF01) que para tal efecto emitirá la UIF.

### **Operaciones Sospechosas o Irregulares**

Las Instituciones, deberán elaborar manuales de operación, los cuales deberán ser aprobados por su administración superior y debidamente autorizados y registrados por el organismo de fiscalización y supervisión respectivo, mismos que contendrán los criterios y bases para considerar las operaciones como sospechosas, así como desarrollar sistemas manuales o de computo, que les permitan instrumentar los procesos descritos a que se refieren estas instrucciones, especialmente para el monitoreo de operaciones o transacciones individuales o múltiples en efectivo superiores a ¢500,000.00 o su equivalente en moneda extranjera.

El organismo de fiscalización y supervisión correspondiente no autorizará los manuales que no se apeguen a los sanos usos y prácticas comerciales, mercantiles y bursátiles.

Para tales efectos las Instituciones deberán considerar, para calificar una Operación Sospechosa o Irregular:

- a. Las condiciones específicas de cada uno de sus Clientes, actividad profesional, giro mercantil o finalidad social correspondientes;
- b. Los montos de las operaciones que comúnmente realicen, su relación con las actividades a que se refiere el literal anterior, el tipo de transferencia de recursos en cualquier Instrumento Monetario u otros medios que el Cliente acostumbre realizar;
- c. Los usos y prácticas comerciales, mercantiles o bursátiles que privan en la plaza en que operen; y
- d. Los criterios previstos en el Capítulo III del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

### **Archivo y conservación de documentos**

Las copias de los formularios y reportes, así como de los documentos relativos a la identificación de clientes, se conservarán por un periodo no menor a cinco años, en los términos previstos en los artículos 10, inciso primero, literal b) y 12 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

### **Capacitación y Difusión**

Las Instituciones estarán obligadas a desarrollar programas de capacitación y difusión al personal responsable de la aplicación de las Disposiciones, expidiendo las constancias correspondientes, para lo cual deberán:

- a. Efectuar una vez al año, con independencia de lo establecido en los incisos e) y f), cursos o reuniones de información, especialmente cuando se modifique el contenido de las Disposiciones o de los formatos de Transacciones en Efectivo y Reportes de Operaciones Sospechosas;
- b. Elaborar instructivos para facilitar a su personal el llenado de los Formularios de Transacciones en Efectivo y Reportes de Operaciones Sospechosas;
- c. Difundir las presentes Disposiciones entre los empleados y funcionarios responsables de su aplicación, así como el presente Instructivo y las normas internas que emita el Oficial de Cumplimiento, para el debido cumplimiento de dichas Disposiciones.

- d. Identificar y difundir entre el personal, las prácticas de Clientes o usuarios de las Instituciones que se hayan considerado como sospechosas por el Oficial de Cumplimiento;
- e. Dar a conocer a los empleados y funcionarios de nuevo ingreso, a las áreas de relación con el público y manejo de recursos el contenido de las presentes Disposiciones y las prácticas de las Instituciones al respecto;
- f. Incorporar en su programa de Capacitación y Difusión las observaciones y recomendaciones de la autoridad competente;
- g. Los empleados y funcionarios deben manifestar por escrito su conocimiento de las Disposiciones de este Instructivo y de las prácticas de la Institución en la materia, así como de la obligación que pueda representarles; y
- h. Las Instituciones orientarán y brindarán el apoyo que requieran sus empleados, para que éstos puedan cumplir con las obligaciones derivadas de este Instructivo.

### **Conocimiento de empleados y Código de Ética**

Con el objeto de velar por la conservación de la más elevada calidad moral de sus empleados, las Instituciones deben seleccionar cuidadosamente y vigilar la conducta de sus empleados, en especial de aquellos que desempeñan cargos relacionados con el manejo de Clientes, recepción de dineros y control de información.

En cuanto a conductas sospechosas de favorecer el lavado de dinero, las Instituciones deben prestar cuidado a empleados cuyo estilo de vida pródigo no corresponda a su nivel de salario, empleados renuentes a tomar vacaciones y empleados asociados directa o indirectamente con la desaparición de fondos de la Institución.

Las Instituciones deben exigir el cumplimiento de las responsabilidades administrativas y legales del personal y de sus funcionarios por incumplimiento de las normas de prevención y detección de lavado de dinero.

Tanto en el nivel administrativo de las Instituciones como entre sus directivos, debe existir un conocimiento pleno de sus políticas y procedimientos de éstas destinados a evitar el lavado de dinero, y de las responsabilidades penales a que pueden

hacerse acreedores cuando los servicios de las Instituciones sean usados con ese propósito.

Las Instituciones deberán regir sus actuaciones bajo un Código de Ética, en el que se establezca una serie de normas y principios éticos que obliguen a sus funcionarios y empleados a que los conozcan y cumplan, a fin de que les permita actuar con absoluta austeridad y transparencia en el desarrollo de sus labores diarias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que como funcionarios de las Instituciones deben con sus actuaciones y cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos, consolidar y acrecentar la confianza que han depositado los Clientes en sus entidades, volviéndose indispensable actuar con absoluta honestidad dentro y fuera de ellas.

Así mismo, para cumplir cabalmente con el espíritu y la letra de las leyes, procedimientos, políticas internas y controles pertinentes, es necesario que, cuando alguna de estas parezca confusa o ambigua, se solicite información para asegurar que los procedimientos sean legales y éticos.

Todos estos proceder, actuaciones y comportamientos que se desarrollen en cumplimiento de las funciones asignadas, deben regirse además por determinados postulados éticos, con los cuales se brinde la mayor confianza y seguridad a los Clientes.

### **3.3 MARCO TECNICO**

#### **3.3.1 Normas Internacionales de Auditoria**

##### **Norma Internacional de Auditoría 240 - Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude.**

Es la normativa sobre la responsabilidad del auditor, en la auditoría de estados financieros, respecto al fraude. En la Normativa Internacional de Auditoría, los objetivos del auditor son:

- ✓ Identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los estados financieros debida a fraude;
- ✓ Obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a los riesgos valorados de incorrección material debida a fraude, mediante el diseño y la implementación de respuestas apropiadas; y
- ✓ Responder adecuadamente al fraude o a los indicios de fraude identificados durante la realización de la auditoría.

El auditor de acuerdo con la Norma internacional de auditoria 240 debe identificar y evaluar los riesgos de errores de importancia relativa debidos a fraude en los estados financieros, obteniendo la evidencia suficiente y apropiada, para diseñar e implementar los procedimientos necesarios y responder de manera apropiada.

Al hablar de fraude, se relaciona con un concepto que tiene implicaciones legales, sin embargo el auditor no hará consideraciones legales de si ha ocurrido un fraude, el auditor lo entenderá como la causa de errores intencionales de importancia relativa en los estados financieros. De esta manera podrá establecer errores que son resultado de información financiera fraudulenta, y errores que son resultado de malversación de activos. El fraude puede presentarse como resultado de la presión que ejercen terceros sobre la administración o empleados para cumplir con metas establecidas, sobrepasando el control interno y principios y valores.

##### **Norma Internacional de Auditoria 250 - Responsabilidad que tiene el auditor de considerar las disposiciones legales y reglamentarias**

Esta Norma trata de la responsabilidad que tiene el auditor de considerar las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros. Esta NIA no es de aplicación en el caso de otros encargos que proporcionan un grado de seguridad en los que al auditor se le contrata específicamente para comprobar el

cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias específicas e informar al respecto de manera separada.

Estas leyes y regulaciones dependen de la entidad, determinando así su marco de referencia legal y regulador, que puede estar relacionado con el manejo de la entidad y los estados financieros. El incumplimiento de las leyes y regulación puede llevar a multas, sanciones o litigios que pueden afectar directamente.

### **Norma Internacional de Auditoría 315 - Identificación y valoración de los riesgos de incorrección Material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno.**

Esta Norma Internacional de Auditoría hace referencia a la responsabilidad que posee el auditor de identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los estados financieros, todo esto a través del conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido el control interno.

El objetivo del auditor es identificar y valorar los riesgos de incorrección material, debida a fraude o error, tanto en los estados financieros como en las afirmaciones, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido su control interno, con la finalidad de proporcionar una base para el diseño y la implementación de respuestas a los riesgos valorados de incorrección material.

Aplicable esta norma en materia de prevención de lavado de dinero y activos con la finalidad de que el auditor pueda identificar posibles riesgos de fraude mediante lavado de dinero y activos, así como el conocimiento del entorno de la empresa, relativo a relaciones de negocio con clientes y proveedores. A demás la complejidad de esta temática en cuestión que hace énfasis en el control interno de las entidades, ya que toda la estructura organizacional trabaja en conjunto para disminuir los riesgos de lavado de dinero y activos.

### **Norma Internacional de Auditoría 330 – Respuesta a los Riesgos Valorados**

El objetivo de esta Norma es fijar la responsabilidad del auditor de estados financieros, en cuanto al diseño e implementación de respuestas al riesgo de incorrección material, identificado y valorado en el proceso del conocimiento de la organización y su entorno, definidos en la NIA 315.

Presenta una guía de la manera como en una auditoría de información financiera histórica, se deben diseñar y desempeñar procedimientos para obtener y valorar una evidencia suficiente y apropiada, con el propósito de que se dé respuesta a los riesgos evaluados y de esta manera reducir el riesgo de auditoría.

Cuando estas incorrecciones materiales en la información financiera se presentan, la norma establece que el auditor debe dar dos tipos de respuestas: respuestas globales y, respuestas a nivel de aseveración mediante pruebas de control y/o procedimientos sustantivos.

En lo correspondiente a las pruebas de control, estas consisten en identificar como se ejecutan, quien las ejecuta, la periodicidad y las evidencias de los diversos controles con los que cuenta la empresa para mitigar sus riesgos. El auditor aplica pruebas de control para evaluar o probar los que están asociados con las incorrecciones materiales.

Para definir cuál de los dos métodos se va a utilizar (sustantivos o cumplimiento), se debe saber cuál es la valoración que se le ha otorgado a dicha incorrección, como lo establece la NIA 315 “evaluación del riesgo”, donde se determina la probabilidad de que la incorrección material se materialice y como responde el control. Hay que tener claro que entre más alta es la probabilidad del riesgo, es necesario obtener mayor evidencia persuasiva, de lo cual también dependerá el uso de los diversos métodos y la rigurosidad de la aplicación de cada uno. Por lo general cuando el riesgo es muy alto se hace uso de la combinación de los dos métodos; cuando el riesgo es bajo lo que se debe hacer es la verificación de los controles asociados, para establecer si estos son suficientes para dar respuesta al riesgo.

### **Norma Internacional de Auditoría 550 - Partes Vinculadas.**

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades que tiene el auditor en lo que respecta a las relaciones y transacciones con partes vinculadas en una auditoría de estados financieros. En concreto, desarrolla la aplicación de la NIA 315 1, la NIA 3302 y la NIA 2403 en relación con los riesgos de incorrección material asociados a las relaciones y transacciones con partes vinculadas.

#### Naturaleza de las relaciones y transacciones con partes vinculadas:

Muchas de las transacciones con partes vinculadas se producen en el curso normal de los negocios. En tales circunstancias, puede que no impliquen un mayor riesgo de incorrección material en los estados financieros que transacciones similares con partes no vinculadas. Sin embargo, la naturaleza de las relaciones y transacciones con partes vinculadas puede, en algunas circunstancias, dar lugar a mayores riesgos de incorrección material en los estados financieros que las transacciones con partes no vinculadas.

Por ejemplo:

- ✓ Las partes vinculadas puede que operen a través de un extenso y complejo entramado de relaciones y estructuras, con el consiguiente aumento de la complejidad de las transacciones realizadas con ellas.
- ✓ Los sistemas de información pueden resultar ineficaces para identificar o resumir las transacciones y saldos pendientes existentes entre una entidad y las partes vinculadas a ella.
- ✓ Las transacciones con partes vinculadas puede que no se realicen en condiciones normales de mercado; por ejemplo, es posible que algunas transacciones con partes vinculadas se efectúen sin contraprestación.

### **Norma Internacional de Auditoría 580 - Manifestaciones Escritas.**

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor, en una auditoría de estados financieros, de obtener manifestaciones escritas de la dirección y, cuando proceda, de los responsables del gobierno de la entidad.

La evidencia de auditoría es la información utilizada por el auditor para alcanzar las conclusiones en las que se basa su opinión. Las manifestaciones escritas constituyen información necesaria que el auditor requiere, con respecto a la auditoría de los estados financieros de la entidad. En consecuencia, las manifestaciones escritas constituyen evidencia de auditoría, similar a las respuestas a indagaciones.

Si bien las manifestaciones escritas proporcionan evidencia de auditoría necesaria, por sí solas no proporcionan evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre ninguna de las cuestiones a las que se refieren. Asimismo, el hecho de que la dirección haya proporcionado manifestaciones escritas fiables no afecta a la naturaleza o a la extensión de otra evidencia de auditoría que el auditor obtiene con respecto al cumplimiento de las responsabilidades de la dirección o con respecto a afirmaciones concretas.

### **Norma Internacional de Auditoría 610 – Uso del Trabajo de Auditores Internos.**

La Norma Internacional de Auditoría 610 (NIA 610) manifiesta que de acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría 315 el auditor externo puede determinar si es necesaria e importante la función de auditoría interna para el proceso de la auditoría en general. Por tal motivo se evidencia en esta norma la responsabilidad del auditor externo respecto al trabajo del auditor interno, sin que esto tenga que entenderse

que el trabajo del auditor interno es una ayuda directa en los procedimientos de auditoría del auditor externo, ya que los objetivos de la función de auditoría de ambos son diferentes, dado que los objetivos de la función de auditoría interna son determinados por la administración y el gobierno corporativo. Sin embargo los medios por los cuales el auditor externo e interno buscan lograr sus objetivos en la función de auditoría pueden ser similares.

Es importante aclarar que la función de auditoría interna no es independiente de la entidad por el hecho de tener un cierto grado de autonomía y objetividad, y de la misma manera el auditor externo tiene la responsabilidad de expresar su opinión sobre los estados financieros sin que sea opacada por que la entidad lleva a cabo una auditoría interna.

La función de auditoría interna depende de la organización y estructura de la entidad, y se ocupa del monitoreo del control interno, examinar la información financiera y de operación, revisión de operaciones y cumplimiento de las leyes y regulaciones pertinentes.

### **3.3.2 Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna**

Los trabajos que lleva a cabo auditoría interna son realizados en ambientes legales y culturales diversos, dentro de organizaciones que varían según sus propósitos, tamaño y estructura, y por personas de dentro o fuera de la organización. Si bien estas diferencias pueden afectar la práctica de la auditoría interna en cada ambiente, el cumplimiento de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna es esencial para el ejercicio de las responsabilidades de los auditores internos. En el caso de que los auditores internos no puedan cumplir con ciertas partes de las Normas por impedimentos legales o de regulaciones, deberán cumplir con todas las demás partes y efectuar la correspondiente declaración.

Si los auditores internos utilizan estas Normas junto con normas emitidas por otros organismos de regulación, podrán mencionar el uso de las otras normas en sus comunicados de auditoría, cuando sea apropiado. Si hubiera inconsistencia entre estas Normas y las normas emitidas por otros organismos, los auditores internos deberán cumplir con estas Normas y podrán también cumplir con las otras en caso de que sean más restrictivas.

Las Normas son requisitos enfocados a principios, de cumplimiento obligatorio, que consisten en:

✓ **Declaraciones**

Son requisitos básicos para el ejercicio de la auditoría interna y para evaluar la eficacia de su desempeño, de aplicación internacional a nivel de las personas y a nivel de las organizaciones.

✓ **Interpretaciones**

Las cuales aclaran términos o conceptos dentro de las Declaraciones.

### **3.3.3 Código de Ética de Auditoría Interna**

El propósito del Código de Ética del Instituto es promover una cultura ética en la profesión de auditoría interna.

La Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Es necesario y apropiado contar con un código de ética para la profesión de auditoría interna, ya que ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección. El Código de Ética del Instituto abarca mucho más que la definición de auditoría interna, llegando a incluir dos componentes esenciales:

- ✓ Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
- ✓ Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los Principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

### **3.3.4 Normas Prudenciales de Riesgo emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF)**

*Norma técnica para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos, y de financiamiento al terrorismo (NRP-08)*

El objetivo de esta norma es proporcionar los lineamientos mínimos para la adecuada gestión de riesgo de lavado de dinero y de activos y de financiamiento del terrorismo, a fin de que las entidades integrantes del sistema financiero prevengan y detecten operaciones irregulares o sospechosas relacionadas con el riesgo antes mencionado, de manera oportuna.

Por lo tanto, el artículo dos literal “g” de esta norma hace mención de los sujetos obligados y haciendo énfasis en nuestra población encontramos a las sociedades de ahorro y crédito y las federaciones reguladas por la ley de bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito como entidades sujetas a esta norma.

### **3.3.5 Normas Internacionales ISO**

#### **Norma ISO 9001 – Perfil del Auditor Interno**

Para poder garantizar la fiabilidad y conseguir los objetivos establecidos por una organización durante una auditoría interna, existen muchos factores que influyen aunque el más relevante será la competencia del auditor interno.

La competencia se refiere a la habilidad que tenemos que aplicar para conseguir los objetivos, es necesario tener los conocimientos y las habilidades de los dos elementos que deben ser específicos.

Las personas pueden desempeñar muy bien un trabajo, pero puede que no sean tan buenos auditores internos por lo que se tiene que definir el perfil del equipo de auditores. Se necesita una referencia para establecer el equipo de auditores, el perfil nos permite descubrir las personas de nuestra empresa que tienen madera de auditores.

Las características con las que debe contar un auditor interno son el elemento principal en un proceso de auditoría, ya que en el auditor interno recaen todas las responsabilidades de la auditoría, además tiene que conseguir todos los resultados necesarios para proponer medidas suficientes a la hora de incrementar el desempeño de la empresa.

#### **Norma ISO 31000 - Gestión de Riesgos- Principios y Guías**

Esta norma internacional proporciona principios y directrices de carácter genérico sobre la gestión de riesgos. Puede ser utilizado por cualquier institución pública,

privada o empresa de la comunidad, grupo o individuales. Por lo tanto, esta Norma Internacional no es específica de cualquier industria o sector.

Esta Norma Internacional puede ser aplicada en toda la vida de una organización, y para una amplia gama de las actividades, incluidas las estrategias y las decisiones, operaciones, procesos, funciones, proyectos, productos, servicios y los activos. Es aplicable a cualquier tipo de riesgo, cualquiera que sea su naturaleza, si el hecho positivo o consecuencias negativas.

Aunque esta norma internacional proporciona directrices genéricas, no es la intención de promover la uniformidad de riesgo la gestión de las organizaciones. El diseño y ejecución de planes de gestión de riesgos y Marcos tendrá que tomar en cuenta las diferentes necesidades de una organización específica, sus objetivos particulares, contexto, estructura, operaciones, procesos, funciones, proyectos, productos, servicios o activos específicos y prácticas empleadas.

Se pretende que esta Norma Internacional se utilizará para armonizar los procesos de gestión de riesgos en los actuales y las normas futuras. Proporciona un enfoque común en apoyo de las normas relativas a riesgos específicos y / o sectores, y no sustituyen a las normas.

### **3.3.6 Recomendaciones GAFI 40**

Las Recomendaciones del GAFI constituyen un esquema completo y consistente de medidas, que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Los países tienen diversos marcos legales, administrativos y operacionales, así como diferentes sistemas financieros, por lo cual todos los países no pueden tomar medidas idénticas contra estas amenazas. Las Recomendaciones del GAFI, fijan un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Dichas recomendaciones establecen medidas esenciales que los países deben implementar para:

- ✓ Identificar los riesgos, y desarrollar políticas y coordinación local.
- ✓ Luchar contra el lavado de activos; financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación.

- ✓ Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados.
- ✓ Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo. autoridades investigativas, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales.
- ✓ Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas.
- ✓ Facilitar la cooperación internacional.

Las 40 Recomendaciones se titulan así:

Recomendación 1	Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo
Recomendación 2	Cooperación y coordinación nacional
Recomendación 3	Delito de lavado de activos
Recomendación 4	Decomiso y medidas provisionales
Recomendación 5	Delito de financiamiento del terrorismo
Recomendación 6	Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo
Recomendación 7	Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación
Recomendación 8	Organizaciones sin fines de lucro
Recomendación 9	Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras
Recomendación 10	Debida diligencia del cliente
Recomendación 11	Mantenimiento de registros
Recomendación 12	Personas expuestas políticamente
Recomendación 13	Banca corresponsal
Recomendación 14	Servicios de transferencia de dinero o valores
Recomendación 15	Nuevas tecnologías
Recomendación 16	Transferencias electrónicas
Recomendación 17	Delegación en terceros
Recomendación 18	Controles internos y sucursales y filiales extranjeras
Recomendación 19	Países de mayor riesgo
Recomendación 20	Reporte de transacciones sospechosas
Recomendación 21	Delación (tipping-off) y confidencialidad
Recomendación 22	APNFD: Debida diligencia del cliente
Recomendación 23	APNFD: Otras medidas
Recomendación 24	Transparencia y Beneficiario Real de las Personas Jurídicas
Recomendación 25	Transparencia y Beneficiario Real de Otras Estructuras Jurídicas
Recomendación 26	Regulación y supervisión de las instituciones financieras
Recomendación 27	Potestades de los supervisores
Recomendación 28	Regulación y supervisión de las APNFD
Recomendación 29	Unidades de Inteligencia Financiera

Recomendación 30	Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas
Recomendación 31	Potestades de las autoridades del orden público e investigativas
Recomendación 32	Mensajeros de efectivo
Recomendación 33	Estadísticas
Recomendación 34	Guía y realimentación
Recomendación 35	Sanciones
Recomendación 36	Instrumentos internacionales
Recomendación 37	Asistencia legal mutua
Recomendación 38	Asistencia legal mutua: congelamiento y confiscación
Recomendación 39	Extradición
Recomendación 40	Otras formas de cooperación internacional

## **3.4 MARCO CONCEPTUAL**

### **3.4.1 Lavado de Dinero y Activos**

El lavado de dinero y activos es una preocupación a nivel mundial, el cual no es producto de las últimas décadas, se sostiene que viene mucho antes del surgimiento del dinero como se conoce hoy en día y que fue inventado en tiempos de Al Capone, el famoso gánster de Chicago que había comprado en 1928 una cadena de lavanderías. Así habría reciclado una parte de su dinero procedente de la mafia, maquillándolo como ingresos honestos (EP, 2013, s.p).

A causa de los múltiples efectos en las sociedades, dentro de los que se pueden mencionar la falta de detección de actividades criminales, la distorsión de los mercados financiero, la disposición de recursos para actividades delictivas ha originado numerosos esfuerzos por descubrirlo, prevenirlo y castigarlo.

### **3.4.2 Concepto de Lavado de Dinero y Activos**

La doctrina ha definido al lavado de activos de diferentes formas y de acuerdo con sus características. Las legislaciones de los países han empleado múltiples denominaciones para referirse al delito de lavado de activos. Así por ejemplo en los siguientes países el lavado de activos recibe diferentes denominaciones:

- ✓ Argentina: Lavado de Activos
- ✓ Bolivia: Legitimación de ganancias ilícitas
- ✓ Brasil: Lavado de Bienes, Derechos y Valores
- ✓ Chile: Lavado de Dinero
- ✓ Colombia: Lavado de Activos
- ✓ Costa Rica: Legitimación de Capitales procedentes del narcotráfico
- ✓ Cuba: Lavado de Dinero
- ✓ Ecuador: Conversión o transformación de bienes (Lavado de Dinero).
- ✓ El Salvador: Lavado de Activos
- ✓ Guatemala: Transacciones e inversiones ilícitas
- ✓ Honduras: Lavado de Dinero o Activos
- ✓ México: Operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- ✓ Nicaragua: Lavado de Dinero y Activos de Actividades Ilícitas
- ✓ Panamá: Blanqueo de Capitales
- ✓ Paraguay: Lavado de Dinero o Bienes
- ✓ Perú: Lavado de Activos

- ✓ República Dominicana: Lavado de Bienes relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.
- ✓ Uruguay: Blanqueo de Dinero
- ✓ Venezuela: Legitimación de Capitales.

La terminología utilizada no obedece siempre a criterios estrictamente jurídicos, la mayoría de las veces de neologismos utilizados, sinónimos de palabras extranjeras, veamos:

**Lavado:** Expresión utilizada de la traducción en inglés de Money Laundering, o del alemán geldwasche. La expresión "lavado" es utilizada por el Reglamento Modelo de la CICAD-OEA.

**Blanqueo:** Del francés blanchiment y del portugués branqueamento.

**Reciclaje:** Este término deriva del italiano riciclaggio

En este sentido existen muchas definiciones del término "Lavado de Dinero", a continuación, se presenta una recopilación de definiciones tomadas de los principales entes que inciden internacionalmente en la prevención del delito y de estudiosos del fenómeno, así:

"Es el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen de dineros o productos provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera y cuyo fin es vincularlos como legítimos dentro del sistema económico de un país"

"Lavado de Dinero es un término usado para definir una serie de técnicas, procedimientos o procesos, por medio de los cuales los fondos obtenidos a través de actividades ilegales o criminales son convertidos en otro tipo de activos, de forma tal que se oculte su verdadero origen, propietario o cualquier otro factor que pueda indicar alguna irregularidad"

"El lavado de dinero, en general, es el proceso de esconder o disfrazar la existencia, fuente ilegal, movimiento, destino o uso ilegal de bienes o fondos producto de actividades ilegales para hacerlos aparentar legítimos. En general involucra la ubicación de fondos en el sistema financiero, la estructuración de transacciones para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos, y la integración de los fondos en la sociedad en la forma de bienes que tienen la apariencia de legitimidad".

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/FATF), ha emitido esta “definición de trabajo” de lavado de dinero:

- ✓ La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su accionar.
- ✓ Ocultar o disfrazar la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de ofensa criminal.
- ✓ La adquisición, posesión o uso de bienes, sabiendo al momento en que se reciben, que deriva de una ofensa criminal o de la participación en algún delito.

Y finalmente la Red de Control de Crímenes Financieros (FINCEN, por sus siglas en inglés), del Departamento del Tesoro de EE. UU., que es la principal agencia reguladora en Estados Unidos sobre el lavado de dinero, define lavado de dinero como:

“Disfrazar activos para ser utilizados sin que se detecte la actividad ilegal que los produjo.”

El que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas, dentro o fuera del país, será sancionado con prisión de cinco a quince años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios al momento que se dicta la sentencia correspondiente.<sup>26</sup>

El lavado de dinero transforma insumos ilegales en productos supuestamente legítimos, haciendo que las ganancias de delitos como fraude, robo y tráfico de drogas parezcan como frutos de trabajo honrado. Como por ejemplo cuentas bancarias, inmuebles y bienes suntuosos de apariencia legítima.<sup>27</sup>

---

<sup>26</sup> Ley Contra Lavado de Dinero y Activos.

<sup>27</sup> Paul Ashin. Finanzas y Desarrollo. Junio de 2012. Pag. 38

### **3.4.3 Objetivo del Lavado de Dinero y Activos**

El objetivo de esta práctica es mover bienes provenientes de actividades delictivas, mediante el sistema financiero y comercial e introducirlo a la economía, de tal manera que sea imposible rastrearlo, y finalmente ponerlo fuera del alcance de los controles de la ley. De lo cual se entiende que el objeto de protección de este, no son bienes en sí, si no la circulación de estos en el sistema económico como elemento esencial para su bien funcionamiento y el de la economía en general.

Entre otros objetivos están los siguientes:

- ✓ Preservar y dar seguridad a su fortuna.
- ✓ Efectuar grandes transferencias.
- ✓ Estricta confidencialidad.
- ✓ Legitimar su dinero.
- ✓ Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen de los recursos y su destino.
- ✓ Una forma de combatir el contrabando y el lavado de activos, es contar con mayor información que le permita cruzarla con los entes reguladores y ejercer los actos de fiscalización a quienes no pagan impuestos.

### **3.4.4 Características del Lavado de Dinero**

Según el alemán Ludwig Von Bertalanffy, precursor de la Teoría General de Sistemas (trabajos publicados entre 1950 y 1968) es un conjunto de unidades recíprocamente relacionadas. De ahí se deducen dos conceptos: propósito (u objetivo) y globalismo (o totalidad).

También es considerado como un delito económico y financiero, perpetrado generalmente por delincuentes de cuello blanco que manejan cuantiosas sumas de dinero que le dan una posición económica y social privilegiada.

Está integrado por un conjunto de operaciones complejas, con características, frecuencias o volúmenes que se salen de los parámetros habituales o se realizan sin un sentido económico.

El Lavado de Dinero presenta las siguientes características:

1. Los delincuentes asumen perfiles de clientes normales.

2. El lavador de activos tratará de asumir perfiles que no levanten sospechas. Trata de mostrarse como el "cliente ideal".
3. Profesionalismo" y complejidad de los métodos.
4. Las organizaciones criminales han "profesionalizado" al lavador de activos quien es normalmente un experto en materias financieras. Integra un conjunto de operaciones complejas, con características, frecuencias o volúmenes que se salen de los parámetros habituales o se realizan sin un sentido económico.
5. Su finalidad es reducir la posibilidad de vincular los activos con su origen ilícito, para lo utiliza sofisticados modelos o métodos de lavado para ocultar el origen ilícito de su riqueza. Crean empresas ficticias o de papel, adquieren empresas lícitas con problemas económicos; manejan múltiples cuentas en diversas oficinas o entidades, buscan mezclar su dinero sucio con una actividad aparentemente lícita, etc.
6. Globalización de las actividades del lavado de activos.
7. Es un fenómeno de dimensiones internacionales, sobrepasa fronteras con los cambios de soberanía y jurisdicción que ello implica.
8. El desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones facilita la transferencia de riqueza a través del planeta y permite a la delincuencia operar internacionalmente.
9. El lavador tratara de acudir o utilizar países que no tienen adecuadas políticas de prevención y a aquellos que no ofrecen cooperación judicial internacional e intercambio de información para perseguir el lavado de dinero.
10. Aprovecha sectores o actividades vulnerables.
11. El sector financiero es uno de los más vulnerables para ser utilizados por las organizaciones criminales, recibe y canaliza la mayor parte de los dineros. Pero no es único que es normalmente utilizado por los delincuentes.

#### **3.4.5 Etapas del Lavado de Dinero**

Los adelantos tecnológicos y la globalización entre otros factores han facilitado la utilización de mecanismos o tipologías de lavado, en los cuales se hace más compleja la identificación estructural de la operación o de etapas de la misma dificultando el proceso de detección y comprobación de la operación de lavado.

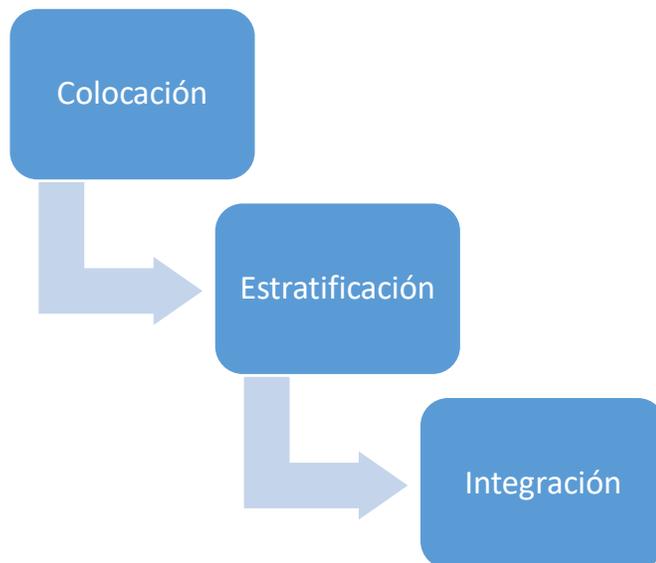
Son muchos los modelos que la doctrina ha tratado de utilizar para describir las fases o etapas del lavado de activos, para efectos de este trabajo se presenta la más aceptada a nivel internacional, que es la propuesta por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI, al cual se le denominará Modelo GAFI.

Según el Modelo GAFI, el Lavado de Dinero consta de tres etapas:

**Primera Etapa:** Colocación de los Bienes o del Dinero en Efectivo

**Segunda Etapa:** Fraccionamiento o Transformación

**Tercera Etapa:** Inversión, Integración o Goce de los Capitales Ilícitos.



**Primera Etapa:**

Colocación de los Bienes o del Dinero en Efectivo. Consiste en la recepción física de bienes de cualquier naturaleza o de dinero, en desarrollo y como consecuencia de actividades ilícitas. Son actividades ilícitas (delitos graves) fuente de bienes y grandes volúmenes de dinero.

La colocación inicial del dinero en el sistema económico, y en especial en el financiero, suele ser el paso más difícil en el proceso de lavado de dinero. Los delincuentes reciben grandes cantidades de efectivo de los cuales deben desprenderse rápidamente para evitar la acción de las autoridades. Incorporan los dineros de alguna forma al sistema financiero o económico.

**Segunda Etapa:**

Fraccionamiento o Transformación. Los delincuentes estructuran sus transacciones en efectivo de manera que la cuantía sea pequeña y de esa forma evitar los reportes pertinentes (pitufeo).

La transformación, estratificación o colocación del dinero sucio, consiste en la inmersión de los fondos (dinero físico) o bienes, en la economía legal o en una

institución financiera, seguida de sucesivas operaciones (nacionales o internacionales), para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o para mezclarlos con dinero de origen legal, con el fin de disimular su origen.

El dinero o los bienes colocados en la economía legal serán movilizados múltiples veces, en gran cantidad de operaciones. El lavador deja una larga estela de documentos que dificultan la labor de las autoridades, de los actores de la economía, con lo que pretende ocultar el rastro de su origen ilícito o justificar el rápido incremento de su fortuna.

La finalidad de este movimiento de fondos es crear una serie de estratos que compliquen la tarea de determinar la manera en que los fondos ingresaron a la economía legal o la forma en que se dispuso de ellos.

#### **Tercera Etapa:**

Inversión, Integración o Goce de los Capitales Ilícitos. Es la finalización del proceso. En este paso, el dinero lavado regresa a la economía o al sistema financiero disfrazado ahora como "dinero legítimo", bien sea mediante transacciones de importación y exportación, ficticias o de valor exagerado, mediante pagos por servicios imaginarios, o por el aporte de intereses sobre préstamos ficticios, y a través de toda una serie, casi interminable, de otros subterfugios.

Ese dinero líquido o esos bienes colocados entre agentes económicos se reciclan y convierte en otros bienes muebles e inmuebles o en negocios fachada que permiten al lavador disfrutar su riqueza mal habida. Así mismo, parte de la ganancia es reinvertida en nuevos delitos, o en asegurar la impunidad de los mismos, para lo cual se compran conciencias o lealtades. <sup>28</sup>

### **3.4.6 Técnicas del Lavado de Dinero y Activos**

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) expone claramente cuáles son las formas más frecuentemente utilizadas para cometer las maniobras ilícitas, algunas de estas son:

---

<sup>28</sup> DISEÑO DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

#### **3.4.6.1 Trabajo de Pitufo o de Hormiga.**

El lavado de dinero se comete enviando importantes cantidades de dinero mediante giros fraccionados y con la utilización de varios remitentes ("pitufos") a favor de diversos miembros del grupo delictivo, quienes cobran el dinero.

Luego, retornan una parte de los fondos mediante giros, que constituirían el pago de comisiones a los remitentes. Existen vínculos financieros entre los beneficiarios de dichos giros, los que además no registran actividad económica formal.

#### **3.4.6.2 Complicidad de un Funcionario u Organización.**

Individualmente, o de común acuerdo, los empleados de las instituciones financieras o comerciales facilitan el lavado de dinero al aceptar a sabiendas grandes depósitos en efectivo, sin llenar el Registro de Transacciones en Efectivo cuando es necesario, llenando registro de transacciones falsos, exceptuando incorrectamente a los clientes de llenar los formularios requeridos, etc. Esta técnica permite al lavador evitar la detección asociándose con la primera línea de defensa contra el lavado de dinero, o sea, el empleado de una institución financiera.

#### **3.4.6.3 Mezclar.**

En esta técnica, el lavador de dinero combina los productos ilícitos con fondos legítimos de una empresa, y después presenta la cantidad total como renta de la actividad legítima de tal empresa. La mezcla confiere la ventaja de proveer una casi inmediata explicación para un volumen alto de efectivo, presentado como producto del negocio legítimo. Al menos que la institución financiera sospeche que hay un problema con la transacción (por ejemplo, determinando que los recibos comerciales son demasiado altos para el nivel comercial de cierta vecindad), la mezcla de fondos ilegales es difícil de ser detectada por las autoridades competentes.

#### **3.4.6.4 Compañías de Fachada.**

Son empresas offshore y por la adquisición de sociedades locales sin una actividad previa significativa. El dinero ingresa al país a través de transferencias de fondos relacionadas con actividades de comercio exterior simuladas.

Luego, la operación se estructura a través de la compra-venta de inmuebles y actividades de prestación de servicios para dificultar el seguimiento del origen de

los fondos. En este caso, la alerta se da por sociedades con mismo domicilio, mismos directivos y compras y ventas de inmuebles en un plazo menor a un año.

#### **3.4.6.5 Casas de Transferencia.**

Son casas especializadas en transferencias de dinero donde se retira y deposita en entidades financieras. Más tarde, se sacan los fondos por cajeros automáticos, esta operatoria se destacan las numerosas transferencias enviadas por una sola persona, desde un país teniendo como beneficiarios a decenas de sujetos, y por depósitos de fondos recibidos por particulares en una misma cuenta bancaria.<sup>29</sup>

#### **3.4.6.6 Compras de Bienes o Instrumentos Monetarios con Productos en Efectivo.**

En esta técnica, un lavador de dinero compra bienes tangibles (tales como automóviles, embarcaciones, aviones, artículos de lujo, propiedades y metales preciosos) o instrumentos monetarios (tales como giros bancarios, giros postales, cheques de gerencia o de viajero, y valores) con la masa de efectivo que se origina directamente de una actividad criminal. A menudo, el minorista que vende el artículo al lavador lo hace a sabiendas, y hasta podría ser un empleado de la organización criminal. Posteriormente, el lavador usa los bienes comprados, para continuar su actividad criminal (por ejemplo, transporte, escondites, etc.), como método para cambiar las formas del producto, o para mantener un estilo de vida lujoso.

#### **3.4.6.7 Contrabando de Efectivo.**

Esta técnica involucra el transporte físico del efectivo obtenido de una actividad criminal a localidades fuera de Estados Unidos. El lavador puede transportar el efectivo por avión, barco, o vehículo a través de la frontera terrestre. El efectivo puede estar escondido en el equipaje, en compartimientos secretos del vehículo, o ser llevado consigo mismo por la persona que actúa de correo. Puede estar mezclado con fondos transportados por transportes blindados, escondido en artículos de exportación (por ejemplo, neveras, hornos microondas, etc.) o embalado en contenedores marítimos.

A pesar de las limitaciones que supone el volumen físico del dinero en efectivo, los lavadores de dinero han demostrado el más alto grado de imaginación al encontrar nuevos medios para mover el producto criminal en efectivo. El contrabando de dinero en efectivo, si resulta exitoso, otorga al lavador la ventaja de destruir completamente las huellas entre la actividad criminal que genera fondos y la

---

<sup>29</sup> Diario Andino / Las diez técnicas más utilizadas para lavar dinero.

colocación real de tales fondos dentro del circuito financiero. Estos productos pueden posteriormente volver a Estados Unidos, por medios aparentemente legales como transferencias telegráficas o transacciones con giros bancarios.

#### **3.4.6.8 Garantías de Préstamos.**

Usando como garantía los depósitos de fondos ilícitos (o, por ejemplo, los certificados de depósito, valores, etc., adquiridos con productos ilícitos) el lavador de dinero obtiene préstamos totalmente legales. A través de estos préstamos, el lavador puede adquirir bienes inmuebles, negocios, u otros bienes. Los productos criminales originales han pasado a tener otra forma y la conexión con su verdadero origen se hace aún menos aparente.

#### **3.4.6.9 Venta de Valores a través de Falsos Intermediarios.**

Bajo esta técnica el lavador se vende valores a sí mismo a través de un falso intermediario, generalmente una compañía de portafolio. El intermediario hace que suba el precio de los valores mantenidos por el lavador a través de la infusión de productos derivados criminalmente. El lavador puede entonces vender las acciones y mostrar una ganancia aparentemente legal.

### **3.4.7 Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo**

La prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo permite adoptar medidas para mitigar y tomar decisiones en cuanto a la asignación efectiva de recursos para el combate de actos ilícitos, con el objetivo principal de poder prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito, disminuyendo así futuros casos que puedan incurrir en encubrimiento.

A continuación, se describen las etapas que intervienen en el proceso de lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas que cumplen ciertas funciones que se señalan y describen a continuación:

- ✓ Colocación: Que es el dinero o efectivo depositado en diferentes cuentas.
- ✓ Ocultación: En este caso el dinero es movido a otras cuentas para oscurecer el origen o realizar transacciones a otras cuentas.
- ✓ Integración: Puede entenderse como el dinero que es usado para adquirir activos legítimos. (Superintendencia de Sistema Financiero)

Es importante mencionar, que el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo es susceptible y puede ocurrir en cualquier país, y esto tiene consecuencias económicas y sociales importantes y significativas como se muestran a continuación:

- a. Aumento del delito y la corrupción
- b. Debilitamiento de las Instituciones Financieras
- c. Riesgos para la Reputación del País.

### **3.4.8 Prevención del Lavado de Dinero en El Salvador**

El Salvador está comprometido con la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos a través de la asunción de modelos y normativa que en esta materia dictan los diferentes organismos a nivel internacional. Por ejemplo, la UIF (Unidad de Investigación Financiera) como unidad adscrita a la Fiscalía General de la Republica, es miembro del Grupo Egmont.

Una Unidad de Inteligencia Financiera según el Grupo Egmont se define como: “Una Agencia nacional central responsable de recibir (y, en la medida permitida, requerir), analizar y difundir entre las autoridades competentes, divulgaciones de información financiera relacionada con los fondos derivados del delito, o requerida por la legislación o reglamentación nacional, con el objeto de combatir el lavado de activos.

El Grupo Egmont, es el Grupo de Unidades de Inteligencia Financiera, cuyo nombre se deriva del palacio Egmont - Arenberg, de Bruselas, donde se celebró la primera de dichas reuniones el 9 de junio de 1995. El Grupo Egmont trabaja para promover el desarrollo de Unidades de Inteligencia Financiera y el intercambio de información.

En este mismo sentido la Ley en la materia cumple con lo requerido por el FATFGAFI (Financial Action Task Force on Money Laundering – Grupo de Acción Financiera sobre lavado de activos) en sus 40 recomendaciones especiales para combatir el lavado de activos.

El GAFI es un grupo intergubernamental que establece estándares, y desarrolla y promueve políticas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Así mismo, se han retomado lo contenido en el Reglamento Modelo

sobre delitos de Lavado de Activos de la CICAD - OEA (Comisión Interamericana para el Control y Abuso de las Drogas de la Organización de Estados Americanos).<sup>30</sup>

### **Impactos del Lavado de Dinero**

El lavado de dinero es un problema no solamente en los principales mercados financieros y centros extraterritoriales del mundo, sino en los mercados en desarrollo.

De hecho, todo país integrado en el sistema financiero internacional corre peligro. A medida que los mercados en desarrollo abren sus economías y sectores financieros, llegan a ser progresivamente blancos viables de esta actividad.

Los esfuerzos intensificados de las autoridades de los principales mercados financieros y en muchos centros financieros extraterritoriales, para combatir esta actividad ofrecen un incentivo más para que los delincuentes trasladen sus actividades a los mercados en desarrollo.

Hay pruebas, por ejemplo, de envíos transnacionales crecientes de dinero en efectivo hacia mercados que tienen sistemas deficientes para detectar y registrar la colocación de dinero en efectivo en el sistema financiero, así como una inversión creciente por grupos de delincuentes organizados en bienes raíces y otros negocios en los mercados en desarrollo.

Desafortunadamente, los efectos negativos del lavado de dinero tienden a magnificarse en estos mercados. Un examen detenido de algunos de estos efectos negativos, tanto en el campo microeconómico como en el macroeconómico, ayuda a explicar por qué el lavado de dinero es una amenaza tan compleja, especialmente en los mercados en desarrollo.

Dada la naturaleza clandestina del lavado de dinero, resulta difícil evaluar la magnitud de sus repercusiones económicas. Algunas estimaciones calculan que el lavado de dinero representa del 2% al 5% del producto interno bruto (PIB) global, lo que equivale a alrededor de 1,5 a 2 billones de dólares anuales (FMI 2001a).

Utilizando una metodología similar para América Latina, una estimación bruta del lavado de dinero en la región parece ubicarlo entre el 2,5% y el 6,3% del PIB regional anual.

---

<sup>30</sup> TESIS DISEÑO DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Es un hecho ampliamente reconocido que el lavado de dinero tiene cuatro principales implicaciones:

La primera es la distorsión económica. En promedio, a quienes realizan el lavado de dinero no les importa generar utilidades de su inversión. Solo les interesa proteger su dinero y ocultar su origen ilícito. Es decir, pueden colocar fondos en actividades ineficientes, y el elevado costo de oportunidad puede obstaculizar el crecimiento económico. Los fondos lavados pueden perjudicar el desarrollo del sector privado porque las decisiones de inversión no se ajustan a consideraciones comerciales comunes, sino que simplemente mezclan los resultados de actividades ilícitas con fondos legítimos.

Con frecuencia, quienes realizan el lavado de dinero ofrecen productos a precios inferiores al costo de fabricación, lo que dificulta la competencia por parte de las actividades legítimas, reemplazando al sector privado por organizaciones criminales, y traduciéndose en efectos macroeconómicos negativos a largo plazo. Además, la inestabilidad monetaria puede causar una asignación ineficiente e irremediable de recursos al distorsionar los precios de los activos y de los productos básicos. El lavado de dinero puede también ocasionar cambios inexplicables en la demanda de dinero y una mayor volatilidad en los flujos internacionales de capital, las tasas de interés y los tipos de cambio como consecuencia de las transferencias transfronterizas no anticipadas de activos.

En resumen, el lavado de dinero puede traducirse en inestabilidad, pérdida de control y distorsiones económicas, dificultando la implementación de políticas económicas por parte de las autoridades (USAID 2003).

En segundo lugar, el lavado de dinero tiene importantes implicaciones sobre la integridad financiera y el riesgo de reputación. El ingreso o la desaparición repentina de grandes sumas de dinero lavado dentro de una institución financiera pueden ocasionar problemas de liquidez o corridas bancarias. Tales fluctuaciones no están impulsadas por factores de mercado. De hecho, las actividades de lavado de dinero pueden causar quiebras de bancos o crisis financieras. El lavado de dinero puede afectar la reputación de las instituciones financieras.

Una vez que se ha visto afectada la reputación de un banco, el efecto puede ir más allá del sector, afectando a profesionales como contadores y abogados. Esta reputación negativa puede reducir oportunidades lícitas y atraer actividades criminales, lo que puede traducirse en efectos negativos para el desarrollo económico del país afectado en la economía mundial (Bartlett 2002; Bair 2003).

En tercer lugar, el lavado de dinero afecta los recursos del gobierno. Si bien existe una estrecha relación entre el lavado de dinero y la evasión tributaria, los procesos difieren. La evasión tributaria implica ocultar la existencia de ganancias lícitas, mientras que el lavado de dinero hace exactamente lo contrario. De hecho, quienes realizan el lavado de dinero tienden a declarar utilidades excesivas en sus negocios lícitos con el fin de mezclar las utilidades lícitas e ilícitas, aunque al hacerlo incrementen su carga tributaria.

El lavado de dinero dificulta la recaudación de impuestos por parte del gobierno y disminuye los ingresos, porque las transacciones relacionadas con el lavado de dinero con frecuencia tienen lugar en la economía subterránea, lo que en última instancia perjudica a los contribuyentes honestos. También puede desviar fondos públicos en detrimento del gasto en otros campos importantes (Naciones Unidas 1998; James 2002).

Por último, el lavado de dinero tiene graves repercusiones socioeconómicas. Si no se detiene, permite que prosperen las actividades ilícitas, lo que conduce a mayores males sociales e incrementa el costo implícito o explícito de la aplicación de las leyes. Existe una obvia vinculación entre la magnitud del lavado de dinero y el nivel de corrupción interna (Castle 1999). En consecuencia, un entorno que facilita el lavado de dinero contribuye a difundir la corrupción, lo que permite que la actividad económica se desplace de los mercados formales a los informales, y las consecuencias socioeconómicas del lavado de dinero pueden incluso conducir a una mayor pobreza. Ante la evidencia de mayores flujos de dinero “sucio” a los mercados con sistemas financieros más débiles, que son los más vulnerables al crimen organizado, en los mercados emergentes se multiplican los efectos socioeconómicos negativos provenientes del lavado de dinero (Dowers y Palmreuther 2003; Drayton 2002).

#### **3.4.9 Lavado de Dinero y Activos en el Sistema Financiero**

Los responsables del lavado de dinero necesitan a toda costa introducir el dinero ilícito, resultante de transacciones penadas por la ley, en el sistema financiero, ya que una vez dentro del mismo puede hacerse pasar de forma más fluida y con menos riesgo.<sup>31</sup>

En el bajo mundo las grandes transacciones monetarias resultantes del tráfico de drogas, de personas y otras formas ilícitas de obtener el dinero; fluyen de forma

---

<sup>31</sup> Lavado de Dinero y Control de Activos.

física o en efectivo ya que, quienes captan estos fondos a la hora de querer colocarlos en una cuenta bancaria, por ejemplo, no podrían justificar la obtención de tales sumas de dinero, he aquí donde entra el complot dentro del mismo sistema financiero, que facilita tales movimientos a sabiendas de la procedencia del dinero.

### **3.4.10 Pasos para introducir dinero ilícito en el Sistema Financiero**

#### **1) Fuentes.**

Es el momento inicial donde se obtiene el dinero ilícito proveniente de narcotráfico, corrupción pública, tráfico de armas, tráfico de personas, contrabando comercial, entre otros, estas son las fuentes más recurrentes que dan origen al lavado de dinero en casi todos los países del mundo, para citar un ejemplo se tiene a China y México que lideran las listas de países que más lavan dinero.

#### **Ejemplos:**

- Narcotráfico.
- Corrupción pública.
- Tráficos de armas y personas.
- Contrabando comercial.

#### **2) Colocación.**

Es la situación a través de la cual el dinero ingresa al Sistema Financiero para que esto se ha posible las técnicas de colocación más usuales son *Estructurar*, o *Hacer "Trabajo de Pitufo" o "Trabajo de Hormiga"* y la *Complicidad de un Funcionario u Organización*, o cualquier otra técnica, en este paso el Sistema Financiero se convierte en el agente intermedio para transformar “dinero ilícito o sucio” en “dinero limpio”.

#### **3) Diversificación.**

Esta fase es el elemento crucial para limpiar el dinero, ya que una vez introducido el dinero en el Sistema Financiero se empiezan a realizar transferencias bancarias a otras empresas por ejemplo a Cooperativas de Ahorro y Crédito, u otros bancos, como los bancos offshore, o bien destinada a actividades comerciales como por ejemplo (pago de servicios, nómina de empleados, viajes, etc.), esto último se

realiza para evitar sospechas, aunque la introducción del dinero al sistema financiero y comercial ya se ha realizado.

Ejemplos:

- Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- Construcción de empresas.
- Transporte.
- Turismo.

#### **4) Reingreso**

El dinero se transforma en instrumentos de propiedad del lavador, se puede comprar propiedades o títulos valores que se encuentren “legalmente adquiridas” y estén registradas a nombre de una o varias personas. También puede emplearse el dinero para hacer derroches del mismo en casinos, restaurantes o cualquier otra entidad la cual se queda indiscutiblemente con el dinero sin saber la procedencia del mismo. El dinero que ya ha sido transitado por el comercio es común mente conocido como dinero limpio.

**Ejemplos:**

- Casinos.
- Hoteles.<sup>32</sup>

Una vez realizado los pasos anteriores el lavador indiscutiblemente ha logrado su cometido el “lavar dinero”, estos eventos suceden en todo el mundo y se ha convertido problemático en cuanto a que muchas entidades realizan transferencias de dinero electrónicas, lo que facilita aún más el lavado de dinero ya que tiene menos restricciones y controles en cuanto a reconocer la procedencia del dinero.

#### **Riesgos**

##### **1. Sociales**

Al favorecer indirectamente la criminalidad, permitiendo al delincuente legitimar el producto del delito.

---

<sup>32</sup> Ibídem

## **2. Económicos**

Al producir distorsiones en los movimientos financieros e inflar industrias o sectores más vulnerables.

## **3. Financieros**

Al introducir desequilibrios macroeconómicos y dañar la integridad del Sistema Financiero.

## **4. Reputacionales**

Por la pérdida de prestigio, crédito y reputación tanto de entidades financieras como de no financieras como no financieras y de sus profesionales.

### **3.4.11 Control Interno**

El control interno ha sido diseñado, aplicado y considerado como la herramienta más importante para el logro de los objetivos, la utilización eficiente de los recursos y para obtener la productividad, además de prevenir fraudes, errores violación a principios y normas contables, fiscales y tributarias.

### **3.4.12 Oficialía de Cumplimiento**

La oficialía de cumplimiento está conformada por un oficial de cumplimiento nombrado por la Junta Directiva, el cual debe contar con las debidas competencias y capacidades para la vigilancia y cumplimiento del sistema de prevención y los procedimientos diseñados por la institución que representa con el objetivo de prevenir el lavado de dinero y activos.

El oficial de cumplimiento depende directamente de la Junta Directiva, ostenta cargo gerencial y su trabajo debe desarrollarse de manera objetiva e independiente a las diferentes actividades y operaciones de la entidad, de acuerdo con las disposiciones establecidos en el Art. 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos para el ejercicio de sus funciones debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer certificación ratificada por la Fiscalía General de la Republica en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, en funcionamiento al terrorismo, y dos años de experiencia en dicha rama.
2. Ostentar a cargo gerencial.
3. Poseer habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles.

4. Contar con un grado académico a nivel universitario y conocimiento sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro del negocio y actividades de la que se trate.

Los integrantes de la oficialía de cumplimiento gozan de independencia para toma de decisiones en lo que corresponde a sus funciones y no pueden ser sancionados, despedidos o removidos de sus cargos por el cumplimiento de sus obligaciones.

### **3.4.13 Funciones de la Oficialía de Cumplimiento**

Las cooperativas de ahorro y crédito son consideradas como un eje importante de desarrollo y crecimiento económico de un país, en dichas asociaciones sus asociados dan aportes monetarios los cuales contribuyen a la circulación de capitales que generan beneficios económicos y sociales entre sus asociados, mediante el uso del sistema de ahorro o por medio del financiamiento de créditos, los asociados pueden realizar sus proyectos o solventar alguna situación personal.

La tasa de interés aplicada por las cooperativas es diferente a cualquier otro tipo de institución financiera, ya que las primeras trabajan bajo la filosofía de principios cooperativos entre los cuales podemos mencionar solidaridad y ayuda mutua entre sus asociados. Dichas cooperativas están sujetas a cumplir con toda la normativa legal relacionada a la prevención de lavado de dinero y activos debido a que se encuentran entre las instituciones catalogadas como realizadoras de transferencias sistemáticas o sustancial de fondos, incluidas las que otorgan préstamos, ante tal requerimiento se ven en la obligación de contar con herramientas que le permitan cumplir con los lineamientos legales establecidos

Para el desempeño de sus funciones la oficialía de cumplimiento debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Establecer y modificar disposiciones internas de la entidad en la cual labora para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo
2. Vigilar el debido y oportuno cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento y el Instructivo de la UIF.
3. Establecer y mantener actualizada la política para la debida diligencia para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
4. Analizar casos de operaciones sospechosas y determinar si debe elaborarse un reporte de operación sospechosa para ser enviado a la UIF.
5. Elaborar y enviar a la UIF el reporte de transacciones reguladas

6. Dar respuesta a los oficios de información requeridos por la UIF
7. Preparar y ejecutar un Plan Anual de Capacitación
8. Participar en la conformación de un Comité para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos
9. Definir una política que incluya procedimientos para el control de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Sin embargo no existe únicamente la figura del Oficial de Cumplimiento sino también se da la figura del “designado”, según lo establece la ley, están obligados a nombrar Oficial de Cumplimiento las instituciones supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, de conformidad al Art. 14 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos. Los demás sujetos obligados deberán nombrar a una persona designada.

El designado es un funcionario elegido por la Junta Directiva y es el responsable de velar por el cumplimiento del marco regulatorio aplicable. Esta figura es utilizada por empresas que no pertenecen al sector financiero, es decir, APNFDS (Jurídicas – Sector Comercio).

#### **3.4.14 Tipos de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos**

Son los riesgos asociados a los cuales se materializan el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo o aquellos riesgos inherentes a su actividad los cuales son:

##### **✓ Reputacional**

Es la posibilidad de desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no respecto a cualquier entidad y sus prácticas de negocio, que tenga como consecuencia la pérdida de clientes, disminución de ingresos u otros procesos.

##### **✓ Legal**

Se refiere a la posibilidad de pérdida que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultados de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

##### **✓ Operativo**

Es la pérdida por deficiencias en recurso humano, procesos, tecnología, infraestructura o acontecimientos externos.

### ✓ **De Contagio**

Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

### **3.4.15 Agentes Generadores del Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.**

Los agentes generadores son aquellos factores de riesgo, para lo cual las entidades deben establecer metodológicas para identificar las formas y tipologías a través de los cuales se pueden presentar siendo los principales los siguientes:

- ✓ Clientes
- ✓ Usuarios
- ✓ Productos y servicios
- ✓ Canales de distribución
- ✓ Zonas geográficas

### **3.4.16 Ventajas y Desventajas de la Gestión de Riesgo**

#### **Ventajas**

- ✓ Brinda una mejoría continua en la gestión, lográndolo a partir de los niveles jerárquicos, y la utilización de los diversos métodos y herramientas y actividades en función de mejorías.
- ✓ Permite la prevención y la integración de todas las áreas dentro de la organización.
- ✓ Proporciona a las organizaciones procedimientos para poner en práctica las metas y objetivos vinculados a su política de prevención, corrección y también para comprobar y evaluar el grado de cumplimiento
- ✓ Permite el mejoramiento y el cumplimiento de los requisitos legales y normativos con respecto a la prevención de riesgo.

#### **Desventajas**

- ✓ Dentro de los efectos negativos que puede tener son los altos costos que genera. Los riesgos reducen temporalmente o definitivamente la posibilidad para el desarrollo de la sociedad.

- ✓ Las pérdidas son generalmente los costos directos y que son fácilmente cuantificables, ya que involucran el costo de los equipos, edificios y materiales; además existen los costos por pérdida de la producción, del mercado, entrenar al personal de reemplazo etc.

### 3.4.17 Etapas de la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos.

La guía del Centro Australiano para el reporte y análisis de transacciones en su apartado N° 4 menciona una correcta gestión de lavado de dinero y activos con enfoque basado en riesgos debe considerar los siguientes elementos:

1. **Identificación:** este primer consiste en identificar que riesgos afectan a la institución cuando provee servicios y ejecuta operaciones
2. **Evaluación:** este paso mide la cantidad e importancia del riesgo; de tal forma que cada riesgo identificado pueda ser ponderado por la oportunidad de que el riesgo suceda y la cantidad de pérdida si el riesgo sucede o impacto
3. **Tratamiento:** en esta etapa se ponen en marcha métodos para gestionar los riesgos que se han identificado y evaluado en los procesos previos
4. **Monitoreo:** revisiones periódicas esenciales para asegurar la efectividad de un plan de prevención.<sup>33</sup>

### 3.4.18 El Lavado de Dinero como Riesgo

Desde la perspectiva de la evolución de los riesgos a los cuales históricamente se ha visto expuesta la Industria Financiera, el riesgo de tratar con delincuentes ya había sido definido desde 1863, por el banquero americano Hugh McCulloch, como un riesgo inaceptable para cualquier Entidad Financiera, cuando expresó:

*“Nunca hagas negocios con un pícaro bajo la impresión de que puedas evitar que te engañe...”*

Esta tradición que la Industria Financiera ha mantenido como una constante en sus negocios, viene contribuyendo positivamente en el desarrollo económico de las sociedades, avanzando siempre activamente en la formulación de modelos que

---

<sup>33</sup> MODELO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LAS CADENAS DE FARMACIAS

permitan concretar estrategias para combatir la delincuencia que pretenda trastornar la estabilidad y el bienestar de nuestra sociedad.

En este sentido, se entiende por riesgo de Lavado de Activos “la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades”.

### **3.4.19 Tipos de Manuales**

Los manuales son textos utilizados como medio para coordinar, registrar datos e información en forma sistémica y organizada. También es el conjunto de orientaciones o instrucciones con el fin de guiar o mejorar la eficacia de las tareas a realizar.

Pueden distinguirse los manuales de:

- ✓ Organización

Este tipo de manual resume el manejo de una empresa en forma general. Indican la estructura, las funciones y roles que se cumplen en cada área.

- ✓ Departamental

Dichos manuales, en cierta forma, legislan el modo en que deben ser llevadas a cabo las actividades realizadas por el personal. Las normas están dirigidas al personal en forma diferencial según el departamento al que se pertenece y el rol que cumple

- ✓ Política

Sin ser formalmente reglas en este manual se determinan y regulan la actuación y dirección de una empresa en particular.

- ✓ Procedimientos

Este manual determina cada uno de los pasos que deben realizarse para emprender alguna actividad de manera correcta.

- ✓ Técnicas

Estos manuales explican minuciosamente como deben realizarse tareas particulares, tal como lo indica su nombre, da cuenta de las técnicas.

✓ Finanzas

Tiene como finalidad verificar la administración de todos los bienes que pertenecen a la empresa. Esta responsabilidad está a cargo del tesorero y el controlador.

✓ Calidad

Es entendido como una clase de manual que presenta las políticas de la empresa en cuanto a la calidad del sistema. Puede estar ligado a las actividades en forma sectorial o total de la organización.

✓ Auditoría Interna

Agrupar los lineamientos dirigidos a orientar la actividad de los sujetos de auditoría a efectos de que se ajuste a métodos objetivos y sistemáticos que ayuden a la formulación de juicios razonables, mejorar las prácticas y procedimientos en uso y facilitar la tarea del equipo auditor.

### **3.4.20 El Lavado de Dinero desde el punto de vista de la Auditoría Interna**

El lavado de dinero es una actividad de alto riesgo para el control interno, en esta actividad delictiva existe una numerosa diversidad de figuras que encubren estas operaciones, dichas formas o figuras empleadas vuelven menos evidente el acto de lavado de dinero, por ello la auditoría interna enfoca su actividad en la prevención de este tipo de operaciones, haciendo uso de las herramientas generales de auditoría, control interno y la experiencia de los profesionales en contaduría en el ámbito interno.

En las entidades financieras, una de las herramientas de mayor soporte para la auditoría interna es la Unidad de Cumplimiento, esta Unidad es relativamente nueva, ya que fueron creadas a partir de la puesta en vigencia de la Ley contra el Lavado de Dinero y demás Convenios adquiridos por El Salvador con otros países de la región y Estados Unidos.

En la prevención del lavado de dinero juega un papel muy importante, el conocimiento integral que las instituciones bancarias posean de sus clientes con relación a la actividad económica que le genera sus ingresos, dicho conocimiento debe estar sustentado por documentación que el cliente le proporcione al banco, ya que éstas son una fuente de información muy valiosa para la auditoría interna en la minimización del riesgo.

### **3.4.21 Fuentes y Clases de Evidencias**

La evidencia física permite al auditor constatar la existencia real de los activos y la calidad de los mismos, mediante el procedimiento de inspección ocular y documental. Existen ocasiones en las que el auditor necesita apoyarse de personas con habilidades técnicas, tales como peritos entendidos en la materia de lavado de dinero, narcotráfico u otras actividades ilícitas relacionadas con este delito, de tal forma que se tenga un control eficiente para prevenir el lavado de dinero. Algunos tipos de evidencia son los siguientes:

#### **1. Evidencia documental**

Es obtenida a través del examen de documentos importantes y examen de los registros contables. Hay dos tipos de evidencia documental, las creadas dentro de la organización, y las creadas fuera de la organización. Para las primeras evidencias, el control interno de las entidades financieras debe ser tomado muy en cuenta, porque si es un control débil, el auditor no puede depositar mucha confianza en la documentación elaborada en la institución.

#### **2. Evidencia analítica**

Esta es obtenida del conjunto de procedimientos que implican la realización de cálculos aritméticos y comprobaciones matemáticas, así como el cumplimiento de los techos mínimos y máximos que deben ser reportados por los depositantes al Sistema Financiero según la Ley contra el Lavado de Dinero.

#### **3. Evidencia verbal**

Se obtiene a través del contacto personal con los distintos responsables y empleados de las instituciones financieras y con terceras personas independientes, estas declaraciones pueden tener carácter formal e informal. Este tipo de evidencia sirve para detectar puntos débiles y conflictivos en el sistema permitiendo iniciar una investigación sobre los mismos.

#### **4. Evidencia por medio del Control Interno**

El control interno condiciona el alcance del trabajo de auditoría, su evaluación determina el nivel de pruebas que el auditor deberá realizar. La evidencia de un sistema de control interno eficaz y que además se cumpla, constituye para el auditor una evidencia válida del correcto funcionamiento de la empresa. La eficiencia del sistema de control interno es factor fundamental para determinar la magnitud de la evidencia que el auditor necesita obtener de documentos, registros, respuestas y otras fuentes.

La confianza de los registros contables como evidencia dependerá del grado de control interno exigidos en su preparación.

La relación existente entre el control interno y la clase de la evidencia son de vital importancia en la prevención del riesgo de lavado de dinero.

#### **3.4.22 Obtención de Evidencia Suficiente y Competente**

La normativa distingue la evidencia, en evidencia inmediata y corroborativa. La evidencia inmediata se obtiene de los documentos contables, y la evidencia corroborativa es aquella que el auditor obtiene para asegurarse de la veracidad y exactitud de la evidencia inmediata.

La evidencia se manifiesta al auditor a través del resultado de las pruebas de auditoría necesarias para la obtención de una evidencia suficiente y competente. No es necesario obtener toda la evidencia existente, sino aquella que cumpla a su juicio con los objetivos de su verificación y les permita formar una opinión.

Las pruebas al azar pueden evidenciar de forma neutral lo que el auditor puede observar, medir, contar, tocar o pesar. Las pruebas obtenidas de esta forma para la comprobación documental son la obtención de confirmaciones de terceros y la información obtenida de las declaraciones del personal de la entidad. La obtención de evidencia razonada es la que el auditor mediante su experiencia y juicio profesional obtiene de determinados métodos de azar o estadísticos a través del razonamiento lógico, resultante del análisis de las otras evidencias obtenidas.

Los métodos de obtención de evidencias, las técnicas y procedimientos de auditoría interna, el control interno y la experiencia del profesional en auditoría interna son una fortaleza para poder emplear métodos y procedimientos para la prevención del lavado de dinero en las instituciones financieras del El Salvador.<sup>34</sup>

#### **3.4.23 Rol de la Auditoría Interna en la Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo**

El auditor interno constituye una pieza importante en la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, pues mediante un enfoque sistemático evalúa la efectividad de los sistemas de control y contribuyen

---

<sup>34</sup> Tesis “Manual de técnicas y procedimientos de auditoría interna para prevenir el lavado de dinero y activos en el sector bancario de El Salvador”

a lograr la efectividad de los procesos de control, para la prevención de estas actividades delictivas, ya que sus elementos de trabajo son:

✓ **Cumplimiento**

El término cumplimiento se refiere a la extensión con la que son seguidas las políticas establecidas por la compañía y las leyes y regulaciones establecidas por las entidades pertinentes para prevenir actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Una parte importante de su responsabilidad es la de determinar el grado de cumplimiento.

✓ **Verificación**

Se realiza mediante la aplicación de sus pruebas, con las cuales se comprueba la verdad de algo.

✓ **Evaluación**

La evaluación es una de las responsabilidades más importantes del auditor interno, al determinar si las políticas, procedimientos y controles internos para evitar actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se están llevando a cabo.

El auditor interno evalúa especialmente lo relacionado con el control interno, el cual debe de revisar continuamente y estar seguro de que éste es adecuado y que se mantiene tal y como se espera.

### **3.4.24 Definición de Auditoría Interna**

La definición de la auditoría interna aprobada por el Instituto de Auditores Internos de los Estados Unidos de América es como sigue: “La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión, control y dirección”.

En otras palabras, la auditoría interna es el órgano administrativo que evalúa si los controles diseñados son confiables y si funcionan de tal manera que minimicen los riesgos de desfalcos, malversaciones, fraudes y errores, sin perjudicar el eficiente servicio a los usuarios y clientes.

El objetivo primordial de la auditoría interna es asistir a todos los miembros de la administración en el descargo de sus responsabilidades, suministrándoles análisis, evaluaciones y los comentarios pertinentes con respecto a las actividades bajo revisión, acompañado de recomendaciones positivas, que ayuden a mejorar la gestión de la organización.

Considerando el enfoque tradicional de la auditoría interna, al auditor interno se le consideraba como un elemento operativo, a tal grado que era aquel que aprobaba transacciones, ponía visto bueno en los asientos contables, liquidaciones, etc., lo que lo convertía en un hombre poderoso ya que nada se hacía sin su aprobación.

Actualmente, la auditoría interna es considerada como una función de ayuda y asesoramiento a la gerencia, por eso es necesario que su ubicación, para darle mayor independencia, sea al más alto nivel, asunto que permite, además, que su acción tenga un mejor y mayor alcance dentro de la organización.

Este enfoque actual de la auditoría interna requiere que su campo de acción vaya más allá de la simple revisión de transacciones financieras y los registros contables, para tener una comprensión global de las operaciones bajo revisión, que se resumen en las actividades siguientes:

- ✓ Evaluar el contexto institucional, buscando los sectores, sistemas, procesos, operaciones y resultados, donde la auditoría interna identifique que se puede agregar valor.
- ✓ Evaluar el ambiente y estructura de control interno, así como la eficacia y aplicación de los controles, financieros y otros de operación, y la implementación de un control efectivo a costo razonable.
- ✓ Evaluar la tecnología y su ambiente para verificar si existen las políticas, los procedimientos y mecanismos que aseguren la sostenibilidad de los mismos.
- ✓ Evaluar los programas de capacitación para determinar si esto contribuye a los intereses y desarrollo organizacional.
- ✓ Evaluar los mecanismos y procedimientos para la administración de riesgos (incluidos el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo), y las acciones para el control de los mismos.
- ✓ Velar por el grado de cumplimiento con las políticas, planes, programas, proyectos, actividades y demás procedimientos que hayan sido establecidos, dentro del marco legal correspondiente (que abarca desde luego las normativas contra el lavado de dinero y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo).

- ✓ Proponer y promover mejoras constantes a la organización, los sistemas, procesos y procedimientos a través de recomendaciones que proyecten una mejor imagen organizacional, así como los resultados esperados.

En síntesis, la existencia de un departamento de auditoría interna dentro de una organización es de mucha importancia, porque promueve la unificación de esfuerzos, recursos y necesidades, para el uso óptimo de sus recursos que, cada administración, tiene la responsabilidad de manejar con eficiencia, eficacia y economía, para alcanzar los objetivos planificados.

### **3.4.25 Auditoria Interna para la Prevención de Lavado de Dinero**

#### **✓ Auditoria Interna**

El cumplimiento de los mecanismos de control diseñados e implementados en el sistema de control y prevención del lavado de activos de la institución debe ser incluido dentro de los procesos de auditoría interna como un programa específico basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

Los resultados de su gestión deben ser informados al oficial de cumplimiento de la entidad, quien se encargará de evaluarlos y efectuar el seguimiento respectivo con el fin de procurar la adopción de los correctivos a que haya lugar.

La auditoría interna desempeña una función importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo, cumpliendo con su responsabilidad ante el órgano de vigilancia, mediante evaluaciones periódicas de la efectividad del cumplimiento de las políticas y procedimientos “conozca a su cliente”, incluyendo la adecuada capacitación de personal. La dirección del banco debe asegurar que las funciones de auditoría estén dotadas de personal experto en dichas políticas y procedimientos. Además, los auditores internos deben ser proactivos en el seguimiento de los resultados de su trabajo y sus críticas.

#### **✓ Auditoria de Lavado de Dinero**

Es la actividad que ejerce el sector financiero para controlar las operaciones relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación del país y evitar de esta forma que lavadores de activos logren ingresar recursos provenientes de actividades delictivas para dar aspecto de legalidad a las transacciones, operaciones y fondos vinculados. Un mecanismo de prevención y control para la lucha contra el lavado de activos es la auditoria, ya que cuestiona

mediante la evaluación del control interno los mecanismos establecidos por los entes reguladores con la intervención de sus representantes legales, directores, administradores y funcionarios.<sup>35</sup>

### **3.4.26 Etapas de la Auditoría Interna en la Prevención de Lavado de Dinero y Activos**

El proceso de la Auditoría requiere de tres etapas para su desarrollo, sin embargo antes de desarrollar cada etapa se debe cumplir el siguiente paso:

#### **Obtener, actualizar y documentar la información del cliente.**

La identificación de riesgos de negocio es directamente proporcional al entendimiento del negocio, a mayor entendimiento, mayor es la probabilidad de identificar riesgos de negocio.

Cada vez que se inicia un trabajo de auditoría en la fase de planeación de la auditoría, se debe analizar los factores internos y externos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del negocio.

Dentro de ese análisis debemos obtener un conocimiento sobre las actividades del negocio del cliente, su estructura organizacional, su ambiente interno, sus relaciones e interacciones con su ambiente externo y los riesgos de negocio.

Debido a los continuos cambios que se presentan en el ambiente de la compañía, el auditor actual debe prestar mayor importancia al conocimiento sobre el negocio y la industria del cliente, y sus interacciones con su ambiente.

Por lo anterior, entender bien el negocio del cliente, le permitirá al auditor identificar riesgos y calificarlos de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia y su impacto en los estados financieros, de esta forma podrá enfocar su auditoría en los aspectos relevantes.

Una revisión de los documentos legales es esencial para una correcta interpretación de los registros contables y de los estados financieros. Generalmente el Auditor

---

<sup>35</sup> Lavado de Dinero y Control Interno / Control Interno para la Prevención del Lavado de Dinero en los Bancos

tomará datos del 'Libro de Actas de Asamblea de Accionistas', de reuniones del Consejo tomará las declaraciones de impuestos de años anteriores, de los planes de pensiones de participación en las utilidades y de la correspondencia importante.

Esta información contribuye a que el Auditor tenga un amplio conocimiento del negocio del cliente y buena parte de esta debe compararse con los datos de los registros contables.

El entendimiento del negocio de la entidad lo obtenemos mediante indagación y corroboración de:

- ✓ Estructura legal.
- ✓ Estructura operativa.
- ✓ Objetivos y estrategias del negocio.
- ✓ Relaciones e interacciones con sus clientes.
- ✓ Relaciones e interacciones con sus proveedores.
- ✓ Relaciones e interacciones con sus empleados.
- ✓ Relaciones e interacciones con sus alianzas.
- ✓ Productos y servicios claves.
- ✓ Relaciones e interacciones con sus Inversionistas.
- ✓ Actividades de financiación.

El entendimiento de las políticas y prácticas contables lo obtenemos así:

- ✓ Identificación de la estructura de informes financieros que incluyen la normativa contable.
- ✓ Cambios en la aplicación de políticas y prácticas contables.
- ✓ Políticas contables críticas y prácticas contables que pueden tener impacto significativo sobre los estados financieros.
- ✓ Cambios en la estructura de informes financieros.

La evaluación de los controles de la entidad está enfocada a probar el ambiente de control de la entidad basado en el COSO. Mediante esta evaluación obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada acerca de:

- ✓ Ambiente de control.
- ✓ Evaluación de riesgos.
- ✓ Actividades de control.
- ✓ Información y comunicación
- ✓ Supervisión.

### 3.4.26.1 Planeación de la Auditoría

La planeación tiene por objetivo disponer de los criterios, métodos y procedimientos que permita la ejecución del trabajo en forma efectiva, eficiente y económica, con el enfoque adecuado para realizar un trabajo de calidad.

En otras palabras, la planeación constituye el desarrollo de una estrategia para el alcance y la conducción del examen; implica prever los procedimientos de auditoría que van a emplearse.

Una planeación efectiva para las auditorías debe comenzar con una revisión de la evaluación de riesgo de actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, las evaluaciones efectivas identifican y documentan productos, servicios, clientes y ubicaciones geográficas u operaciones que presentan un riesgo mayor al lavado de dinero y financiación del terrorismo. Esta evaluación es la base de un plan de auditoría sólido y basado en el riesgo.

El esquema de trabajo de una auditoría interna enfocada al área de cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo se establece en un proceso el cual está referido a:

- ✓ Definir los objetivos del trabajo basándose en un diagnóstico previo tanto de la entidad, como de la tecnología involucrada en directa relación a satisfacer las necesidades de información automatizada para la gestión de la misma.
- ✓ Establecidas las principales áreas a considerar, éstas deben ser evaluadas respecto de los procedimientos de control existentes en la organización.
- ✓ Posteriormente, y de acuerdo con lo establecido en este proceso de evaluación de riesgos versus controles, y definido el nivel de exposición de los riesgos, basándose en esto último se establecen las necesidades de efectuar pruebas de auditoría.

De igual forma, para iniciar una auditoría o examen especial que conste en la planificación general o definida a base de una solicitud calificada como imprevista, el jefe de la unidad operativa emitirá la "orden de trabajo" autorizando su ejecución, la cual contendrá:

- a. Objetivo general de la auditoría.
- b. Alcance de la auditoría.
- c. Nómina del personal que inicialmente integra el equipo.
- d. Tiempo estimado para la ejecución.

- e. Instrucciones específicas para la ejecución (Determinará sí se elaboran la planificación preliminar y específica o una sola que incluya las dos fases).

La instalación del equipo en la entidad, determina de manera oficial el inicio de la auditoría o examen especial, la cual comenzará con la planificación preliminar. Para la planificación preliminar, es preferible que el equipo esté integrado por el supervisor y el jefe de equipo. Posteriormente, dependiendo de la complejidad de las operaciones y del objetivo de la auditoría, se designarán los profesionales requeridos para la planificación específica y la ejecución del trabajo.

El Director de la unidad de auditoría proporcionará al equipo de auditores, la carta de presentación, mediante la cual se iniciará el proceso de comunicación con la administración de la entidad, la que contendrá la nómina de los miembros que inicialmente integren el equipo, los objetivos del examen, el alcance y algún dato adicional que considere pertinente.

### **Control Interno y Evaluación**

El control interno es un proceso efectuado por la alta dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías:

- ✓ Eficacia y eficiencia de las operaciones.
- ✓ Fiabilidad de la información financiera.
- ✓ Cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

Constituyen elementos del control interno, los siguientes:

- ✓ El entorno de control.
- ✓ La organización.
- ✓ Idoneidad del personal.
- ✓ El cumplimiento de los objetivos institucionales.
- ✓ Los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos.
- ✓ El sistema de información.
- ✓ El cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas.
- ✓ La corrección oportuna de las deficiencias de control.

El objetivo de implantar un control interno, no es únicamente el mantenimiento de un método adecuado para procesar la información, sino también salvaguardar a la

organización de posibles pérdidas, debido a fraude o error. Los controles básicos aplicables a todo procedimiento, actividad, función, operación se refiere fundamentalmente a:

a. Procedimientos de Autorización

Constituyen las medidas principales para asegurar que únicamente aquellas transacciones legítimas y apropiadas sean procesadas y que se rechace cualquier otra.

b. Procedimientos de Registro

Todos los movimientos derivados de las operaciones que ejecute una entidad deberán ser registrados en los libros para una adecuada clasificación y exposición conforme a la naturaleza de las operaciones y/o actividades. Así mismo se mantendrán registros para las demás operaciones de carácter sustantivo que ejecuten.

c. Procedimientos de Custodia

Deben estar orientados a conseguir una custodia adecuada sobre el acceso y uso de activos y de registros, así como la seguridad de las instalaciones y la autorización para el acceso a programas de computación y a los archivos de información, entre otros.

d. Procedimientos de Revisión

Se refieren a la revisión independiente sobre la ejecutoria y la valuación apropiada de las operaciones y /o actividades registradas.

Al analizar la documentación de sistemas, se debe verificar si existen manuales en la organización que puedan llegar a suplir la descripción de los sistemas realizados por el auditor. Dependerá de cada una de las situaciones que se presenten al elegir uno u otro método de documentación y, especialmente identificar aquellas oportunidades en donde, utilizando el material que facilite el ente, se pueda llegar a obtener la documentación necesaria para evidenciar la evaluación del sistema de información, contabilidad y control.

A continuación se enuncian los métodos generales:

a. Método de cuestionarios de control interno o especial

Los cuestionarios de control interno tienen un conjunto de preguntas orientadas a verificar el cumplimiento de las Normas de Control Interno y demás normativas.

b. Método de descripciones narrativas

El método de descripciones narrativas o cuestionario descriptivo, se compone de una serie de preguntas que a diferencia del método anterior, las respuestas describen aspectos significativos de los diferentes controles que funcionan en una entidad.

c. Método de diagramas de flujo

El flujograma es la representación gráfica secuencial del conjunto de operaciones relativas a una actividad o sistema determinado, su conformación se la realiza a través de símbolos convencionales.

### **Riesgos de Auditoría**

El riesgo de auditoría es lo opuesto a la seguridad de la auditoría, es decir, es el riesgo de que los estados financieros o área que se está examinando, contengan errores o irregularidades no detectadas, una vez que la auditoría ha sido completada.

Desde el punto de vista del auditor, el riesgo de auditoría es el riesgo que el auditor está dispuesto a asumir, de expresar una opinión sin salvedades respecto a los estados financieros que contengan errores importantes.

En una auditoría, donde se examina las afirmaciones de la entidad, respecto a la existencia, integridad, valuación y presentación de los saldos, el riesgo de auditoría se compone de los siguientes factores:

a. Riesgo inherente.

Es la posibilidad de errores o irregularidades en la información financiera, administrativa u operativa, antes de considerar la efectividad de los controles internos diseñados y aplicados por el ente.

b. Riesgo de control.

Está asociado con la posibilidad de que los procedimientos de control interno, incluyendo a la unidad de auditoría interna, no puedan prevenir o detectar los errores e irregularidades significativas de manera oportuna.

c. Riesgo de detección.

Existe al aplicar los programas de auditoría, cuyos procedimientos no son suficientes para descubrir errores o irregularidades significativas.

La preparación de una matriz para calificar los riesgos por componentes significativos es obligatoria en el proceso de auditoría y debe contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Componente analizado.
- ✓ Riesgos y su calificación.
- ✓ Controles claves.
- ✓ Enfoque esperado de la auditoría, de cumplimiento y sustantivo.

## **Pruebas y Técnicas de Auditoría**

Una vez que el auditor se ha familiarizado con los sistemas en funcionamiento, el siguiente paso es cerciorarse de que aquellos están operando satisfactoriamente, dicha verificación puede hacerse a través de pruebas. Estas varían en cada examen y sirven para que el auditor compruebe la corrección de las operaciones ejecutadas.

Una prueba es la razón con que se demuestra una cosa, o sea, es la justificación de la razonabilidad de cierta afirmación.

Para obtener evidencia suficiente y competente, el auditor utiliza las pruebas de auditoría, las que están orientadas al cumplimiento del objetivo del examen, que es emitir una opinión profesional, objetiva e imparcial sobre la razonabilidad de la información o sobre la corrección de las actividades y operaciones.

En atención a la naturaleza, objetivos, diferencias y correlación, a las pruebas en auditoría se las puede clasificar en:

### **a. Pruebas globales**

Estas instrumentan el mejor manejo de la entidad y sirven para identificar las áreas potencialmente críticas donde puede ser necesario un mayor análisis a consecuencia de existir variaciones significativas.

### **b. Pruebas de cumplimiento**

Esta clase de pruebas tiende a confirmar el conocimiento que el auditor tiene acerca de los mecanismos de control de la entidad, obtenido en la etapa de evaluación de control interno, como a verificar su funcionamiento efectivo durante el período de permanencia en el campo. A estas pruebas se las conoce también como de los controles de funcionamiento o de conformidad.

### c. Pruebas sustantivas

Tienen como objetivo comprobar la validez de las operaciones y/o actividades realizadas y pueden referirse a un universo o parte del mismo, de una misma característica o naturaleza, para lo cual se aplicarán procedimientos de validación que se ocupen de comprobar:

- ✓ La existencia de las actividades y operaciones.
- ✓ La propiedad de las operaciones y hechos económicos.
- ✓ La correcta valoración de las actividades y operaciones.
- ✓ La adecuada presentación de toda la información.
- ✓ La totalidad de las actividades y operaciones, es decir, que ninguna haya sido omitida.
- ✓ Que todos los hechos económicos estén debidamente clasificados y hayan sido registrados en forma oportuna y correcta.

## **Programas y Técnicas de Auditoría**

La actividad de la auditoría se ejecuta mediante la aplicación de los correspondientes programas, los cuales constituyen esquemas detallados por adelantado del trabajo a efectuarse y contienen objetivos y procedimientos que guían el desarrollo del mismo.

El programa de auditoría es el documento formal que sirve como guía de procedimientos a ser aplicados durante el curso del examen y como registro permanente de la labor efectuada. Es un enunciado lógicamente ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoría a ser empleados y la extensión y oportunidad de su aplicación.

Las técnicas de auditoría constituyen los métodos prácticos de investigación y pruebas que emplea el auditor para obtener la evidencia o información adecuada y suficiente para fundamentar sus opiniones y conclusiones, contenidas en el informe.

Las técnicas de auditoría son las herramientas del auditor y su empleo se basa en su criterio o juicio, según las circunstancias. Durante la fase de planeamiento y programación, el auditor determina cuáles técnicas va a emplear, cuándo debe hacerlo y de qué manera. Las técnicas seleccionadas para una auditoría específica al ser aplicadas se convierten en los procedimientos de auditoría.

### **3.4.26.2 Ejecución de la Auditoría**

La fase de ejecución del trabajo se concreta con la aplicación de los programas elaborados en la planificación específica y el cumplimiento de los estándares definidos en el plan de la auditoría.

Esta fase de la auditoría prevé la utilización de profesionales especializados en las materias objeto de la auditoría, casos en los cuales el trabajo incluirá la preparación de los programas que serán sometidos a la revisión del jefe de equipo y supervisor.

#### **Hallazgo de Auditoría**

Otra parte importante en esta etapa son los hallazgos y se refieren a debilidades en el control interno detectadas por el auditor. Por lo tanto, abarca los hechos y otras informaciones obtenidas que merecen ser comunicados a los funcionarios de la entidad auditada y a otras personas interesadas.

Los hallazgos en la auditoría, se definen como asuntos que llaman la atención del auditor y que en su opinión, deben comunicarse a la entidad, ya que representan deficiencias importantes que podrían afectar en forma negativa, su capacidad para registrar, procesar, resumir y reportar información confiable y consistente, en relación con las aseveraciones efectuadas por la administración.

Desarrollar en forma completa todos los elementos del hallazgo en una auditoría, no siempre podría ser posible. Por lo tanto, el auditor debe utilizar su buen juicio y criterio profesional para decidir cómo informar determinada debilidad importante identificada en el control interno.

La extensión mínima de cada hallazgo de auditoría dependerá de cómo éste debe ser informado, aunque por lo menos, el auditor debe identificar los siguientes elementos:

a. Condición

Se refiere a la situación actual encontrada por el auditor al examinar un área, actividad, función u operación, entendida como “lo que es”.

b. Criterio

Comprende la concepción de “lo que debe ser”, con lo cual el auditor mide la condición del hecho o situación.

c. Efecto

Es el resultado adverso o potencial de la condición encontrada, generalmente representa la pérdida en términos monetarios originados por el incumplimiento para el logro de la meta, fines y objetivos institucionales.

d. Causa

Es la razón básica (o las razones) por lo cual ocurrió la condición, o también el motivo del incumplimiento del criterio de la norma. Su identificación requiere de la habilidad y el buen juicio del auditor y, es indispensable para el desarrollo de una recomendación constructiva que prevenga la recurrencia de la condición.

La evidencia de auditoría es el conjunto de hechos comprobados, suficientes, competentes y pertinentes (relevantes) que sustentan las conclusiones de auditoría. Las evidencias de auditoría constituyen los elementos de prueba que obtiene el auditor sobre los hechos que examina y cuando éstas son suficientes y competentes, constituyen el respaldo del examen que sustenta el contenido del informe.

Las evidencias se clasifican en:

a. Física

Que se obtiene mediante inspección u observación directa de las actividades, bienes, documentos y registros. La evidencia de esta naturaleza puede presentarse en forma de memorando, fotografías, gráficos, cuadros, muestreo, materiales, entre otras.

b. Testimonial

Se obtiene de otras personas en forma de declaraciones hechas en el transcurso de la auditoría, con el fin de comprobar la autenticidad de los hechos.

c. Documental

Consiste en la información elaborada, como la contenida en cartas, contratos, registros de contabilidad, facturas y documentos de la administración relacionada con su desempeño (internos), y aquellos que se originan fuera de la entidad (externos).

Para que sea una evidencia de auditoría, se requiere la unión de dos elementos: evidencia suficiente (característica cuantitativa) y evidencia comprobatoria o competente (característica cualitativa), que proporcionan al auditor la convicción necesaria que le permita tener una base objetiva de su examen.

Obtener conclusiones apropiadas de auditoría es una parte del proceso, tan importante como la aplicación de los programas específicos, resume el resultado del trabajo y establecen si los objetivos de auditoría han sido alcanzados. Sin conclusiones apropiadas el trabajo es incompleto.

Todas las conclusiones de auditoría deben ser revisadas por un miembro experimentado del equipo, de mayor jerarquía que aquel que las preparó, pues tienen como propósito preparar el informe a base de la evaluación de:

- ✓ Las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría aplicados.
- ✓ Los hallazgos importantes de cada componente examinado.
- ✓ Los hallazgos de la auditoría.

Si al evaluar los hallazgos de auditoría se concluye que los informes de gestión y financieros, entre otros están significativamente distorsionados y el error acumulado supera el límite establecido para la significatividad, es necesario realizar lo siguiente:

- ✓ Proponer las correcciones o los ajustes necesarios.
- ✓ Ampliar el trabajo para obtener una mejor estimación del error más probable.
- ✓ Incluir en el informe de auditoría las limitaciones y salvedades o emitir un informe adverso.

Los papeles de trabajo son el conjunto de cédulas y documentos elaborados y obtenidos por el auditor durante el curso de la auditoría. Estos sirven para evidenciar en forma suficiente, competente y pertinente el trabajo realizado por los auditores gubernamentales y respaldar sus opiniones, los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones presentadas en los informes; así como todos aquellos documentos que respaldan al informe del auditor, recibidos de terceros ajenos a la entidad, de la propia entidad y los elaborados por el auditor en el transcurso del examen hasta el momento de emitir su informe.

La cantidad y el tipo de papeles de trabajo a ser elaborados dependerán, entre otros, de diversos factores:

- ✓ La naturaleza de la tarea y la clase de auditoría que se va a realizar. La condición del área, programa o entidad a ser examinada.
- ✓ El grado de seguridad en los controles internos.
- ✓ La necesidad de tener una supervisión y control de la auditoría.
- ✓ La naturaleza del informe de auditoría.

Los archivos de papeles de trabajo, para cada labor deben dividirse en dos grupos:

a. Archivo permanente

Dirigido a mantener la información general de carácter permanente como un punto clave de referencia para conocer la entidad, su misión básica y los principales objetivos para futuros exámenes.

b. Archivo corriente

Incluyen los papeles de trabajo y evidencias que sustenten el resultado de la auditoría; así como también los criterios utilizados por los responsables de la fase de ejecución.

Las marcas de auditoría son signos o símbolos convencionales que utiliza el auditor gubernamental para identificar el tipo de procedimiento, tarea o pruebas realizadas en la ejecución de un examen.

Cuando el auditor trabaja sobre los elementos recibidos de la entidad, de terceros ajenos a la entidad y los confeccionados por él, no puede dejar constancia descriptiva de la tarea realizada al lado de cada importe, de cada saldo o de cualquier información, por cuanto implicaría una repetición innecesaria, utilización de mayor tiempo, incremento de papeles de trabajo y se dificultaría cualquier revisión posterior.

### **3.4.26.3 Informe de Auditoría**

La comunicación de los resultados al término de la auditoría, se efectuará de la siguiente manera:

- a. Se preparará el borrador del informe que contendrá los resultados obtenidos a la conclusión de la auditoría, los cuales, serán comunicados en la conferencia final por los auditores de la Contraloría a los representantes de las entidades auditadas y las personas vinculadas con el examen.
- b. El borrador del informe incluirá los comentarios, conclusiones y recomendaciones, estará sustentado en papeles de trabajo, documentos que respaldan el análisis realizado por el auditor, este documento es provisional y por consiguiente no constituye un pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado.

- c. Los resultados del examen constarán en el borrador del informe y serán dados a conocer en la conferencia final por los auditores, a los administradores de las entidades auditadas y demás personas vinculadas con él.

El informe de auditoría constituye el producto final del trabajo del auditor en el cual se presentan las observaciones, conclusiones y recomendaciones sobre los hallazgos, los criterios de evaluación utilizados, las opiniones obtenidas de los interesados y cualquier otro aspecto que juzgue relevante para la comprensión del mismo.

La preparación y presentación del informe de auditoría, reunirá las características que faciliten a los usuarios su comprensión y promuevan la efectiva aplicación de las acciones correctivas. A continuación se describen las cualidades de mayor relevancia tales como:

- a. Utilidad y oportunidad

La formulación de los informes de auditoría estará antecedida del análisis minucioso de los objetivos establecidos, los usuarios de los informes y el tipo de información que se desea comunicar para que ellos puedan cumplir con sus atribuciones y responsabilidades.

Un informe cuidadosamente preparado, puede ser de escaso valor para los usuarios si llega demasiado tarde al nivel de decisión, responsable de adoptar las acciones que promuevan mejoras importantes en las operaciones de las entidades auditadas.

- b. Objetividad y perspectiva

Cada informe presentará los comentarios, conclusiones y recomendaciones de manera veraz, objetiva e imparcial y clara e incluir suficiente información sobre el asunto principal, de manera que proporcione a los usuarios del informe una perspectiva apropiada.

- c. Concisión

El auditor tendrá presente que los informes que son completos y, a la vez concisos tienen mayor posibilidad de recibir atención por los funcionarios responsables de la entidad auditada. Para ser más efectivo, el informe será formulado oportunamente después de la conclusión del trabajo de campo.

d. Precisión y razonabilidad

El requisito de precisión se basa en la necesidad de adoptar una posición equitativa e imparcial al informar a los usuarios y lectores, que los informes expuestos son confiables.

Un solo desacuerdo en el informe puede poner en tela de juicio su total validez y puede desviar la atención de la esencia del mismo.

e. Respaldo adecuado

Todos los comentarios y conclusiones presentadas en los informes estarán respaldados con suficiente evidencia objetiva para demostrar o probar lo informado, su precisión y razonabilidad.

f. Tono constructivo

El objetivo fundamental del informe de auditoría, es conseguir que las actividades institucionales se desarrollen con eficiencia, eficacia y efectividad, por lo tanto el tono del informe debe estar dirigido a provocar una reacción favorable y la aceptación de las observaciones, conclusiones y recomendaciones planteadas por el auditor.

g. Importancia del contenido

Los asuntos incluidos en todo informe serán de importancia para justificar que se los comunique y para merecer la atención de aquellos a quienes van dirigidos. La utilidad y por lo tanto la efectividad del informe disminuye con la inclusión de asuntos de poca importancia, porque ellos tienden a distraer la atención del lector de los asuntos realmente importantes que se informan.

h. Claridad

Para que el informe se comunique con efectividad, se presentará en forma clara y simple, como sea posible. Es importante considerar la claridad de los datos contenidos en el informe, porque éste puede ser utilizado por otros funcionarios y no sólo por los directamente vinculados al examen.

La responsabilidad de la redacción del borrador del informe corresponde al jefe de equipo y supervisor compartida con todos los miembros del equipo de auditoría, que han intervenido en las actividades, proyectos, operaciones, funciones, componentes y se desarrollará durante el proceso de la auditoría

También debe contener lo siguiente:

a. Comentarios

Comentario es la descripción narrativa de los hallazgos o aspectos trascendentales encontrados durante su examen, debiendo contener en forma lógica y clara los asuntos de importancia ya que constituyen la base para una o más conclusiones y recomendaciones.

b. Conclusiones

Las conclusiones de auditoría son juicios profesionales del auditor basados en los hallazgos luego de evaluar sus atributos y de obtener la opinión de la entidad. Su formulación se basa en realidades de la situación encontrada, manteniendo una actitud objetiva, positiva e independiente sobre lo examinado.

Las conclusiones forman parte importante del informe de auditoría y generalmente se refieren a irregularidades, deficiencias o aspectos negativos encontrados con respecto a las operaciones, actividades y asuntos examinados descritos en los comentarios correspondientes que podrían dar fundamento a la determinación de responsabilidades, cuando las haya y el establecimiento de acciones correctivas.

c. Recomendaciones

Las recomendaciones son sugerencias positivas para dar soluciones prácticas a los problemas o deficiencias encontradas con la finalidad de mejorar las operaciones o actividades de la entidad y constituyen la parte más importante del informe.

#### **3.4.26.4 Seguimiento de la Auditoría**

Las observaciones que se producen como resultado de la auditoría deben de sujetarse a un estricto seguimiento ya que no solo se orientan a corregir las fallas detectadas, sino también a evitar su recurrencia.

En ese sentido, el seguimiento no se limita a la determinación de observaciones o deficiencias, sino a aportar elementos de crecimiento a la organización, lo que hace posible:

- ✓ Verificar que las acciones realizadas como resultado de las observaciones se lleven a la práctica en los términos y fechas establecidos conjuntamente con el responsable del área.
- ✓ Facilitar al titular de la organización la toma de decisiones.

- ✓ Constatar las acciones que se llevaron a cabo para instrumentar las recomendaciones, y al finalizar la revisión, rendir un nuevo informe referente al grado y forma como estas se atendieron.

## 4 ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

### 4.1 GERENCIA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS

#### 4.1.1 Disposiciones Legales

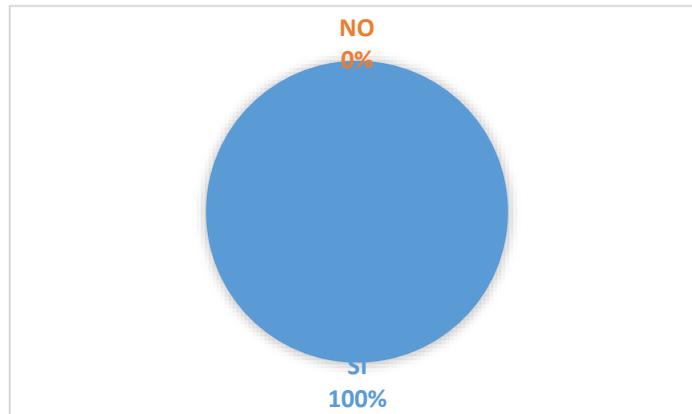
**A. Pregunta No 1:** ¿Se encuentra su empresa obligada a cumplir con las disposiciones legales para la prevención de lavado de dinero y activos?

**B. Objetivo:** Conocer si la empresa está obligada a cumplir las disposiciones legales referentes al Lavado de Dinero y Activos.

**C. Presentación de Resultados:**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

**D. Presentación Grafica**



**E. Análisis:** De la encuesta proporcionada a los diferentes auditores internos de las empresas seleccionadas se logró obtener como resultado que el 100% de las empresas está obligada a cumplir con las disposiciones legales sobre el Lavado de Dinero y Activos.

**F. Interpretación:** Para los Intermediarios Financieros no Bancarios en la Ciudad de San Miguel, es muy importante que conozcan y puedan aplicar la legislación referente al Lavado de Dinero y Activos teniendo así un mejor control de las operaciones financieras que se realizan.

#### 4.1.2 Conocimiento de la Normativa Aplicable

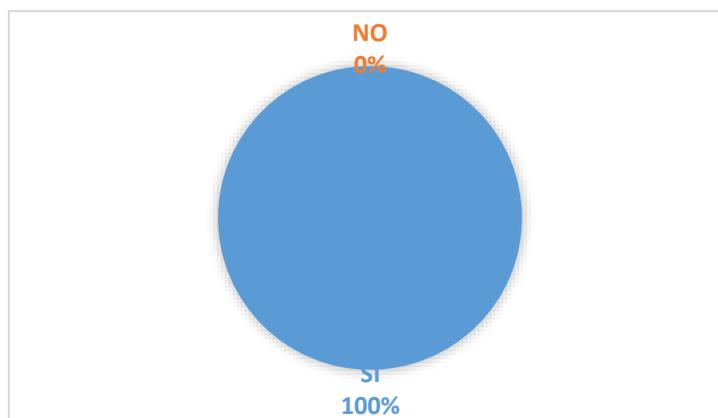
A. **Pregunta No 2:** Como empresa, ¿tienen conocimiento de la normativa legal en materia de prevención contra el lavado de dinero?

B. **Objetivo:** Saber si la empresa tiene el conocimiento suficiente de la normativa legal en materia de prevención contra el lavado de dinero.

#### C. Presentación de Resultados:

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

#### D. Presentación Grafica



E. **Análisis:** Con base a los resultados obtenidos de la encuesta se obtuvo que el 100% de las Empresas conoce la normativa legal aplicable en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos.

F. **Interpretación:** Es muy importante que las empresas tengan un conocimiento amplio sobre toda la normativa legal aplicable, (Leyes, Reglamento, Instructivos, etc.) cuando se habla sobre lavado de Dinero y Activos.

#### 4.1.3 Oficial de Cumplimiento

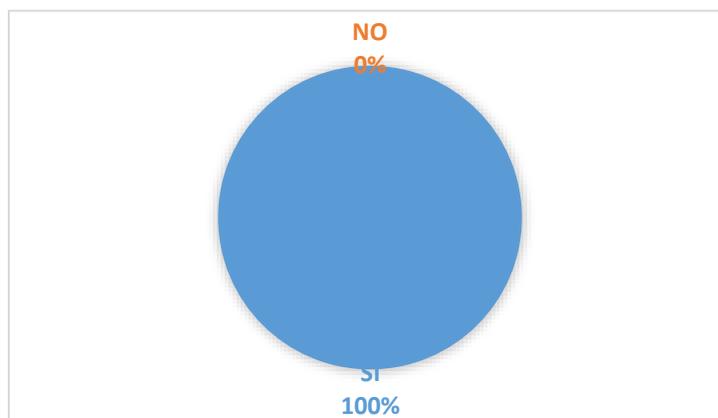
A. **Pregunta No 3:** ¿Tiene la empresa un oficial de cumplimiento designado, el cual es el responsable de prevención de lavado de dinero?

B. **Objetivo:** Tener la certeza de que la empresa posee un Oficial de Cumplimiento designado.

C. **Presentación de Resultados:**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

D. **Presentación Grafica**



E. **Análisis:** Como resultado de la información obtenida, se pudo obtener con certeza que todas las empresas poseen Oficial de Cumplimiento Designado.

F. **Interpretación:** Teniendo en cuenta el Art. 14 de la Ley de Prevención de Lavado de Dinero y Activos es obligación de estas empresas nombrar un Oficial de Cumplimiento el cual estará a cargo de la Oficialía de Cumplimiento.

#### 4.1.4 Manual de Prevención contra el Lavado de Dinero y Activos

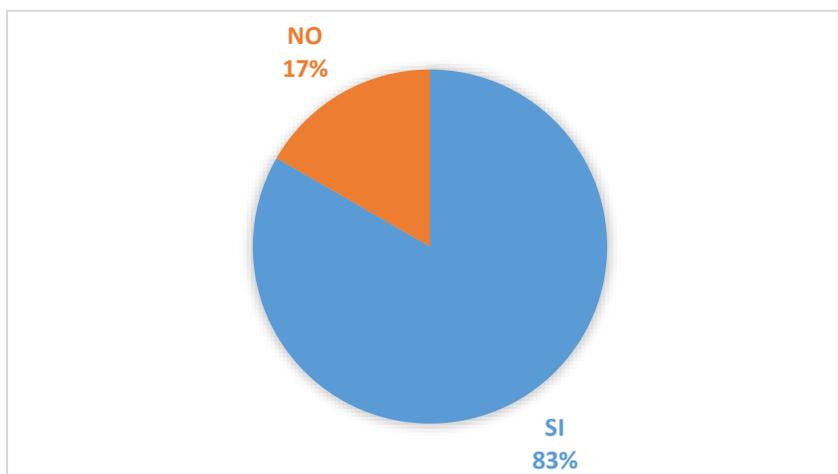
A. **Pregunta No 4:** ¿Posee la empresa un manual de prevención contra el Lavado de Dinero y Activos?

B. **Objetivo:** Investigar si las empresas poseen un Manual de Prevención contra el Lavado de Dinero y Activos.

C. **Presentación de Resultados:**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	83%
NO	1	17%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

D. **Presentación Grafica**



E. **Análisis:** De la información obtenida de las empresas a través de la encuestas, se pudo observar que un 83% poseen un Manual de Prevención contra el Lavado de Dinero y Activos, mientras que el 17% de las empresas no poseen un Manual de Prevención contra el Lavado de Dinero y Activos.

F. **Interpretación:** El Manual de Prevención contra el Lavado de Dinero y Activos es una herramienta muy importante para el desarrollo técnico y operativo de todos los procedimientos que se pueden realizar y que den origen a una operación sospecho o inusual.

#### 4.1.5 Procedimientos Escritos

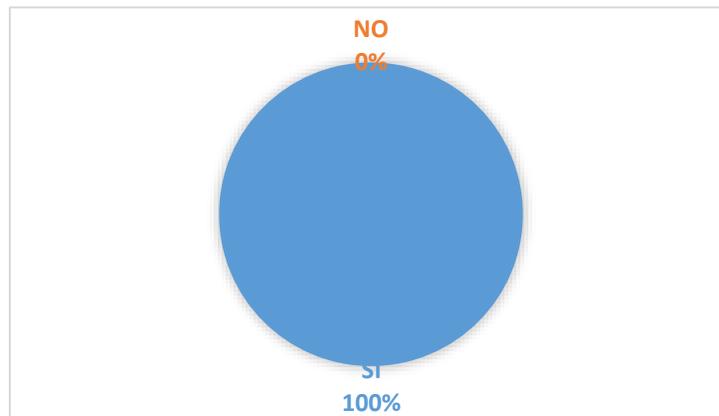
A. **Pregunta No 5:** ¿Tiene la empresa procedimientos escritos para el tratamiento de transacciones sospechosas?

B. **Objetivo:** Saber si las Empresas tienen procedimientos escritos para el tratamiento de operaciones sospechosas.

C. **Presentación de Resultados:**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

D. **Presentación Grafica**



E. **Análisis:** De los datos obtenidos se tuvo un resultado de que el 100% posee procedimientos escritos para el tratamiento de operaciones sospechosas.

F. **Interpretación:** los procedimientos escritos para el tratamiento de operaciones sospechosas, así como el mismo reporte de operaciones sospechosas (ROS), se tornan de mucha utilidad para las empresas, ya que éstas serán las encargadas de indicar si una operación es sospechosa o no a través de cada uno de los procedimientos que realicen.

#### 4.1.6 Transacciones Sospechosas

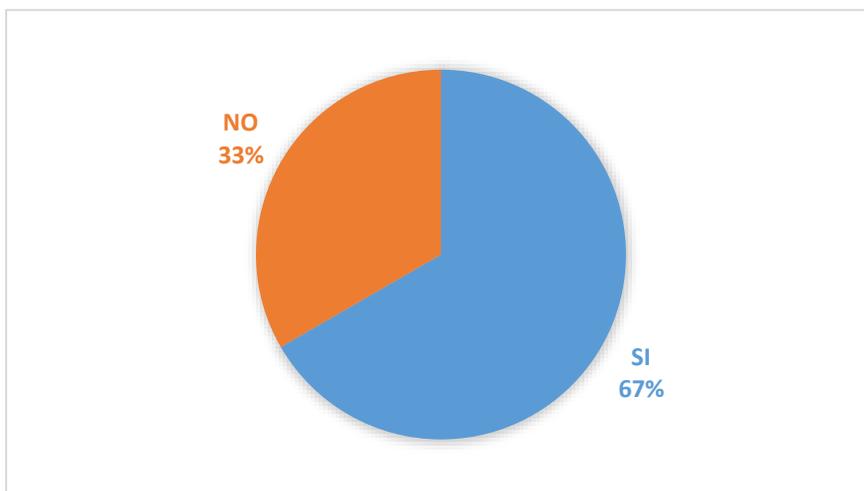
A. **Pregunta No 6:** ¿Están todos los empleados familiarizados con lo que constituye una transacción sospechosa?

B. **Objetivo:** Identificar si todos los empleados están familiarizados con una transacción sospechosa.

C. **Presentación de Resultados:**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	67%
NO	2	33%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

D. **Presentación Grafica**



E. **Análisis:** Como resultado tenemos que el 67% mencionan que si están familiarizados con el reporte de operaciones sospechosas; mientras que un 33% de los encuestados, el total de sus empleados no están familiarizados con los reportes de operaciones sospechosas.

F. **Interpretación:** es muy importante y necesario que los empleados de las instituciones financieras estén capacitados para determinar cuándo harán uso de un reporte de operaciones sospechas y porque ya que no se puede negar desconocimiento ante la ley.

## 4.2 AUDITORIA INTERNA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS

### 4.2.1 Conocimiento del Manual de Auditoria Interna en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos.

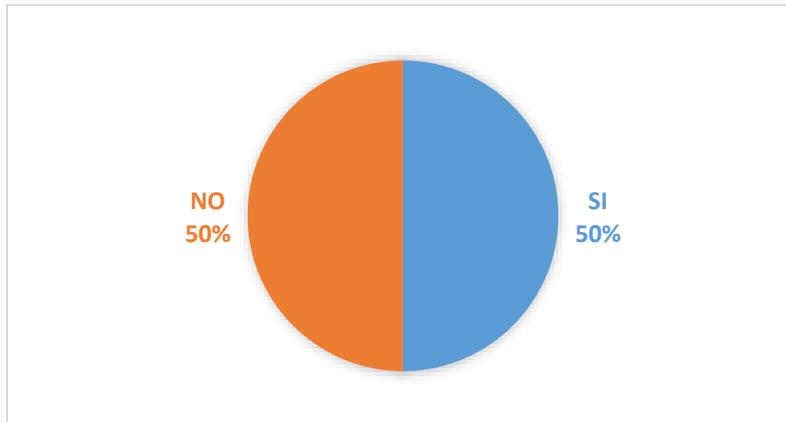
**A. Pregunta No 7:** ¿Usted como Auditor Interno tiene conocimiento sobre el Manual de Auditoría interna en materia de prevención de lavado de Dinero y Activos?

**B. Objetivo:** Identificar si los Auditores Internos conocen un Manual de Auditoria Interna en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos.

**C. Presentación de Resultados:**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	50%
NO	3	50%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

**D. Presentación Grafica**



**E. Análisis:** El 50% de los auditores internos encuestados, desconocen lo que es un manual de auditoria interna en materia de prevención de lavado de dinero y activos; en cambio el otro 50% nos mencionan que si tienen conocimientos acerca de este manual de auditoria interna.

**F. Interpretación:** El manual de auditoria interna en materia de prevención de lavado de dinero y activos, será una herramienta indispensable para el auditor interno a la hora de auditar el área de lavado de dinero dentro de su empresa.

#### 4.2.2 Manual de Auditoría Interna en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos.

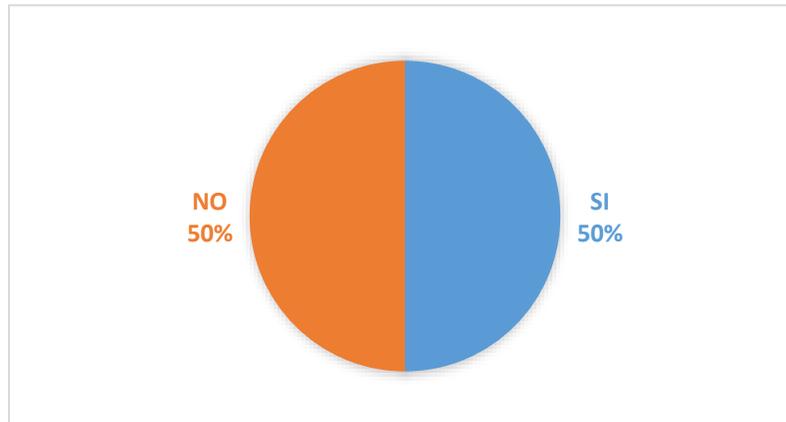
**A. Pregunta No 8:** ¿La empresa posee un Manual de Auditoría Interna en Materia de Prevención de Lavado de Dinero?

**B. Objetivo:** Conocer las empresas que tienen un Manual de Auditoría Interna en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos.

**C. Presentación de Resultados:**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	50%
NO	3	50%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

**D. Presentación Grafica**



**E. Análisis:** De la información que se obtuvo, nos da como resultado que el 50% de las empresas poseen un manual de auditoría interna en materia de prevención de lavado de dinero y activos, mientras que el otro 50% no poseen un manual de auditoría interna en materia de lavado de dinero.

**F. Interpretación:** El manual de auditoría interna en materia de prevención de lavado de dinero y activos, se convertirá en un recurso indispensable para las empresas ya que no solo obtendrán resultados del oficial de cumplimiento también se obtendrán de auditoría interna.

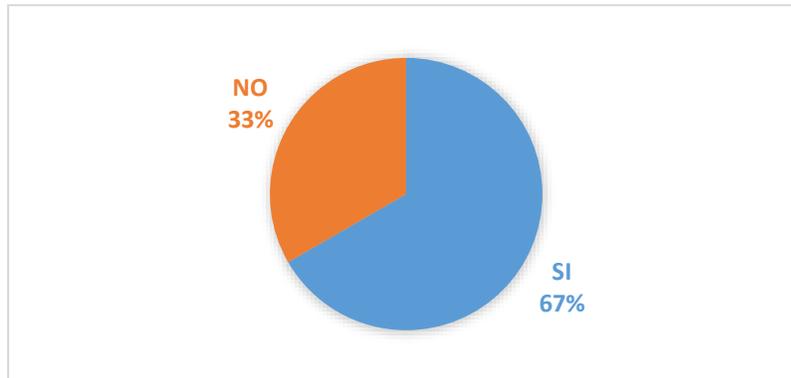
#### 4.2.3 Conocimientos Técnicos y Aplicativos sobre un Manual de Auditoria Interna en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos.

- A. Pregunta No 9:** ¿Cómo Auditor Interno tiene los conocimientos técnicos y aplicativos para elaborar un Manual de Auditoría Interna en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos?
- B. Objetivo:** Identificar que Auditores Internos tienen los conocimientos técnicos y aplicativos para elaborar un manual de auditoria interna en materia de prevención de lavado de dinero y activos.

#### C. Presentación de Resultados:

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	67%
NO	2	33%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

#### D. Presentación Grafica



- E. Análisis:** Un 67% responde que no poseen conocimientos técnicos y aplicativos para elaborar dicho manual; mientras que el 33% de los auditores internos tienen conocimientos técnicos y aplicativos para poder elaborar un manual de auditoria interna en materia de lavado de dinero y activos.
- F. Interpretación:** Dentro del área de los intermediarios financieros no bancarios es muy esencial que los auditores internos que laboran en dicha área conozcan y sepan aplicar todo lo referente a auditoria en materia de lavado de dinero.

#### 4.2.4 Elaboración de un Manual de Auditoría Interna en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos.

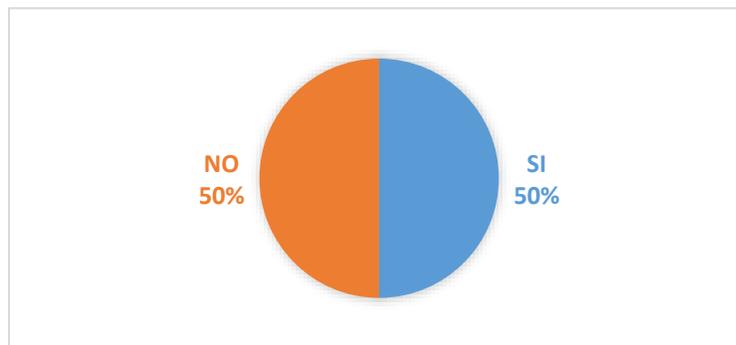
**A. Pregunta No 10:** ¿Cómo Auditor Interno ha elaborado un Manual de Auditoría Interna en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos?

**B. Objetivo:** Identificar si los Auditores Internos han elaborado un manual de auditoría interna en materia de prevención de lavado de dinero y activos.

**C. Presentación de Resultados:**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	50%
NO	3	50%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

**D. Presentación Grafica**



**E. Análisis:** Como resultado se obtuvo que el 50% de los auditores internos han elaborado un manual de auditoría interna en materia de prevención de lavado de dinero y activos, caso contrario el 50% restante no ha elaborado un manual de auditoría interna en materia de lavado de dinero.

**F. Interpretación:** La elaboración del manual de auditoría interna en materia de prevención de lavado de dinero y activos es un requisito indispensable para llevar a cabo el registro de la entidad ante la UIF, además es el instrumento que sirve al auditor para llevar a cabo los procedimientos y técnicas que permitirá identificar si el oficial de cumplimiento cumple con sus obligaciones.

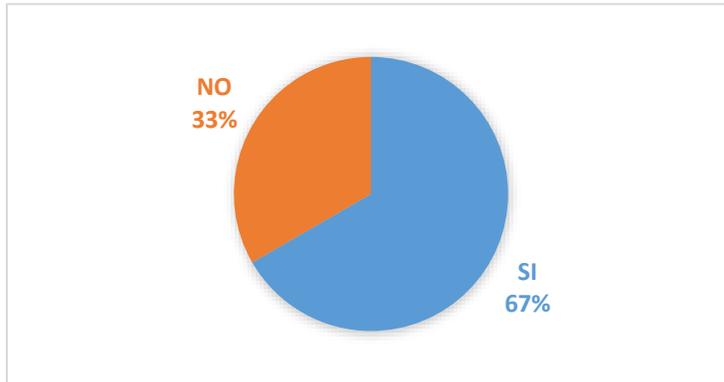
#### 4.2.5 Manual de Auditoría Interna en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos.

- A. Pregunta No 11:** ¿Cómo Auditor Interno ha recibido alguna vez una capacitación para poder elaborar un manual de Auditoría Interna en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos?
- B. Objetivo:** Identificar si los Auditores Internos han recibido capacitaciones para poder elaborar un manual de auditoria interna en materia de prevención de lavado de dinero y activos.

**C. Presentación de Resultados:**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	67%
NO	2	33%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

**D. Presentación Grafica**



- E. Análisis:** de los resultados obtenidos, tenemos que un 67% si ha recibo capacitaciones para poder elaborar el manual de auditoria interna en materia de prevención de lavado de dinero, mientras que el 33% de los auditores internos no han recibido ningún tipo de capacitación para elaborar el manual antes mencionado.
- F. Interpretación:** La empresa sujeta a esta ley se encuentra en la obligación de capacitar a todo el personal del área de auditoria interna en materia de prevención de lavado de dinero, haciendo énfasis en la elaboración del manual de auditoria interna para que estos tengan una guía de procedimientos aplicables a dicha rama.

#### 4.2.6 Capacitaciones sobre Lavado de Dinero y Activos

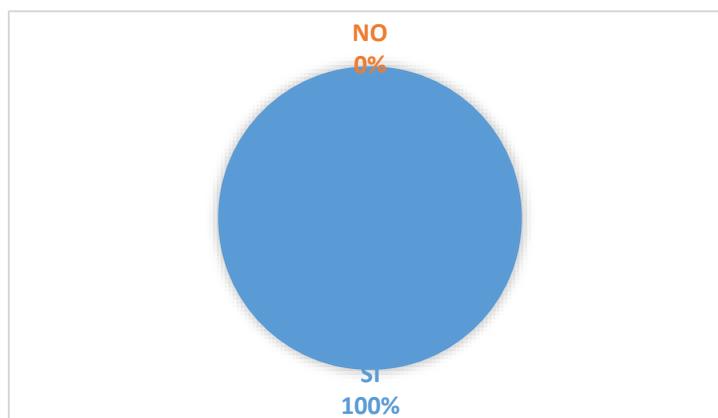
A. **Pregunta No 12:** ¿Se capacita al personal de la empresa en materia de prevención de lavado de dinero y activos?

B. **Objetivo:** Saber si las empresas capacitan a sus empleados en materia de prevención de lavado de dinero y activos.

C. **Presentación de Resultados:**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

D. **Presentación Grafica**



E. **Análisis:** Se determinó que el 100% de los intermediarios financieros no bancarios capacita a su personal en el área de lavado de dinero y activos.

F. **Interpretación:** La empresa sujeta a esta ley se encuentra en la obligación de capacitar a todo el personal que intervenga de manera directa o indirecta en las operaciones financieras de la empresa, en materia de prevención de lavado de dinero, ya que la función de prevención no recae solo en el oficial de cumplimiento sino en toda la estructura del personal de la empresa.

## **CAPITULO V**

- 5 “PROPUESTA DE UN MANUAL DE AUDITORIA INTERNA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS ENFOCADO A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”.

### **INTRODUCCION**

El artículo 10 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, en su literal d), menciona que las instituciones deben establecer mecanismos de auditoría interna para verificar el cumplimiento de la ley antes mencionada (La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1997).

Para dar cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y además las regulaciones internacionales como las Recomendaciones GAFI, que dentro de ellas se encuentra; establecer mecanismos de auditoría interna para verificar el cumplimiento a todas las regulaciones técnicas y legales que garanticen el fiel cumplimiento dado que si no se lleva una revisión corre el riesgo de degradar los controles establecidos.

De acuerdo con el contexto anterior, se considera importante que la auditoría interna a través de un manual realice una evaluación de los programas de prevención contra el lavado de dinero y activos, y financiamiento del terrorismo, que han sido implementados por los intermediarios financieros no bancarios, con el propósito de establecer si dichos programas incluyen todas las disposiciones referentes a involucramiento de la Administración, administración del riesgo, conocimiento del cliente, conocimiento del empleado, capacitación, oficial de cumplimiento, monitoreo, transacciones inusuales y/o sospechosas, auditoría interna y externa, etc.

### **OBJETIVOS**

#### **General**

- Diseñar un modelo práctico y eficaz para la evaluación de la auditoría interna en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos enfocado a las Instituciones Financieras no Bancarias.

## **Específicos**

- Analizar cada una de las áreas y puntos a tratar dentro de las instituciones financieras no bancarias para darle el debido cumplimiento a la ley contra el lavado de dinero y activos.
- Elaborar técnicas y herramientas que cumplan con cada una de las necesidades del auditor interno para darle mayor realce a la auditoría interna en materia de lavado de dinero y activos.

## **ALCANCE**

La finalidad de este Manual es contribuir a diseñar y validar una herramienta de trabajo, que incluya todos los procedimientos vinculados de manera específica a la Auditoría Interna en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, de esta manera lograr un mejor control interno dentro de las instituciones y que este sea cada vez más rígido y constante en las diferentes operaciones que como instituciones financieras no bancarias realizan.

## **PLANTEAMIENTO DEL CASO**

En el presente capítulo, se desarrolla un caso práctico en el cual la auditoría interna evalúa los programas de prevención contra el lavado de dinero y activos de una empresa que se dedica a la intermediación financiera no bancaria, que ha sido denominada ficticiamente como “Los Tres, S.C. de R.L.”. Por lo que se han considerado datos y eventos simulados referentes a la institución objeto de evaluación, así como los nombres de funcionarios y empleados que se mencionan.

Así también los formatos y formularios utilizados, sirven como una guía dentro del manual para que estos funcionen como base para la ejecución de una auditoría interna. Además se incluye un cuadro específico donde se detallan los puntos importantes dentro de la auditoría de cumplimiento del lavado de dinero y activos y que este sirva como una metodología de fácil aplicación, para adaptar al Sistema de Auditoría Interna en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos.

## 5.1 PERFIL DEL AUDITOR

Las características de un auditor constituyen el elemento principal dentro de un proceso de auditoría, ya que sobre el auditor recaen todas las responsabilidades de la auditoría, ya sea conceptualizarla, practicarla, y además lograra todos los resultados necesarios para proponer medidas para elevar el desempeño de la organización. Es recomendable apreciar algunos de los siguientes niveles de formación, referente al perfil de un auditor:

- **Formación académica:** Graduado de la Licenciatura en Contaduría Pública, Autorizado por el Consejo de Vigilancia para la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, para ejercer la Auditoría, Estudios a niveles técnicos, cualquier grado en informática, ingeniería en sistemas de derecho.
- **Formación Complementaria:** Instrucción en la materia obtenida a lo largo de su vida profesional a través de conferencias, talleres, seminarios, foros o cursos.
- **Formación Empírica:** Conocimiento resultante de la implementación de auditorías en diferentes empresas o despachos contables y de auditorías, con o sin contar con un grado académico.

### **HABILIDADES:**

Las habilidades y destrezas que pueda tener un auditor, harán que consiga desenvolverse con naturalidad dentro de su trabajo y sepa enfrentar con mayor facilidad obstáculos que se encuentre a la hora de desarrollar su trabajo. Entre esas habilidades que deben tener se pueden nombrar las siguientes:

- Actitud positiva
- Saber escuchar
- Mente analítica

- Capacidad de negociación
- Iniciativa
- Facilidad de trabajar en equipo
- etc....

### **COMPETENCIAS:**

La ejecución del trabajo en un auditor, puede estar destinado como auditor interno o externo. El auditor interno se encuentra como parte de la organización en gestión, y en donde tendrá un papel importante ya que deberá ser capaz de responder retos de acuerdo a la visión de la organización.

### **COMPORTAMIENTO DEL AUDITOR:**

- Formación y Capacidad Profesional
- Independencia, Integridad y Objetividad
- Diligencia Profesional
- Responsabilidad
- Secreto Profesional

# **FASE DE PLANEACIÓN**

## 5.2 FASE DE PLANEACION

Esta fase consiste en planear todo el trabajo que se llevara a cabo en la auditoria, decidir de forma anticipada cuáles serán los procedimientos de auditoria que se utilizaran, extensiones de pruebas que se realizaran, en que área o momento oportuno se llevaran a cabo dichas pruebas y definir cuáles serán los papeles de trabajo que se usaran para poder reflejar y registrar los resultados obtenidos.

La planeación de la auditoria posee diferentes fases las cuales se detallan a continuación, se establece una estrategia de la auditoria, se lleva a cabo la identificación y conocimiento de la entidad a auditar, se realiza una evaluación del control interno, se lleva a cabo la organización de la auditoria designando al personal idóneo para realizarla y el tiempo adecuado para ejecutarla, así mismo se define un cronograma detallando las actividades que se realizaran en el tiempo que se ejecutara la auditoria.

Por último se llega a la fase de programación del trabajo de detalle específicamente aplicable a la auditoria, donde se realiza la formulación del programa de trabajo que indicara cada proceso que se lleva a cabo para la obtención de evidencia suficiente y competente que apoye las conclusiones de la revisión, sobre las cuales se apoya la opinión final que se reflejara en el informe.

## 5.2.1 Memorándum de Planeación

**CLIENTE: LOS TRES, S.C. DE R.L.**

**PERÍODO A REVISIÓN: 2017.**

### ***I. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA***

#### **a. GENERAL:**

Establecer el alcance y objetivos del manual de auditoría interna, para la evaluación de la prevención del lavado de dinero y activos en los intermediarios financieros no bancario de la ciudad de San Miguel.

#### **b. ESPECIFICOS.**

1. Identificar las áreas a evaluar por la unidad de auditoría interna, que establece la Normativa.
2. Proporcionar los programas de auditoría interna y procedimientos necesarios para la evaluación en la prevención de lavado de dinero.

### ***II. ESTRATEGIA GENERAL DE LA AUDITORÍA.***

#### **a) Alcance y Dirección**

Este diseño contempla los parámetros de auditoría interna de la Institución LOS TRES, S.C. DE R.L. para evaluar la prevención de lavado de dinero y activos tomando como base las áreas establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, y su procedimiento a seguir.

### ***III. NATURALEZA Y CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO Y SU ENTORNO.***

#### **a. ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA.**

“Los Tres S.C. DE R.L.”, es una empresa constituida legalmente en El Salvador como una sociedad cooperativa de responsabilidad limitada y cuya actividad principal es la intermediación financiera no bancaria en la zona oriental del país.

#### **IV. DISEÑO DE LA OPERATIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO.**

##### EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Previo a la preparación del manual de auditoría y con la finalidad de establecer y adecuar los procedimientos de auditoría que se aplicarán a la evaluación del programa de prevención del lavado de dinero y activos, se realizó la evaluación del control interno, la que consiste en revisar y analizar todos los procedimientos que han sido incorporados al ambiente y estructura de control interno, así como a los sistemas que mantiene la Institución para el control e información de las operaciones, con el fin de determinar si concuerdan con los objetivos de la empresa en lo que se refiere a la prevención de lavado de dinero y activos.

#### **V. ORGANIZACIÓN DE LA AUDITORIA**

##### DIRECCION Y SUPERVISION DE LA AUDITORÍA:

Cargo	Nombre
Encargado de auditoría Interna	Juan Pablo Cañas
Auxiliar de Auditoria Interna	Mirian Alexandra Batres
Auxiliar de Auditoria Interna	José Mario Valencia
Supervisor	Matías Roberto Claros

##### COMUNICACIÓN E INFORMES A PRESENTAR

Carta a la Gerencia, Hallazgos y Sugerencias (A final o posterior al cierre del ejercicio)

Informe de Auditoria Interna, 16 de Febrero de 2018.

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

FASES / FECHAS ESTIMADAS	S1 ABRIL	S2 ABRIL	S1 JULIO	S2 JULIO	S1 OCTUB	S2 OCTUB	S1 ENERO	S2 ENERO	FEBRERO
CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO									
ELABORACIÓN DE PROGRAMAS PARA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS									
EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE AUDITORIA INTERNA									
PROGRAMA: NOMBRAMIENTO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO									
PROGRAMA: CAPACITACIÓN									
PROGRAMA: CODIGO DE ETICA									
PROGRAMA: MANUAL DE CUMPLIMIENTO									
PROGRAMA: CONOCIMIENTO DEL CLIENTE									
PROGRAMA: OPERACIONES Y TRANSACCIONES IRREGULARES O SOSPECHOSAS.									
PROGRAMA: POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD									
CARTA A LA GERENCIA									
INFORME DE AUDITORIA									

APROBADO \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

\* \* \* \* \*

5.2.2 Matriz de Riesgo

**MATRIZ DE EVALUACION DE LOS RIESGOS**

			<b>POSIBILIDAD</b>				
			<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>CONSECUENCIAS</b>			<b>EXCEPCIONALMENTE</b>	<b>ALGUNAS VECES</b>	<b>PROBABLEMENTE</b>	<b>REGULARMENTE</b>	<b>GENERALMENTE</b>
<b>CLASIFICACIÓN</b>			PUEDE OCURRIR SOLO EN CASOS MUY ESPECIALES	NO SE ESPERA QUE OCURRA	PUEDE OCURRIR ALGUNAS VECES	OCURRIRÁ EN LA MAYORÍA DE VECES	SE ESPERA QUE OCURRA EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS
<b>3</b>	FUERTE	NIVEL DE IMPACTO 15-11	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>15</b>
<b>2</b>	MODERADO	NIVEL DE IMPACTO 10-6	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>10</b>
<b>1</b>	LEVE	NIVEL DE IMPACTO 5-1	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

			<b>POSIBILIDAD</b>				
			<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>CONSECUENCIAS</b>			<b>EXCEPCIONALMENTE</b>	<b>ALGUNAS VECES</b>	<b>PROBABLEMENTE</b>	<b>REGULARMENTE</b>	<b>GENERALMENTE</b>
<b>CLASIFICACIÓN</b>			PUEDE OCURRIR SOLO EN CASOS MUY ESPECIALES	NO SE ESPERA QUE OCURRA	PUEDE OCURRIR ALGUNAS VECES	OCURRIRÁ EN LA MAYORÍA DE VECES	SE ESPERA QUE OCURRA EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS
<b>5</b>	FUERTE	NIVEL DE IMPACTO 15-11	<b>LEVE</b>	<b>MODERADO</b>	<b>MODERADO</b>	<b>FUERTE</b>	<b>FUERTE</b>
<b>3</b>	MODERADO	NIVEL DE IMPACTO 10-6	<b>LEVE</b>	<b>LEVE</b>	<b>MODERADO</b>	<b>MODERADO</b>	<b>MODERADO</b>
<b>1</b>	LEVE	NIVEL DE IMPACTO 5-1	<b>LEVE</b>	<b>LEVE</b>	<b>LEVE</b>	<b>LEVE</b>	<b>LEVE</b>

<b>BAJO (1-5)</b>
<b>MEDIO (6-10)</b>
<b>ALTO (11-15)</b>

### MATRIZ DE RIESGO INHERENTE

Nº	AREA/PROCEDIMIENTO	MAGNITUD DEL DAÑO		PROBABILIDAD		EVALUACION TOTAL	
						TOTAL	NIVEL DE RIESGO DE RIESGO
1	NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	3	FUERTE	1	EXCEPCIONALMENTE	3	BAJO
2	CAPACITACIÓN	3	FUERTE	1	EXCEPCIONALMENTE	3	BAJO
3	CODIGO DE ETICA	3	FUERTE	5	GENERALMENTE	15	ALTO
4	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	2	MODERADO	3	PROBABLEMENTE	6	MEDIO
5	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	2	MODERADO	3	PROBABLEMENTE	6	MEDIO
6	OPERACIONES Y TRANSACCIONES IRREGULARES O SOSPECHOSAS	3	FUERTE	5	GENERALMENTE	15	ALTO
7	POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD	3	FUERTE	1	EXCEPCIONALMENTE	3	BAJO

BAJO (1-5)
MEDIO (6-10)
ALTO (11-15)

### MATRIZ DE RIESGO DE CONTROL

Nº	AREA/PROCEDIMIENTO	MAGNITUD DEL DAÑO		PROBABILIDAD		EVALUACION TOTAL	
						TOTAL	NIVEL DE RIESGO DE RIESGO
1	NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	3	FUERTE	2	ALGUNAS VECES	6	MEDIO
2	CAPACITACIÓN	3	FUERTE	2	ALGUNAS VECES	6	MEDIO
3	CODIGO DE ETICA	3	FUERTE	4	REGULARMENTE	12	ALTO
4	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	3	FUERTE	5	EXCEPCIONALMENTE	15	ALTO
5	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	3	FUERTE	1	EXCEPCIONALMENTE	3	BAJO
6	OPERACIONES Y TRANSACCIONES IRREGULARES O SOSPECHOSAS	2	MODERADO	5	GENERALMENTE	10	MEDIO
7	POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD	3	FUERTE	2	ALGUNAS VECES	6	MEDIO

### MATRIZ DE RIESGO DE DETECCION

Nº	AREA/PROCEDIMIENTO	MAGNITUD DEL DAÑO		PROBABILIDAD		EVALUACION TOTAL	
						TOTAL	NIVEL DE RIESGO DE RIESGO
1	NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	3	FUERTE	5	GENERALMENTE	15	ALTO
2	CAPACITACIÓN	3	FUERTE	5	GENERALMENTE	15	ALTO
3	CODIGO DE ETICA	3	FUERTE	2	ALGUNAS VECES	6	MEDIO
4	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	3	FUERTE	1	EXCEPCIONALMENTE	3	MEDIO
5	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	3	FUERTE	1	EXCEPCIONALMENTE	3	BAJO
6	OPERACIONES Y TRANSACCIONES IRREGULARES O SOSPECHOSAS	3	FUERTE	5	GENERALMENTE	15	ALTO
7	POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD	3	FUERTE	1	EXCEPCIONALMENTE	3	BAJO

## MATRIZ DE RIESGOS DE LOS TIPOS DE RIESGOS A EVALUAR

Nº	AREA/PROCEDIMIENTO	TIPO DE RIESGO		
		INHERENTE	CONTROL	DETECCIÓN
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		
1	NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	BAJO	MEDIO	ALTO
2	CAPACITACIÓN	BAJO	MEDIO	ALTO
3	CODIGO DE ETICA	ALTO	ALTO	MEDIO
4	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	MEDIO	ALTO	MEDIO
5	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	MEDIO	BAJO	BAJO
6	OPERACIONES Y TRANSACCIONES IRREGULARES O SOSPECHOSAS	ALTO	MEDIO	ALTO
7	POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD	BAJO	MEDIO	BAJO

BAJO (1-5)
MEDIO (6-10)
ALTO (11-15)

### 5.2.3 Materialidad e Importancia Relativa

## MATERIALIDAD E IMPORTANCIA RELATIVA

Nº	AREA	PORCENTAJE	JUSTIFICACIÓN
1	NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	23%	El nombramiento del Oficial de Cumplimiento es importante para la Institución, ya que a través de este se da cumplimiento al perfil idóneo para desarrollar las actividades competentes a la oficialía que regula la normativa aplicable.
2	CAPACITACIÓN	20%	El Oficial de Cumplimiento debe estar altamente capacitado y en constante actualización en cuanto a la Normativa relacionada con la Prevención del Lavado de Dinero y Activos.
3	CODIGO DE ETICA	16%	El Código de Ética dentro de la Institución que regula aspectos conductuales y profesionales de los empleados, de forma independiente del cargo o función que realicen.
4	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	13%	Este Manual contempla todos los procedimientos que regulan las actividades diarias de la Institución Financiera con el objeto de resguardar la credibilidad y transparencia de todas las operaciones que se realizan.
5	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	11%	Para cada tipo de transacción deberán establecerse parámetros y requisitos mínimos a cumplir por parte del usuario que solicita cualquier servicio dentro de la Institución, los cuales quedaran debidamente documentados.
6	OPERACIONES Y TRANSACCIONES IRREGULARES O SOSPECHOSAS	9%	La Institución debe contar con parámetros previamente establecidos para calificar las transacciones como irregulares o sospechosas, de igual forma debe resguardar la identidad del empleado y el Oficial de Cumplimiento en cuanto al reporte de dichas operaciones.
7	POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD	8%	El poseer una Política de Confidencialidad resguarda a la Institución de la divulgación en cuanto a la información y documentación de las actividades relacionadas con el Lavado de Dinero y Activos.
<b>Total</b>		100%	

## 5.2.4 Planilla de Decisiones Preliminares

PLANILLA DE DECISIONES PRELIMINARES

Nº	AREA	Factores de Riesgos Específicos	Evaluación del Riesgo			Procedimientos de Auditoria	Consideraciones en el Alcance
			Inherente	Control	Detención		
1	NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	1. Notificación del nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la Unidad de Investigación Financiera.	BAJO	MEDIO	ALTO	1. Solicitar el documento que ampare la notificación del nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la Unidad de Investigación Financiera.	100%
2	CAPACITACIÓN	1. No hay capacitación periódica al Oficial de Cumplimiento.	BAJO	MEDIO	ALTO	1. Solicitar al encargado una confirmación sobre las capacitaciones que recibe al año.	100%
3	CODIGO DE ETICA	1. No disponer dentro de la Institución de un Código de Etica.	ALTO	ALTO	MEDIO	1. Solicitar al encargado el Código de Etica de la Institución.	100%
4	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	1. No poseer un Manual de Cumplimiento y que este sea conocido por los empleados dentro de la Institución.	MEDIO	ALTO	MEDIO	1. Solicitar el Manual de Procedimientos y comprobar mediante entrevista el conocimiento del personal sobre dicho Manual.	100%
5	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	1. No cumplir con los requisitos mínimos para la aprobación de una operación a realizar por el usuario.	MEDIO	BAJO	BAJO	1. Solicitar los diferentes formularios a completar ante una operación específica.	100%
6	OPERACIONES Y TRANSACCIONES IRREGULARES O SOSPECHOSAS	1. No existan medidas de seguridad que resguarden la identidad del Oficial de Cumplimiento y el empleado que detecta la transacción.	ALTO	MEDIO	ALTO	1. Verificar en el Sistema de la Institución la codificación de cada empleado, en cuanto al reporte de operaciones irregulares o sospechosas.	100%
7	POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD	1. No poseer Políticas de Confidencialidad en cuanto a la Prevención de Lavado de Dinero y Activos.	BAJO	MEDIO	BAJO	1. Solicitar Políticas de Confidencialidad de la Institución.	100%

## 5.2.5 FODA

### **FORTALEZAS**

1. Definición visión, misión, valores y estatutos Auditoría Interna
2. Universo de auditoría definido y validado.
3. Plan de auditoría basado en riesgos con validación de la gerencia.
4. Diversidad destrezas, experiencia y conocimientos de negocio por parte del personal.
5. Enfoque en proceso vs. enfoque tradicional.

### **OPORTUNIDADES**

1. Incremento, percepción, destreza, conocimientos y capacidad personal.
2. Educar partes interesadas sobre el rol auditoría interna.
3. Educar a la gerencia sobre puntos recurrentes y comunes.
4. Colaborar con otras funciones de aseguramiento y gestión de riesgos.
5. Implementar auto-evaluación de riesgo y control.

### **DEBILIDADES**

1. Brecha conocimientos – conocimientos consultoría y fraude.
2. Evaluación de riesgos no amarrados a estrategia organizacional; identificación limitada riesgos emergentes.
3. Plan de auditoría limitado solo a un año.
4. Uso limitado de análisis de datos y minería de datos.
5. Las evaluaciones de desempeño solamente ocurre anualmente.

## **AMENAZAS**

1. La implementación de hallazgos limitada por presupuestos, nivel personal o gobierno.
2. Disminución de cooperación de la gerencia.
3. Incremento o cambio en riesgos emergentes.
4. Falta de conocimientos iniciativas gerenciales.
5. Adaptar trabajo a expectativas normas IIA o de partes interesadas.

5.2.6 Cuestionarios de Control Interno

**LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA**  
**AREA DE REVISION: CUESTIONARIO DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LA**  
**LABOR DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS.**

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACION:

PERIODO DE REVISIÓN:

• Entreviste al Oficial de Cumplimiento de la INSTITUCION y verifique los siguientes aspectos:	SI	NO	Comentario
<b>Nombramiento del Oficial de Cumplimiento para el Lavado de Dinero y Activos</b>			
1. ¿Se dispone de la copia legalizada de Acuerdo de LA ALTADIRECCION por el nombramiento del Oficial de Cumplimiento?			
2. ¿Se ha notificado dicho nombramiento a la Unidad de Investigación Financiera?			
3. ¿Se ha actualizado la Estructura Organizativa y Manual de Puestos y Funciones con la designación del Oficial de Cumplimiento?			
4. ¿La ubicación del Oficial de Cumplimiento en la estructura organizativa le permite contar con la autoridad suficiente para el ejercicio de sus funciones?			
5. ¿El Oficial de Cumplimiento cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para el adecuado ejercicio de sus funciones?			
6. ¿El perfil del Oficial de Cumplimiento es el adecuado para llevar a cabo las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos y el Instructivo de la UIF?			

**LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA**  
**AREA DE REVISION: CUESTIONARIO DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LA**  
**LABOR DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS.**

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACION:

PERIODO DE REVISIÓN:

• Entreviste al Oficial de Cumplimiento de la INSTITUCION y verifique los siguientes aspectos:	SI	NO	Comentario
<b>Capacitación sobre el Lavado de Dinero y Activos</b>			
1. ¿El Oficial de cumplimiento ha recopilado la suficiente información bibliográfica, que le ayude a su proceso de formación y capacitación? » Sitios Web » Bibliografía Impresa			
2. ¿Se ha elaborado un Plan de Capacitación sobre prevención de Lavado de Dinero y de Activos, que contenga al menos el siguiente contenido?:			
3. »Divulgación de la Ley y el Reglamento » Actualización y Divulgación del Instructivo de la UIF » Divulgación de las disposiciones internas para su cumplimiento » Divulgación de Operaciones Sospechosas identificadas por el Oficial de Cumplimiento » Capacitación sobre Tipologías de Lavado de Dinero			
4. ¿Se ha Capacitado al personal de nuevo ingreso en prevención del Lavado de Dinero y de Activos?			
5. ¿Se han divulgado entre el personal los requerimientos internos contenidos en su Manual de Cumplimiento?			
6. ¿Existe evidencia de las Capacitaciones impartidas al personal de la Cooperativa?			
7. ¿Se obtiene declaración de los empleados del conocimiento de las disposiciones legales, normativas y procedimentales, así como su conocimiento de las consecuencias por su incumplimiento?			

• Entreviste al Oficial de Cumplimiento de la INSTITUCION y verifique los siguientes aspectos:	SI	NO	Comentario
8. ¿Existen instructivos para el llenado de formularios de operaciones en efectivo o en otros medios requerido en el Instructivo de la UIF?			
9. ¿Existen instructivos para el llenado de formularios de operaciones sospechosas?			
10. ¿Se ha orientado a los empleados sobre la correcta aplicación de los procedimientos y se supervisa su correcta aplicación?			

**LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA**  
**AREA DE REVISION: CUESTIONARIO DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LA**  
**LABOR DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS.**

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACION:

PERIODO DE REVISIÓN:

• Entreviste al Oficial de Cumplimiento de la INSTITUCION y verifique los siguientes aspectos:	SI	NO	Comentario
<b>Código de Ética en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos</b>			
1. ¿Cuenta la INSTITUCION con un Código de Ética?			
2. ¿Se han Incorporado al Código de Ética las instrucciones contenidas en el instructivo de la UIF			
3. ¿Se ha realizado un adecuado proceso de divulgación y capacitación del Código de Ética en la INSTITUCION?			
4. ¿Se realiza un monitoreo del estilo de vida de sus empleados?			

**LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA**  
**AREA DE REVISION: CUESTIONARIO DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LA**  
**LABOR DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS.**

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACION:

PERIODO DE REVISIÓN:

• Entreviste al Oficial de Cumplimiento de la INSTITUCION y verifique los siguientes aspectos:	SI	NO	Comentario
<b>Manual de Cumplimiento en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos</b>			
1. ¿El Manual de Cumplimiento está aprobado por LA ALTA DIRECCION?			
2. ¿El Manual contiene reglas, parámetros y criterios cualitativos para la detección de operaciones y conductas sospechosas?			
3. ¿Se ha elaborado un procedimiento para el llenado y remisión de formularios a la UIF (Reporte de operaciones Sospechosas)?			
4. ¿Se ha elaborado un procedimiento para dar respuesta a los requerimientos de información de la UIF?			
5. ¿Existen procedimientos para verificar el cumplimiento del Instructivo de la UIF?			
6. ¿Se han definido acciones concretas para evitar el lavado de dinero y de activos en la INSTITUCION?			
7. ¿Están definidas las labores de fiscalización y supervisión del Sistema de Prevención de Lavado en la INSTITUCION?			
8. ¿Se ha llevado a cabo un proceso de divulgación y capacitación del personal sobre las disposiciones del Manual de Cumplimiento?			

**LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA**  
**AREA DE REVISION: CUESTIONARIO DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LA**  
**LABOR DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS.**

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACION:

PERIODO DE REVISIÓN:

• Entreviste al Oficial de Cumplimiento de la INSTITUCION y verifique los siguientes aspectos:	SI	NO	Comentario
<b>Conocimiento del Cliente en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos</b>			
1. ¿Se exige el llenado del formulario para el control de operaciones en efectivo iguales o mayores a US\$10,000.00?			
2. ¿Existen un control adecuado de aquellos asociados cuyo perfil de transacciones es igual o superior a los US\$25,000.00?			
3. ¿El departamento de informática de la INSTITUCION genera un reporte sobre aquellos asociados que presentan transacciones iguales o mayores a US\$10,000.00 o 25,000.00?			
4. ¿Explique el procedimiento utilizado para reportar a la UIF las transacciones en efectivo >10,000.00 o en cualquier otro medio >\$25,000.00? (Plazo 5 días desde que se realizó la transacción).			
5. ¿Se han establecido controles sobre los pagos anticipados de préstamos o pagaos que excedan la cuota pactada?			
6. ¿Se ha definido una Política de conocimiento del Cliente, y está aprobada por LA ALTA DIRECCION?			
7. ¿Se han establecido perfiles socioeconómicos de los clientes de la INSTITUCION?			
8. ¿La base de datos es confiable y está actualizada (nombres incorrectos o ficticios)?			

• Entreviste al Oficial de Cumplimiento de la INSTITUCION y verifique los siguientes aspectos:	SI	NO	Comentario
9. ¿Existe una política para la identificación fehaciente y diligente de los clientes?			
10. ¿Existe un adecuado archivo de la documentación?			
11. ¿Los Expedientes de los clientes están actualizados?			
12. ¿Se exige el Documento de Identidad y anotación en el comprobante independientemente del monto de la transacción u operación?			
13. ¿Existe una definición de los tipos de documentos aceptables para realizar transacciones financieras en la INSTITUCION?			
14. ¿Se solicita comprobantes para verificar el domicilio de los asociados?			
15. ¿Existen restricciones para la apertura de cuentas y contratos?			
16. ¿Existen restricciones para la realización de operaciones? (cuando efectuar o no efectuar una transacción)			
17. ¿Existen mecanismos para identificar documentos falsos?			
18. ¿Se realiza entrevista: a efectos de diligenciamiento de formulario de declaración jurada?			
19. ¿Ser está solicitando declaración jurada a los asociados identificados como PEP´s o vinculados a PEP´s?			

**LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA**  
**AREA DE REVISION: CUESTIONARIO DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LA**  
**LABOR DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS.**

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACION:

PERIODO DE REVISIÓN:

• Entreviste al Oficial de Cumplimiento de la INSTITUCION y verifique los siguientes aspectos:	SI	NO	Comentario
<b>Operaciones y Transacciones Irregulares o Sospechosas en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos</b>			
1. ¿Se está realizando debida diligencia ampliada a los asociados identificados PEP's Y APNFD?			
2. ¿Existe una revisión y definición de las tipologías de Lavado para la Cooperativa?			
3. ¿Se han definido señales de alerta que permitan identificar oportunamente posibles operaciones irregulares o sospechosas?			
4. ¿Se han definido criterios para calificar una operación o conducta como sospechosa?			
5. ¿Se ha definido un procedimiento para el reporte de operaciones sospechosas al interior de la INSTITUCION?			
6. ¿Se ha establecido un sistema de codificación de los empleados para proteger su identidad, cuando reportan operaciones sospechosas?			

**LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA**  
**AREA DE REVISION: CUESTIONARIO DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LA**  
**LABOR DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS.**

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACION:

PERIODO DE REVISIÓN:

• Entreviste al Oficial de Cumplimiento de la INSTITUCION y verifique los siguientes aspectos:	SI	NO	Comentario
<b>Política de Confidencialidad en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos</b> 1. ¿Se ha elaborado una política de confidencialidad de la información y documentación relacionada con la prevención del lavado de dinero y de activos?			
2. ¿Esta política es del conocimiento de todo el personal en la INSTITUCION?			

## 5.2.7 Programas de Auditoría Interna

**LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA**  
**PROGRAMA DE AUDITORIA INTERNA**  
**AREA DE REVISION: PROGRAMA DE NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.**

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACION:

PERIODO DE REVISIÓN:

DESCRIPCION	R/PT
1. Verificar si existe la copia legalizada del Acuerdo de LA ALTADIRECCION por el nombramiento del Oficial de Cumplimiento y elaborar cedula narrativa; solicitar una fotocopia de dicho acuerdo.	
2. Verificar a través de entrevista verbal al oficial de cumplimiento, si se ha notificado dicho nombramiento a la Unidad de Investigación Financiera.	
3. Comprobar mediante observación si en la ubicación del Oficial de Cumplimiento en la estructura organizativa le permite contar con la autoridad suficiente para el ejercicio de sus funciones y validar dicho procedimiento a través de cedula narrativa.	
4. Revisar si dentro de la Institución se ha actualizado la Estructura Organizativa y Manual de Puestos y Funciones con la designación del Oficial de Cumplimiento y solicitar fotocopia de dicha estructura organizativa.	
5. Verificar a través de entrevista verbal y elaborar cedula narrativa para comprobar con el Oficial de Cumplimiento si cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para el adecuado ejercicio de sus funciones.	
6. A través de cedula narrativa revisar si el perfil del Oficial de Cumplimiento es el adecuado para llevar a cabo las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos y el Instructivo de la UIF.	

**LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA**  
**PROGRAMA DE AUDITORIA INTERNA**  
**AREA DE REVISION: PROGRAMA DE CAPACITACION.**

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACION:

PERIODO DE REVISIÓN:

DESCRIPCION	R/PT
1. Mediante inspección y a través de cedula narrativa verificar si el Plan de Capacitación ha sido aprobado por la alta gerencia de la entidad y corroborar si este ha sido acreditado ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF).	
2. Solicitar fotocopia del Plan de Capacitación Anual sobre prevención de Lavado de Dinero y de Activos y verificar que este contenga al menos el siguiente contenido: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Divulgación de la Ley y el Reglamento</li> <li>• Actualización y Divulgación del Instructivo de la UIF » Divulgación de las disposiciones internas para su cumplimiento</li> <li>• Divulgación de Operaciones Sospechosas identificadas por el Oficial de Cumplimiento</li> <li>• Capacitación sobre Tipologías de Lavado de Dinero</li> </ul>	
3. Indagar a través de entrevista verbal con el Área de Recursos Humanos si se ha Capacitado al personal de nuevo ingreso en prevención del Lavado de Dinero y de Activos.	
4. Verificar por área de trabajo y por medio de una muestra, si se han divulgado entre el personal los requerimientos internos contenidos en su Manual de Cumplimiento.	
5. Determinar una muestra y a través de una entrevista verbal, obtener declaraciones de los empleados del conocimiento de las disposiciones legales, normativas y procedimentales, así como su conocimiento de las consecuencias por su incumplimiento.	
6. Confirmar mediante una muestra aleatoria si se ha orientado a los empleados sobre la correcta aplicación de los procedimientos y si se supervisa su correcta aplicación.	

**LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA**  
**PROGRAMA DE AUDITORIA INTERNA**  
**AREA DE REVISION: PROGRAMA SOBRE EL CODIGO DE ETICA.**

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACION:

PERIODO DE REVISIÓN:

DESCRIPCION	R/PT
1. Verificar si la Institución cuenta con un Código de Ética, elaborar cedula narrativa y solicitar una fotocopia de este.	
2. Verificar a través de inspección y confirmar mediante cedula narrativa si se han Incorporado al Código de Ética las instrucciones contenidas en el instructivo de la UIF.	
3. A través de entrevista verbal confirmar mediante una muestra por cada área de trabajo si se ha realizado un adecuado proceso de divulgación y capacitación del Código de Ética en la INSTITUCIÓN.	

**LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA**  
**PROGRAMA DE AUDITORIA INTERNA**  
**AREA DE REVISION: PROGRAMA SOBRE EL MANUAL DE CUMPLIMIENTO.**

FECHA DE INICIO:  
 FECHA DE FINALIZACION:  
 PERIODO DE REVISIÓN:

DESCRIPCION	R/PT
1. Verificar si el Manual de Cumplimiento está aprobado por LA ALTA DIRECCION, elaborar cedula narrativa y solicitar fotocopia de dicho manual.	
2. A través de cedula narrativa verificar si el Manual contiene reglas, parámetros y criterios cualitativos para la detección de operaciones y conductas sospechosas.	
3. Solicitar fotocopia del procedimiento para el llenado y remisión de formularios a la UIF (Reporte de operaciones Sospechosas)	
4. Solicitar fotocopia del procedimiento para dar respuesta a los requerimientos de información de la UIF.	
5. Verificar a través de entrevista verbal con el oficial de cumplimiento si existen procedimientos para verificar el cumplimiento del Instructivo de la UIF.	
6. Confirmar a través de entrevista verbal con el oficial de cumplimiento y elaborar cedula narrativa sobre si se han definido acciones concretas para evitar el lavado de dinero y de activos en la INSTITUCION.	
7. A través de inspección verificar si están definidas las labores de fiscalización y supervisión del Sistema de Prevención de Lavado en la INSTITUCION.	
8. Confirmar mediante entrevista y elaborar cedula narrativa, a través de una muestra por Área de Trabajo si se ha llevado a cabo un proceso de divulgación y capacitación del personal sobre las disposiciones del Manual de Cumplimiento.	

**LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA**  
**PROGRAMA DE AUDITORIA INTERNA**  
**AREA DE REVISION: PROGRAMA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.**

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACION:

PERIODO DE REVISIÓN:

DESCRIPCION	R/PT
Solicite la base de datos de las carteras de ahorro, préstamos y aportaciones determine una muestra y realice el siguiente trabajo. Solicite los expedientes de los mayores ahorrantes y deudores de la cooperativa y realice una entrevista a los empleados responsables de la atención al público y verifique los siguientes aspectos:	
1. Verificar y confirmar a través de muestreo si los empleados exigen el llenado del formulario para el control de operaciones en efectivo iguales o mayores a US\$10,000.00.	
2. Confirmar si existen un control adecuado de aquellos asociados cuyo perfil de transacciones es igual o superior a los US\$25,000.00.	
3. Verificar si el departamento de informática de la INSTITUCION genera un reporte sobre aquellos asociados que presentan transacciones iguales o mayores a US\$10,000.00 o 25,000.00.	
4. Verificar el cumplimiento del procedimiento utilizado para reportar a la UIF las transacciones en efectivo >10,000.00 o en cualquier otro medio >\$25,000.00? (Plazo 5 días desde que se realizó la transacción).	
5. Confirmar si se han establecido controles sobre los pagos anticipados de préstamos o pagos que excedan la cuota pactada.	
6. Solicitar fotocopia de la Política de conocimiento del Cliente.	
7. Verificar si se han establecido perfiles socioeconómicos de los clientes por la INSTITUCION.	
8. Verificar si la base de datos es confiable y está actualizada (nombres incorrectos o ficticios).	
9. Solicitar fotocopia de la política para la identificación fehaciente y diligente de los clientes.	

DESCRIPCION	R/PT
<b>10.</b> Comprobar si existe un adecuado archivo de la documentación.	
<b>11.</b> Verificar si los Expedientes de los clientes están actualizados.	
<b>12.</b> Confirmar a través de inspección si se exige el Documento de Identidad y anotación en el comprobante independientemente del monto de la transacción u operación.	
<b>13.</b> Verificar si existe una definición de los tipos de documentos aceptables para realizar transacciones financieras en la INSTITUCION.	
<b>14.</b> Confirmar a través de inspección con el empleado si se solicita comprobantes para verificar el domicilio de los asociados.	
<b>15.</b> Verificar si existen restricciones para la apertura de cuentas y contratos.	
<b>16.</b> Confirmar si existen restricciones para la realización de operaciones, (cuando efectuar o no efectuar una transacción).	
<b>17.</b> Verificar si existen mecanismos para identificar documentos falsos.	
<b>18.</b> Confirmar si se realiza entrevista: a efectos de diligenciamiento de formulario de declaración jurada.	
<b>19.</b> Se está solicitando declaración jurada a los asociados identificados como PEP's o vinculados a PEP's.	

**LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA**  
**PROGRAMA DE AUDITORIA INTERNA**  
**AREA DE REVISION: PROGRAMA DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES**  
**IRREGULARES O SOSPECHOSAS.**

FECHA DE INICIO:  
FECHA DE FINALIZACION:  
PERIODO DE REVISIÓN:

DESCRIPCION	R/PT
1. Inspeccionar si se han definido señales de alerta que permitan identificar oportunamente posibles operaciones irregulares o sospechosas.	
2. Confirmar si se han definido criterios para calificar una operación o conducta como sospechosa. Mediante cedula narrativa verificar si dichos criterios contienen los aspectos básicos para dicha operación.	
3. Verificar si se ha definido un procedimiento para el reporte de operaciones sospechosas al interior de la INSTITUCION.	
4. Confirmar el número de Operaciones Sospechosas reportadas en el último trimestre y mediante observación verificar el resguardo del archivo de estas operaciones.	

**LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA**  
**PROGRAMA DE AUDITORIA INTERNA**  
**AREA DE REVISION: PROGRAMA DE POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD.**

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACION:

PERIODO DE REVISIÓN:

DESCRIPCION	R/PT
1. Solicitar fotocopia de la política de confidencialidad de la información y documentación relacionada con la prevención del lavado de dinero y de activos.	
2. A través de muestreo confirmar por cada área de trabajo si esta política es del conocimiento de todo el personal en la INSTITUCION.	

# **FASE DE EJECUCION**

### 5.3 FASE DE EJECUCION

La fase de ejecución de la auditoria está compuesta por la realización de pruebas, la evaluación de controles y la recolección de evidencias suficientes y confiables para determinar si la entidad cumple con todos los asuntos que se identificaron en la fase de planeación, considerados de mayor importancia.

Las conclusiones que se obtengan van relacionadas con la evaluación de los resultados de las pruebas realizadas a verificar la gestión del área de cumplimiento y verificar el cumplimiento de las leyes, Instructivo y políticas en la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

A manera ilustrativa se lleva a cabo la presentación de una serie de formatos de papeles de trabajo que podrán ejemplificar la ejecución de los programas y las técnicas utilizadas para corroborar su veracidad.

### 5.3 EJECUCION

**Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**HOJA DE TRABAJO DE NOMBRAMIENTO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

Hoja N° \_\_\_\_ de \_\_\_\_

**PREP.**

**REV.**

Periodo:

Fecha:

Fecha:

RF/PT	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	OBSERVACIONES
<b>OC</b>	Oficial de Cumplimiento.	Se identificó que la entidad ya tiene nombrado Oficial de Cumplimiento y este ya fue acreditado ante la UIF.	
<b>EO</b>	Estructura Organizativa	Se determinó la posición del Oficial de Cumplimiento en la estructura organizativa y su autoridad para tal función.	

**MARCAS**

OC

Hoja N° \_\_\_\_ de \_\_\_\_

**Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**CEDULA SUMARIA DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

Periodo:

**PREP.**

**REV.**

Fecha:

Fecha:

RF/PT	DESCRIPCION	RESULTADO	OBSERVACION
<b>OC-1</b>	Acuerdo de Nombramiento de Oficial de Cumplimiento		
<b>OC-2</b>	Funciones y recursos adecuados para el Oficial de Cumplimiento		

**MARCAS**

**Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**CEDULA SUMARIA DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

Periodo:

**PREP.**  
**REV.**

Fecha:

Fecha:

RF/PT	DESCRIPCION	RESULTADO	OBSERVACION
<b>EO-1</b>	Ubicación del Oficial de Cumplimiento en la estructura organizativa		
<b>EO-2</b>	Perfil del Oficial de Cumplimiento		

**MARCAS**

**Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.****CEDULA NARRATIVA DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO****Periodo:****PREP.****REV.****Fecha:****Fecha:**

Fecha:

Entrevistada:

Entrevistador:

Hora:

Según entrevista al Oficial de Cumplimiento, este manifestó que en vista de lo estipulado en la ley referente a que la Oficialía de Cumplimiento debe estar a cargo de un Oficial de Cumplimiento y este debe ser nombrado por la Junta Directiva u Órgano Competente, se llevó a cabo celebración de Junta General de Socios el día 25 de marzo de 2017, y quedando el acta N° 12 con los puntos importantes a señalar que son los siguientes:

3. Establecer la necesidad de un Oficial de Cumplimiento
4. Aprobación de un Oficial de Cumplimiento, asignación de roles y cargo gerencial.

Se estableció que el día 20 de abril de 2017 la empresa envió a la Unidad de Investigación Financiera (UIF), a través de su portal en línea y por medio del usuario proporcionado por dicha Unidad, punto de acta certificado por un notario para la respectiva revisión y acreditación del mismo.

**MARCAS:**

Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.

**CEDULA NARRATIVA DE UBICACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**PREP.**

**REV.**

Fecha:

Fecha:

Periodo:

Fecha:  
Entrevistada:  
Entrevistador:  
Hora:

Mediante entrevista realizada a Oficial de Cumplimiento, se logró identificar la posición de este en la estructura organizativa y se puede observar que su puesto y funciones están por debajo de la Junta Directiva de la entidad al nivel de gerencia, y posee conexión directa con la alta gerencia, en este caso la Junta Directiva.

Así mismo se solicitó copia del organigrama para corroborar la información proporcionada por el oficial de cumplimiento.

**Ref. a P/T**  
**OC-2-1**

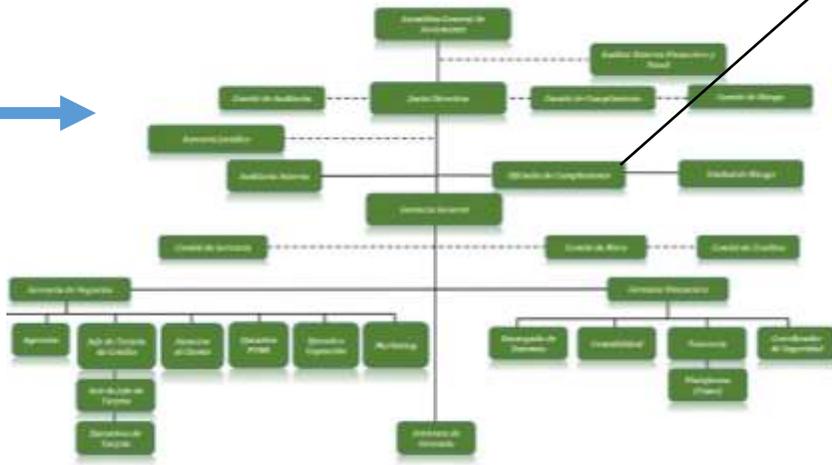
**MARCAS:**

**Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**COPIA DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ENTIDAD**

**PREP.**  
**REV.**  
 Fecha:   
 Fecha:

Periodo:

Fotocopia de la Estructura organizativa



Ubicación del Oficial de cumplimiento en la Estructura Organizativa

**MARCAS:**

**Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**HOJA DE TRABAJO DE CAPACITACION**

**Periodo:**

**PREP.**
**REV.**

**Fecha:**

**Fecha:**

RF/PT	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	OBSERVACIONES
<b>PAC</b>	Plan Anual de Capacitación	Se determinó que el Plan Anual de Capacitación ha sido aprobado por la alta gerencia de la entidad y que ya está acreditado ante la Unidad de Investigación Financiera.	
<b>CP</b>	Capacitación al Personal	Se concluyó que el 100% del personal de la entidad tiene los conocimientos necesarios en cuanto a lo relacionado en materia de Lavado de Dinero y Activos.	

**MARCAS**

Ciente: LOS TRES, S.C. DE R.L.  
CEDULA SUMARIA DE PLAN ANUAL DE CAPACITACION

Periodo:

PREP.

REV.

Fecha:

Fecha:

RF/PT	DESCRIPCION	RESULTADO	OBSERVACION
PAC-1	Aprobación del Plan Anual de Capacitación		
PAC-2	Contenido del Plan Anual de Capacitación		

MARCAS

**Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**CEDULA SUMARIA DE CAPACITACION AL PERSONAL**

Periodo:

**PREP.**

**REV.**

Fecha:

Fecha:

RF/PT	DESCRIPCION	RESULTADO	OBSERVACION
<b>CP-1</b>	Conocimiento del personal en materia de Lavado de Dinero y Activos		
<b>CP-2</b>	Capacitación a personal de nuevo ingreso.		

**MARCAS**

Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.  
CEDULA NARRATIVA DE APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACION

Periodo:

PREP.

REV.

Fecha:

Fecha:

Fecha:

Entrevistada:

Entrevistador:

Hora:

El Oficial de Cumplimiento manifestó que la aprobación del plan anual de capacitación al personal se llevo a cabo mediante acta N° 13 con fecha 05 de abril de 2017, en la cual se resalta el punto siguiente:

1. Aprobación del Plan de Capacitación Anual.

Por mayoría de votos se aprueba el Plan de Capacitación Anual a empleados sobre el tema Prevención de Lavado de Dinero y Activos.

Se solicitó copia de acta y se adiciono certificación de punto de acta requerido por la Unidad de Investigación Financiera (UIF) para su acreditación.

Ref. a P/T  
PAC-1-1

MARCAS:

Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.

**CEDULA NARRATIVA DE CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN**

Periodo:

PREP.

REV.

Fecha:

Fecha:

Fecha:  
Entrevistada:  
Entrevistador:  
Hora:

Mediante entrevista al Oficial de Cumplimiento, expreso que existe un Plan Anual de Capacitación, actualizado cada año, para corroborar la información se solicitó copia del Programa de capacitación anual a empleados, y se pudo verificar que el personal será capacitado trimestralmente teniendo un total de 4 capacitaciones al año, las cuales se detallan a continuación:

- Divulgación de la Ley y el Reglamento
- Actualización y Divulgación del Instructivo de la UIF » Divulgación de las disposiciones internas para su cumplimiento
- Divulgación de Operaciones Sospechosas identificadas por el Oficial de Cumplimiento
- Capacitación sobre Tipologías de Lavado de Dinero

Ref. a P/T  
PAC-2-1

**MARCAS:**

**Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**HOJA DE TRABAJO DE CODIGO DE ETICA**

**Periodo:**

**PREP.**
**REV.**

**Fecha:**

**Fecha:**

RF/PT	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	OBSERVACIONES
<b>ACE</b>	Existencia del Código de Ética	Se determinó que el Código de Ética ha sido aprobado por la alta gerencia de la entidad y que ya está acreditado ante la Unidad de Investigación Financiera.	
<b>DCE</b>	Divulgación del Código de Ética	Se determinó que el 100% del personal de la entidad se les ha impartido el Código de Ética.	

**MARCAS**

Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.  
CEDULA NARRATIVA APROBACION DEL CODIGO DE ETICA

Periodo:

PREP.

REV.

Fecha:

Fecha:

Fecha:  
Entrevistada:  
Entrevistador:  
Hora:

Mediante entrevista al jefe de Recursos Humanos se le requirió información acerca del Código de Ética y este manifestó lo siguiente  
Este Código de Ética es entregado el primer día de trabajo a cada uno de los colaboradores para que analicen su contenido y, al haber comprendido su importancia y trascendencia, firmen la CARTA DE COMPROMISO adjunta, como constancia de su adhesión a tales normas y de su firme voluntad de ponerlas en práctica.

Ref. a P/T  
ACE-1

Se solicitó copia del Código de Ética, para verificar que este cumpliera con los requerimientos necesarios.

MARCAS:

**Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**HOJA DE TRABAJO DE MANUAL DE CUMPLIMIENTO**

Periodo:

**PREP.**
**REV.**

Fecha:

Fecha:

RF/PT	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	OBSERVACIONES
<b>MC</b>	Manual de Cumplimiento.	Se logró determinar la existencia del Manual de Cumplimiento y su contenido, así mismo se observó que este ya ha sido acreditado ante la Unidad de Investigación Financiera. (UIF)	
<b>DMC</b>	Divulgación del Manual de Cumplimiento	Se determinó el grado de conocimiento del contenido del manual de los empleados	

**MARCAS**

**Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**CEDULA SUMARIA DE MANUAL DE CUMPLIMIENTO**

Periodo:

**PREP.**  
**REV.**

Fecha:

Fecha:

RF/PT	DESCRIPCION	RESULTADO	OBSERVACION
<b>MC-1</b>	Aprobación del Manual de Cumplimiento		
<b>MC-2</b>	Estructura del Manual de Cumplimiento		

**MARCAS**

**Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**CEDULA SUMARIA DE MANUAL DE CUMPLIMIENTO**

Periodo:

**PREP.**

**REV.**

Fecha:

Fecha:

RF/PT	DESCRIPCION	RESULTADO	OBSERVACION
<b>DMC-1</b>	Capacitación sobre el manual de Cumplimiento		
<b>DMC-2</b>	Grado de conocimiento del Manual de Cumplimiento por Área de Trabajo.		

**MARCAS:**

**Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**CEDULA NARRATIVA DE APROBACION DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO**

**Periodo:**

**PREP.**

**REV.**

**Fecha:**

**Fecha:**

Fecha:  
Entrevistada:  
Entrevistador:  
Hora:

Según la información proporcionada por el Oficial de Cumplimiento, la institución llevo a cabo la aprobación de la creación del Manual de Cumplimiento mediante acta N° 12, el día 25 de marzo de 2017, en la cual se observan como puntos importantes los siguientes:

5. Establecer la necesidad de un Manual de Cumplimiento
6. Aprobación de la existencia de un Manual de Cumplimiento.

Se estableció que el día 20 de abril de 2017 la empresa envió a la Unidad de Investigación Financiera (UIF), a través de su portal en línea y por medio del usuario proporcionado por dicha Unidad, punto de acta certificado por un notario para la respectiva revisión y acreditación del mismo.

Para verificar el contenido del Manual de cumplimiento con respecto a los requisitos necesarios en materia de lavado de dinero se solicita copia de este.

**Ref. a P/T**  
**MC-1-1**

**MARCAS:**

Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.  
 ESTRUCTURA DE MANUAL DE CUMPLIMIENTO

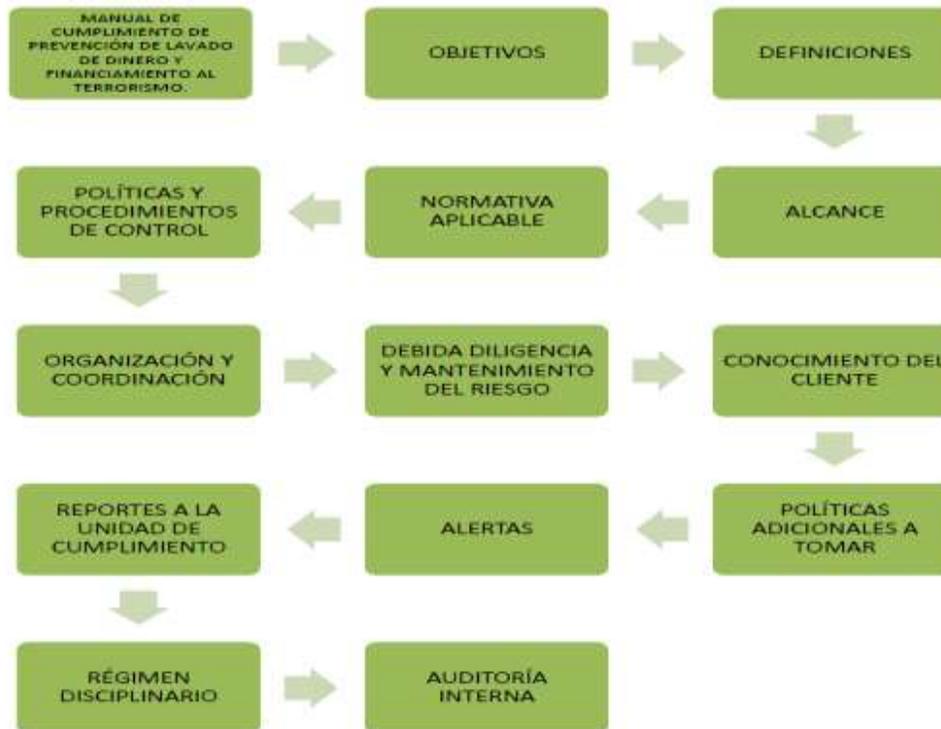
Periodo:

PREP.

REV.

Fecha:

Fecha:



MARCAS:

**Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**HOJA DE TRABAJO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE**

Periodo:

**PREP.**  
**REV.**

Fecha:

Fecha:

RF/PT	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	OBSERVACIONES
<b>EC</b>	Expediente del cliente		
<b>PCC</b>	Política Conocimiento del Cliente		

**MARCAS**

**Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**CEDULA SUMARIA DE EXPEDIENTE DEL CLIENTE**

Periodo:

**PREP.**  
**REV.**

Fecha:

Fecha:

RF/PT	DESCRIPCION	RESULTADO	OBSERVACION
<b>EC-1</b>	Listado de Clientes		
<b>EC-2</b>	Documentos Requeridos		

**MARCAS**



PCC

Hoja N° \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Ciente: LOS TRES, S.C. DE R.L.  
CEDULA SUMARIA DE POLITICA CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Periodo:

PREP.  
REV.

Fecha:

Fecha:

RF/PT	DESCRIPCION	RESULTADO	OBSERVACION
PCC-1	Estructura de la Política Conocimiento del Cliente		

MARCAS



EC-1

Hoja N° \_\_\_\_ de \_\_\_\_

**Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**CEDULA NARRATIVA DE LISTADO DE CLIENTES**

**Periodo:**

**PREP.**

**REV.**

**Fecha:**

**Fecha:**

Fecha:  
Entrevistada:  
Entrevistador:  
Hora:

Mediante entrevista realizada al Oficial de Cumplimiento se estableció que la entidad lleva un registro de clientes, ya sean individuales o jurídicos que con mayor frecuencia utilizan sus servicios, este control de expediente consiste en una carpeta identificado por un numero correlativo acompañado del nombre del cliente; asimismo, se adjunta el formulario de cliente frecuente diseñado por la Empresa, fotocopia de la documentación presentada por el beneficiario u ordenante según sea el caso, así como los procedimientos que se utilizaron al verificación la información proporcionada por dichos clientes frecuentes, todo esto forma parte del expediente del cliente.

**MARCAS:**

**Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**DOCUMENTOS REQUERIDOS**

**PREP.**
**REV.**

Fecha:

Fecha:

Periodo:

N°	NOMBRE DEL CLIENTE	DOCUMENTOS MINIMOS QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE						OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	6	
1	Cliente 1	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	
2	Cliente 2	✓	✓	N/A	✘	N/A	✓	No proporciono comprobante de domicilio
3	Cliente 3	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	
4	Cliente 4	✓	N/A	✓	✘	✘	✓	Presento pasaporte para comprobar su status migratorio
5	Cliente 5	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	
6	Cliente 6	✓	✓	N/A	✘	N/A	✓	El recibo proporcionado no concuerda con su domicilio
7	Cliente 7	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	
8	Cliente 8	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	

REF.	DESCRIPCION
1	Formulario de cliente frecuente
2	Fotocopia de documento de identificación
3	Para extranjeros el documento que acredite la condición migratoria en el país.
4	Fotocopia de recibo de servicios (agua, luz, teléfono, otros.)
5	Si posee negocio propio, constancia o formulario de inscripción.
6	Constancia de los procedimientos utilizados para verificar la información.

✓	Cumple
✘	No cumple
N/A	No aplica

**MARCAS:**

Cliente: LOS TRES, S.C. DE R.L.

CEDULA NARRATIVA DE ESTRUCTURA DE POLITICA CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

PREP.

REV.

Fecha:

Fecha:

Periodo:

Fecha:

Entrevistada:

Entrevistador:

Hora:

Se realizó entrevista al oficial de cumplimiento y se le pidió información acerca de la política conocimiento del cliente y este expreso lo siguiente:

Mediante la divulgación del Manual de Cumplimiento, un tema principal es el conocimiento del cliente por lo que se expresa que esta política es aplicada por los encargados de la entidad más cercanos con los clientes, ellos poseen el procedimiento a aplicar para poder conocer al cliente que posee la estructura siguiente:

- a) Identificación del cliente
- b) Verificación de la información y soportes
- c) Aceptación del cliente
- d) Actualización de información y soportes
- e) El seguimiento de las transacciones realizadas

Se solicitó copia de la política de conocimiento del cliente para corroborar lo expresado por el Oficial de Cumplimiento.

Ref. a P/T

PCC-1-1

MARCAS:

# **FASE DE FINALIZACION**

#### 5.4 FASE DE FINALIZACION

Es la etapa en la que se evalúa los hallazgos y asuntos significativos resultantes de la auditoria, las medidas tomadas para manejarlos y la base para la conclusión a la que se llega. Se establecen revisiones y averiguaciones que se deben realizar luego de percatarse de los eventos que conllevan a algún incumplimiento legal o de gestión.

El esquema de fase de finalización a utilizar como ejemplificación de nuestro trabajo es el siguiente:

- Carta a la Gerencia.
- Informe de Auditoria.
- Plan de Acción.

#### 5.4.1 Carta a la Gerencia

### **CARTA A LA GERENCIA**

San Miguel, 9 de enero de 2018

**Amílcar Moreno Rivas**  
**Gerente General**  
**LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**Presente.**

Respetable Licenciado:

Por este medio hacemos de su conocimiento, deficiencias menores que fueron detectadas en la fase de evaluación del Control Interno en la ejecución de la Auditoría Interna enfocada al lavado de dinero y activos por su naturaleza, frecuencia y materialidad no se reportaran como hallazgo en informe final. A continuación detallamos las deficiencias menores detectadas y sus respectivas recomendaciones:

#### **1. Aspectos Generales**

**Observación:** la institución no envió el Formulario a la UIF donde hace constar la incorporación de un nuevo socio de la Empresa, por lo que incumplió con el artículo 9 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

**Ref. P/T**

#### **Recomendación:**

Se sugiere presentar lo más pronto posible el formulario con la modificación correspondiente, sin perjuicio de la sanción administrativa a que puede ser sujeta la Empresa.

## **2. Política de conocimiento del cliente**

**Observación:** Al evaluar la muestra de los expedientes de clientes frecuentes se observó que existen expedientes con documentación incompleta. Por ejemplo, existen clientes que indican que poseen negocio propio pero no presentaron documentación alguna, respecto a los clientes frecuentes que son beneficiarios de remesas se observó que no presentan recibo de servicios (agua, luz o teléfono), lo que no permite verificar la dirección reportada por los mismos y en cuanto a las personas jurídicas se observó que no existen constancias de haber verificado la información por estos proporcionada.

**Ref. P/T**

### **Recomendación:**

Verificar la totalidad de los expedientes de los clientes frecuentes y determinar cuáles son los que tienen pendiente completar los documentos correspondientes, para solicitar el apoyo de servicio al cliente a efecto de solicitarles a los clientes esa documentación.

Elaborar un documento que permita dejar constancia de que la información que el cliente frecuente proporcionó fue verificada fehacientemente.

### **3. Conocimiento del empleado y capacitación del recurso humano**

#### ***Observación:***

Se observó que no todos los expedientes de los empleados contienen la información mínima requerida en el artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, específicamente constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos, estado patrimonial, cartas de recomendación. Asimismo no se observó para ciertos empleados que se haya efectuado la verificación de la información y documentación presentada por estos.

**Ref. P/T**

#### ***Recomendación:***

Realizar la gestión que corresponda a efecto que los expedientes de los empleados sean completados y a la vez se verifique la información de todo el personal, en virtud que esta deficiencia puede ser sancionada administrativamente por la autoridad competente.

#### **4. Controles implementados para la detección de operaciones inusuales y sospechosas**

**Observación:** Se determinó que no todos los expedientes de las transacciones inusuales cuentan con toda la documentación de soporte necesaria para determinar que sea una transacción inusual y no sospechosa. Asimismo, se observó que el oficial de cumplimiento no realiza anotación o conclusión alguna sobre el análisis efectuado a las transacciones inusuales que finalmente no fueron reportadas como sospechosas.

**Ref. P/T**

#### **Recomendación:**

Se recomienda que se atienda lo más pronto posible el hallazgo arriba indicado, y se establezca el procedimiento sobre el análisis que debe realizarse a toda transacción inusual y los documentos mínimos que ésta debe contener posteriormente a ser analizada y considerada como inusual y no sospechosa.

F: \_\_\_\_\_

Juan Pablo Cañas  
Auditor Interno

5.4.2 Informe de Auditoría

**INFORME DE AUDITORIA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCION DE  
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS.**

**LOS TRES, S.C. DE R.L.**

Periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2017

**Dirigido a:**

Junta General de Socios de LOS TRES, S.C. de R.L.

**Fecha de emisión**

16 de Febrero de 2018

**Señores:**

Junta General de Socios de LOS TRES, S.C. DE R.L.

Presente

Respetables señores de la junta:

Conforme nuestro programa de auditoría interna para el período 2017 y en cumplimiento del inciso d) del artículo 10, de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, hemos concluido con la evaluación de los programas de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento del terrorismo, implementados en LOS TRES S.C. DE R.L.

**Período de evaluación:**

La revisión comprendió el período del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2017, no se tuvo limitación en cuanto a la realización del presente trabajo.

**Objetivo de la auditoría:**

Proporcionar los programas de auditoría interna y procedimientos necesarios para la evaluación en la prevención de lavado de dinero de LOS TRES S.C. DE R.L

**Alcance de la auditoría:**

La revisión y evaluación de los programas de prevención en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, comprendió los aspectos siguientes:

1. Nombramiento del Oficial de Cumplimiento
2. Capacitación
3. Código de Ética
4. Manual de Cumplimiento
5. Conocimiento del Cliente
6. Operaciones y Transacciones Irregulares o Sospechosas
7. Política de Confidencialidad

Los resultados obtenidos de nuestra revisión y evaluación, se dan a conocer en cédula de observaciones y el plan de acción adjuntos al presente informe.

**Recomendación:**

Que el conocimiento del presente informe por parte de la Administración, se haga constar en punto de acta, en la próxima sesión que se celebre.

Atentamente,

---

Juan Pablo Cañas  
Auditor Interno

**LOS TRES, S.C. DE R.L.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA**  
**PLAN DE ACCION**  
**CEDULA DE RESULTADOS**

Nº	HALLAZGO O INCUMPLIMIENTO DETECTADO	RECOMENDACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	ACCIONES PROPUESTAS POR EL RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO PARA CORRECCIÓN
1	La institución no envió el Formulario a la UIF donde hace constar la incorporación de un nuevo socio de la Empresa, por lo que incumplió con el artículo 9 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.	Se sugiere presentar lo más pronto posible el formulario con la modificación correspondiente, sin perjuicio de la sanción administrativa a que puede ser sujeta la Empresa.	El oficial de cumplimiento realizará la modificación correspondiente y enviará el formulario	1 MES
2	Al evaluar la muestra de los expedientes de clientes frecuentes se observó que existen expedientes con documentación incompleta. Por ejemplo, existen clientes que indican que poseen negocio propio pero no presentaron documentación alguna, respecto a los clientes frecuentes que son beneficiarios de remesas se observó que no presentan recibo de servicios (agua, luz o teléfono), lo que no permite verificar la dirección reportada por los mismos y en cuanto a las personas jurídicas se observó que no existen constancias de haber verificado la información por estos proporcionada.	Verificar la totalidad de los expedientes de los clientes frecuentes y determinar cuáles son los que tienen pendiente completar los documentos correspondientes, para solicitar el apoyo de servicio al cliente a efecto de solicitarles a los clientes esa documentación. Elaborar un documento que permita dejar constancia de que la información que el cliente frecuente proporcionó fue verificada fehacientemente.	El oficial de cumplimiento evaluará que expedientes se encuentran incompletos y con el apoyo de servicio al cliente se requerirá los documentos que tienen pendientes y se archivarán en cada expediente.	3 MESES

Nº	HALLAZGO O INCUMPLIMIENTO DETECTADO	RECOMENDACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	ACCIONES PROPUESTAS POR EL RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO PARA CORRECCIÓN
3	Se observó que no todos los expedientes de los empleados contienen la información mínima requerida en el artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, específicamente constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos, estado patrimonial, cartas de recomendación. Asimismo no se observó para ciertos empleados que se haya efectuado la verificación de la información y documentación presentada por estos.	Realizar la gestión que corresponda a efecto que los expedientes de los empleados sean completados y a la vez se verifique la información de todo el personal, en virtud que esta deficiencia puede ser sancionada administrativamente por la autoridad competente.	El encargado de operaciones y control solicitará la documentación pendiente al personal y a la vez se encargará de verificar la información que los empleados proporcionen.	2 MESES

## 6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1 Conclusiones

1. Las Intermediarios Financieros no Bancarios están obligadas a cumplir con la Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos, y deben adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para minimizar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero de acuerdo a lo estipulado en dichas normativas.
2. Todas las entidades cumplen con la obligación de capacitar al personal en temas de prevención del delito de Lavado de Dinero y Activos, impartiendo jornadas durante el año a los empleados actuales y de nuevo ingreso. Sin embargo, no evalúan la asimilación que han alcanzado los empleados en cuanto al contenido impartido.
3. Las Instituciones Financieras deben contar con un Manual de Auditoría Interna en cuanto a la Prevención del Lavado de Dinero y Activos, que permita la reducción del riesgo que dicha entidad sea utilizada para actividades delictivas.
4. La función del Auditor Interno es de vital importancia en la implementación, control y seguimiento de medidas que permitan la disminución de los riesgos de lavado de dinero y activos que se puedan presentar en las operaciones diarias de los Intermediarios Financieros no Bancarios, por lo cual deben llevar un estricto control de revisión que se tiene que ir fortaleciendo con los manuales de cada una de las áreas, ya que deben orientar a prevenir una oportuna detección de riesgos de errores o irregularidades y que estos sean descubiertos oportunamente.

## 6.2 Recomendaciones

1. Se recomienda a los Intermediarios Financieros no Bancarios implementar controles, capacitaciones, revisiones periódicas, políticas y procedimientos adecuados en las operaciones y transacciones que se realicen en las diferentes áreas, que vayan encaminadas al cumplimiento de la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos.
2. Los Intermediarios Financieros no Bancarios deben implementar mecanismos de evaluación para establecer el nivel de éxito de las capacitaciones, en cuanto a la asimilación que han alcanzado los empleados del contenido de las capacitaciones y de la efectividad de las mismas en cuanto a mejorar las competencias en la prevención del Lavado de Dinero y Activos.
3. Crear un Manual de Auditoría Interna en cuanto a la Prevención del Lavado de Dinero y Activos que cubra todas las áreas de la Institución, con el objetivo de disminuir los riesgos relacionados a dichas prácticas.
4. Se recomienda que la persona que figura como Auditor Interno cumpla el perfil necesario para comprender, ejecutar y contrarrestar los riesgos para la gestión, prevención y detección de lavado de dinero y activos, con el fin de contribuir al fortalecimiento de controles adecuados como parte de su función en la administración de riesgos.

## INDICE DE ANEXOS

### 7 ANEXOS

7.1	Referencias Bibliográficas .....	227
7.2	Instrumento (Cuestionario) .....	229
7.3	Glosario .....	231
7.4	Normativa Legal para el Cumplimiento de Lavado de Dinero y Activos . ¡Error! <b>Marcador no definido.</b>	

## 7 ANEXOS

### 7.1 Referencias Bibliográficas

- Constitución de la Republica.
- Ley contra el Lavado de Dinero y Activos.
- Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.
- Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita.
- Código Penal.
- Reglamento de la Ley de Lavado de Dinero y Activos.
- Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.
- Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF).
- Normas Internacionales de Auditoria.
- Normas Prudenciales de Riesgo.
- Norma Internacional ISO 31000, Gestión de Riesgos- Principios y Guías.
- Recomendaciones GAFI 40.
- Paul Ashin. Finanzas y Desarrollo. Junio de 2012. Pág. 38.
- TESIS DISEÑO DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.
- Tesis “Manual de técnicas y procedimientos de auditoría interna para prevenir el lavado de dinero y activos en el sector bancario de El Salvador”
- Lavado de Dinero y Control Interno / Control Interno para la Prevención del Lavado de Dinero en los Bancos.
- ALIAGA MENDEZ, J.M: “Aspectos institucionales del blanqueo en España: Fuentes de información” AA.VV., Prevención y Represión del Blanqueo de Capitales, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2000, pág.38.

- MODELO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LAS CADENAS DE FARMACIAS.
- La evolución de la Auditoría Interna en el comienzo del siglo XXI"- XXX Conferencia Interamericana de Contabilidad 2013.
- ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DEL TRABAJO DEL AUDITOR INTERNO Y EL RIESGO OPERACIONAL EN EL SALVADOR, UTEC.
- Evolución de la Banca en El Salvador.
- La Prensa Gráfica. 30 de noviembre de 2015 18.
- Diario Andino / Las diez técnicas más utilizadas para lavar dinero.
- TONDINI BRUNO M.: "Blanqueo de capitales y lavado de dinero: Su concepto, historia y aspectos operativos", Centro Argentino de Estudios Internacionales, Programa de Derecho Internacional.  
(<http://www.caei.com.ar>, pág.3)
- Anti Lavado de Dinero (<http://www.antilavadodedinero.com>)
- Unidad de Investigación Financiera El Salvador (<http://www.uif.gob.sv>)
- <http://acrespin.blogspot.com>

## 7.2 Instrumento (Cuestionario)



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS**  
**SECCION DE CONTADURIA PÚBLICA**

### Introducción:

El presente instrumento forma parte del trabajo de investigación desarrollado por estudiantes de la Licenciatura en Contaduría Pública titulado:

“Manual de Auditoria Interna en materia de prevención de Lavado de Dinero y Activos enfocado a Intermediarios Financieros no Bancarios de la Ciudad de San Miguel periodo 2017”

La información recopilada es de carácter confidencial y reservado; ya que los resultados serán manejados únicamente para la investigación, de antemano agradecemos su colaboración.

### Objetivo:

Identificar si los Gerentes de las Instituciones Financieras no Bancarias en la Ciudad de San Miguel tienen conocimiento y la aplicación técnica para elaborar un Manual de Auditoría Interna en Materia de Prevención de Lavado de Dinero.

**Indicación:** Marque con una “X” la respuesta que crea correcta.

1. ¿Se encuentra su empresa obligada a cumplir con las disposiciones legales para la prevención de lavado de dinero y activos?

SI  NO

2. Como empresa, ¿tienen conocimiento de la normativa legal en materia de prevención contra el lavado de dinero?

SI  NO

3. ¿Tiene la empresa un oficial de cumplimiento designado, el cual es el responsable de prevención de lavado de dinero?

SI  NO

4. ¿Posee la empresa un manual de prevención contra el Lavado de Dinero y Activos?

SI  NO

5. ¿Tiene la empresa procedimientos escritos para el tratamiento de transacciones sospechosas?

SI  NO

6. ¿Están todos los empleados familiarizados con lo que constituye una transacción sospechosa?

SI  NO



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS**  
**SECCION DE CONTADURIA PÚBLICA**

**Introducción:**

El presente instrumento forma parte del trabajo de investigación desarrollado por estudiantes de la Licenciatura en Contaduría Pública titulado:

“Manual de Auditoria Interna en materia de prevención de Lavado de Dinero y Activos enfocado a Intermediarios Financieros no Bancarios de la Ciudad de San Miguel periodo 2017”

La información recopilada es de carácter confidencial y reservado; ya que los resultados serán manejados únicamente para la investigación, de antemano agradecemos su colaboración.

**Objetivo:**

Identificar si los Auditores Internos de las Instituciones Financieras no Bancarias en la Ciudad de San Miguel tienen conocimiento y la aplicación técnica para elaborar un Manual de Auditoría Interna en Materia de Prevención de Lavado de Dinero.

**Indicación:** Marque con una “X” la respuesta que crea correcta.

1. ¿Usted como Auditor Interno tiene conocimiento sobre el Manual de Auditoría interna en materia de prevención de lavado de Dinero y Activos?

SI  NO

2. ¿La empresa posee un Manual de Auditoría Interna en Materia de Prevención de Lavado de Dinero?

SI  NO

3. ¿Cómo Auditor Interno tiene los conocimientos técnicos y aplicativos para elaborar un Manual de Auditoría Interna en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos?

SI  NO

4. ¿Cómo Auditor Interno ha elaborado un Manual de Auditoría Interna en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos?

SI  NO

5. ¿Cómo Auditor Interno ha recibido alguna vez una capacitación para poder elaborar un manual de Auditoría Interna en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos?

SI  NO

6. ¿Se capacita al personal de la empresa en materia de prevención de lavado de dinero y activos?

SI  NO

### 7.3 Glosario

- ✓ **Acumulación o colocación.** Es la inclusión de los fondos dentro del sistema financiero, aprovechando especialmente aquellas instituciones o servicios que son poco exigentes en la identificación y registro de los clientes y sus operaciones.
- ✓ **Administración fraudulenta.** Es un delito que se le atribuye al que, teniendo a su cargo el manejo, la administración o el cuidado de bienes ajenos, perjudicare a su titular alterando en sus cuentas los precios o condiciones de los contratos, suponiendo operaciones o gastos, aumentando los que hubiere hecho, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente.
- ✓ **Código de ética.** Es un instrumento de apoyo y colaboración, que recoge reglas enmarcadas en principios de sana práctica financiera que orientan en el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades a todos los funcionarios de la entidad para realizarlas en forma eficiente y transparente.
- ✓ **Control.** Es poner en marcha métodos para mitigar los riesgos inherentes, que se han identificado y evaluado en los procesos a través de identificar, evaluar y observar los controles existentes con el fin de reducir la probabilidad o el impacto que se pueda generar a materializarse los riesgos.
- ✓ **Control Interno.** Es un proceso realizado por el consejo de directores, administradores y otro personal de una entidad, diseñado para proporcionar seguridad razonable mirando el cumplimiento de los objetivos en las siguientes categorías: efectividad y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera, y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.
- ✓ **Debida diligencia.** Es obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma. La debida diligencia implica conocer de manera permanente y actualizada, cuando menos los siguientes datos: Identificación, actividad económica, procedencia de los fondos, transacciones y operaciones de los clientes.

- ✓ **Evento de Riesgo.** Es un incidente o acontecimiento procedente de fuentes internas o externas que afecta a la consecución de objetivos y que puede tener un impacto negativo o positivo o de ambos tipos a la vez. Los eventos negativos constituyen riesgos. Los eventos con impacto positivo pueden compensar otros impactos negativos o representar oportunidades.
- ✓ **Factor de Riesgo.** Los agentes que generan el riesgo.
- ✓ **Fiscalía General de la República (FGR).** Entidad que regula y supervisa el cumplimiento de la normativa sobre lavado de dinero y de activos. Entre sus funciones principales, el supervisar y vigilar que todas aquellas entidades obligadas por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, cumplan con la toda la normativa establecida.
- ✓ **Frecuencia.** Es la probabilidad de ocurrencia de un evento de riesgos.
- ✓ **GAFI.** Grupo de Acción Financiera Internacional. Edita normativas y controles para el antilavado internacional, califica a los países no cooperativas en materia prevención sobre lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Pidió a la ONU sanciones rigurosas para los países calificados como no cooperantes, distribuye en todo el mundo listas de individuos e instituciones sospechosas que contribuyen al terrorismo.
- ✓ **Gestión de Riesgos.** Es un proceso efectuado por el consejo de administración de una entidad, su dirección y restante personal, aplicable a la definición de estrategias en toda la empresa y diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar a la organización, gestionar sus riesgos dentro del riesgo aceptado y proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos.
- ✓ **Intermediación Financiera.** Es el proceso de captar y colocar (prestar) recursos monetarios.
- ✓ **Lavado de Activos.** Dar apariencia legal a un producto o servicio procedente del narcotráfico (drogas psicotrópicas) y todos los delitos tipificados en el código penal de cada país, incluidos la corrupción administrativa, la evasión fiscal y el fraude corporativo.

- ✓ **Lavado de Dinero.** Dar apariencia legal a un producto o servicio procedente del narcotráfico (drogas psicotrópicas).
- ✓ **Lavado de Dinero y Activos.** Es el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen de dineros provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera y cuyo fin, es vincularlos como legítimos dentro del sistema económico de un país.
- ✓ **Matriz de Riesgos.** Constituye una herramienta de control y de gestión normalmente utilizada para identificar las actividades (procesos y productos) más importantes de una empresa, el tipo y nivel de riesgos inherentes a estas actividades y los factores exógenos y endógenos relacionados con estos riesgos. Las entidades financieras, al tomar posiciones en activos financieros, no buscan eliminar estos riesgos, sino gestionarlos y controlarlos, para lo cual necesitan, en primer lugar, identificarlos y medirlos. Sin embargo, antes es preciso establecer el perfil de riesgo que se quiere adoptar, lo que es decisión propia y exclusiva de cada entidad, en función de su estrategia de largo plazo. (Factores de riesgo). Igualmente, una matriz de riesgo permite evaluar la efectividad de una adecuada gestión y administración de los riesgos financieros que pudieran impactar los resultados y por ende al logro de los objetivos de una organización.
- ✓ **Operación inusual.** Es una operación cuya cuantía o características, no guardan relación con la actividad económica del cliente; o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.
- ✓ **Operación sospechosa.** Es toda operación poco usual, que se encuentra fuera de los patrones de transacciones habituales y que no sean significativas, pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidente, y toda aquella operación inconsistente o que no guarda relación con el tipo de actividad económica del cliente.
- ✓ **Riesgo.** Es la posibilidad de que un evento ocurra y afecte desfavorablemente al logro de objetivos.

- ✓ **Señales de Alerta.** Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.
  
- ✓ **Superintendencia del Sistema Financiero (SSF).** Institución que tiene por misión, supervisar y regular de forma efectiva a las entidades y personas sujetas a control. Entre sus funciones principales, está el supervisar y vigilar que todas aquellas entidades obligadas por la ley contra el lavado de dinero y de activos y su reglamento, cumplan con la toda la normativa establecida.

#### 7.4 Normativa Legal para el Cumplimiento de Lavado de Dinero y Activos

N°	ASUNTO	DESCRIPCION	BASE LEGAL
1	<b>Sujetos Obligados</b>	Los descritos en los 20 numerales del art. 2 de la ley, quienes habrán de: a) Reportar Operaciones Sospechosas b) aplicar política de debida diligencia c) nombrar y capacitar a un oficial de cumplimiento.	Art 2 de la ley Contra el Lavado de Dinero y Activos. Art. 2 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.
2	<b>Unidad de Investigación Financiera</b>	La presente ley establece la creación de una Unidad de Investigación Financiera, con la finalidad de poder realizar investigaciones específicas y concretas de las posibles empresas o personas que lleven a cabo operaciones sospechosas.	Art. 3 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.
3	<b>Plan Anual de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento</b>	Los sujetos obligados, con base a lo establecido en el, deberán de crear y acreditar ante la UIF un Plan Anual de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento en materia de PLA/FT. Deberá ser aprobado por la Junta Directiva u Órgano Equivalente.	Art. 8 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos

N°	ASUNTO	DESCRIPCION	BASE LEGAL
4	<b>Delitos generadores de Lavado de Dinero</b>	La presente ley establece una serie de delitos que son generadores de lavado de dinero y que se encuentran regulados en el Código Penal.	Art. 6 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos. Art. 34 ley de Act. Relativas a Drogas. Arts. 346-A,214-B,214,333,325-328,307,215, 149,310,249-252,367,218 Del Código Penal.
5	<b>Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)</b>	Todas las operaciones poco usuales, que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.	Art 9-A de la ley Contra el Lavado de Dinero y Activos. Art. 9 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos. Art. 12 y 13 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.
6	<b>Operaciones en Efectivo/Operaciones en Otros Medios y Medios Electrónicos.</b>	<u>Operaciones en Efectivo:</u> Son aquellas realizadas en papel moneda de curso legal o su equivalente en moneda extranjera. Por montos mayores a US\$10,000 Individual y Acumuladas. <u>Operaciones en Otros Medios y Medios Electrónicos:</u> Son aquellas realizadas mediante cheques o transferencias, o en otro medio diferente al papel moneda de curso legal. Por montos mayores a US\$25,000 Individual y Acumuladas.	Art. 9 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

N°	ASUNTO	DESCRIPCION	BASE LEGAL
7	<b>Política de Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente</b>	Es el conjunto de políticas, procedimientos y medidas diferenciadas de control interno razonablemente más rigurosas, profundas, exigentes y exhaustivas que las entidades deben diseñar y aplicar a los clientes clasificados como de alto riesgo, a partir del análisis de los factores de riesgos LA/FT y/o de acuerdo con los resultados de la matriz de calificación del nivel de riesgo LA/FT.	Art. 10 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos. Recomendación 10 del GAFI.
8	<b>Persona Políticamente Expuesta(PEPS)</b>	Son aquellas personas naturales identificadas al inicio o en el transcurso de la relación contractual, nacional o extranjeras, que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en nuestro país o en su país de origen, así como sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, compañeros de vida y sus ASOCIADOS COMERCIALES O DE NEGOCIOS. Durante los 5 años siguientes a aquel en que hubieren cesado su nombramiento.	Art. 9-b de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos. Recomendación 12 del GAFI.

N°	ASUNTO	DESCRIPCION	BASE LEGAL
9	<b>Conservación de la Documentación de las Operaciones</b>	Los sujetos obligados deben mantener por un período no menor de quince años los registros necesarios sobre transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, que permitan responder con prontitud a las solicitudes de información de los Organismos de fiscalización	Art. 12 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos. Art. 13 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera.
10	<b>Capacitación al Personal</b>	Los sujetos obligados, deberán de crear y acreditar ante la UIF un Programa Anual de Capacitaciones en materia de PLA/FT.	Art. 10 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos. Art. 8 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera.
11	<b>Oficialía de Cumplimiento/Oficial de Cumplimiento</b>	Los sujetos obligados, deberán de crear y acreditar ante la UIF una Unidad de Oficialía de Cumplimiento, la cual estará a cargo del Oficial o Designado de Cumplimiento. Deberá ser aprobado por Junta Directiva u Órgano Equivalente.	Art. 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos. Art. 15 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera.

N°	ASUNTO	DESCRIPCION	BASE LEGAL
12	<b>Manual de Cumplimiento/Manual de Políticas y Procedimientos</b>	Los sujetos obligados, con base a lo establecido en el Art. 8 del Instructivo de la UIF para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, deberán de crear y acreditar ante la UIF manuales de políticas y procedimientos orientados a la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Deberá ser aprobado por Junta Directiva u Órgano Equivalente	Art. 8 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera.
13	<b>Creación del Comité de PLA/FT</b>	Instructivo de la UIF vigente para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos regula que la Oficialía de Cumplimiento deberá de establecer un Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, el cual deberá ser aprobado por Junta Directiva u Órgano Equivalente, para el desarrollo de sus actividades, fijando su normativa en materia de integración, funcionamiento y facultades, debiendo elaborar actas por cada sesión realizada.	Numeral 8 del Art. 16 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera.
14	<b>Actividades y Profesiones no Financieras Designadas, (APNFD'S)</b>	Son las empresas de diferentes sectores económicos, que no forman parte del sistema financiero de un país, y que tienen asignada la calidad de sujetos obligados para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.	Recomendación 22 del GAFI

N°	ASUNTO	DESCRIPCION	BASE LEGAL
15	<b>Sistema de Auditoria Interna en Materia de PLA/FT</b>	La ley de Lavado de Dinero y Activos y su Reglamento, regula que el área de auditoria interna de las instituciones tendrán la obligación de: Establecer mecanismos de auditoria interna para asegurar un alto nivel de integridad del personal y un sistema de auditoria interna a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley y su Reglamento.	Art. 10 lit. d) de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos. Art. 4 del Reglamento de la Ley de Lavado de Dinero y Activos. Art. 10 de las Normas Técnicas para la Gestión de Riesgos de LA/FT del BCR (NRP-08),
16	<b>Sanciones</b>	Las sanciones en materia de Lavado de Dinero se limitan a ciertos aspectos a considerar que se mencionan a continuación: Delito Culposo. Negligencia. Impericia. Ignorancia. Como empleado, se tiene la obligación legal de notificar al Oficial de Cumplimiento, una operación irregular (ROI) o sospechosa; caso contrario se puede ver expuesto al delito de "Encubrimiento Culposo".	Art. 8 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos. Art. 15 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos. Art. 38 del Código Penal Art. 118 Responsabilidad Civil Solidaria.